



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**FACTORES DE PODER EN TORNO AL PROCESO DE INTEGRACIÓN  
POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA 2005-2013**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTA:**

**YESUS ELEAZAR GONZÁLEZ TOVAR**

**ASESOR: MTRO. RODOLFO ARTURO VILLAVICENCIO**

Santa Cruz Acatlán. Edo. de México



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

Al Rey de los siglos, inmortal, invisible, al único Dios:  
honor y gracia por los siglos de los siglos, YHWH. Por haberme permitido ingresar  
a La Máxima Casa de Estudios y darme la vida para concluir mi carrera  
profesional; por ser mi guía y mi fortaleza.

Shalom.

A mi madre, por todos los sacrificios que a lo largo de su vida hizo por mí, por su  
amor y su paciencia; nunca podré pagar todo el esfuerzo, solo le ruego a Dios que  
te preste vida por mucho tiempo más.

Te amo.

A mi familia, mis abuelitos y mi tía, por su fe en mí y por todas las cosas que me  
han brindado con tanto amor; siempre están en mi corazón.

Los amo.

A mis amigos y seres muy amados, por tanta felicidad y tanto cariño; a ustedes  
quienes han sido algunos como un padre o una madre para mí, a quienes han sido  
mis mejores amigos, y por el amor que me inspira.

Bendiciones.

A todos mis profesores, por su pasión a la enseñanza y por compartir su  
conocimiento, por ser inspiración para mí para continuar desarrollándome  
académicamente y contribuir con la construcción de un México mejor.

Gracias.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

Planteamiento del problema	7
Hipótesis	12
Objetivo general y objetivos particulares	13
Preguntas de investigación	14
Marco de referencia	15
Metodología	20

### **CAPITULO I. IMPORTANCIA DEL FEDERALISMO EUROPEO Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN POLÍTICA EN LA UNIÓN EUROPEA**

21

1.1	Antecedentes del proceso de conformación de la Unión Europea	31
1.2	Nueva estructura del super-estado europeo	37
1.2.1	Liderazgo político: elección, facultades y soberanía	39
1.2.2	Democracia regional	43
1.2.3	Autonomía estatal	46
1.3	Federalismo europeo	47
1.3.1	Creación de una identidad europea	52
1.3.2	Alcances del proceso integracionista en Europa	60
1.4	Efectos de la integración política	66
1.4.1	Interdependencia dual	68
1.4.1.1	Interdependencia endógena	70
1.4.1.2	Interdependencia exógena	72
1.4.2	Cambios en el sistema internacional	74

<b>CAPITULO II. TRASCENDENCIA DEL TRATADO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA</b>	<b>79</b>
2.1 Antecedentes al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa	80
2.1.1 Cambios que propone el Tratado Constitucional	83
2.1.2 De orden político	85
2.1.3 De orden económico y social	101
2.2 Implicaciones que representa el rechazo del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa en el proceso integracionista	104
2.3 El Tratado de Lisboa como una alternativa post-constitutiva para perfilar la integración política de la Unión Europea	109
<b>CAPITULO III. RETOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN POLÍTICA EUROPEA EN TORNO A LA SITUACIÓN ACTUAL QUE VIVE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MUNDO</b>	<b>110</b>
3.1 Crisis de la Zona Euro y sus implicaciones sociopolíticas	111
3.2 Crisis en la soberanía financiera y el dominio alemán	116
3.3 La constitución europea y su importancia como elemento para la integración política	117
3.3.1 La construcción de Europa a través de una constitución	118
3.3.2 Puntos a favor y en contra de una constitución europea	121
3.3.3 Qué tipo de constitución necesita Europa y su efecto en la soberanía de los estados europeos	123
3.4 Otros factores de poder que pueden afectar el proceso Integracionista	127

3.4.1	La globalización y la coyuntura internacional	128
3.4.2	Otros bloques en proceso de integración	
	Caso América Latina y Asia	131
3.4.3	El Nuevo Orden Mundial	138
3.5	Evaluación y perspectivas del proyecto de federación de estados europeos	142
	<b>CONCLUSIONES</b>	148
	<b>FUENTES DE CONSULTA</b>	154

## **ÍNDICE DE CUADROS, MAPAS, FIGURAS Y TABLAS**

### **Cuadros**

Cuadro A: Dimensiones del proceso de integración según Schmmelfenning y Rittberger	16
--	----

### **Mapas**

Mapa 1.1 Zollverein, unión aduanera de Prusia	33
Mapa 1.2 Miembros de la Unión Europea	36
Mapa 1.4 Cambios geopolíticos de la Unión Europea	54
Mapa 1.5 Miembros de la Zona Euro	63

### **Figuras**

Figura 1.3 Organigrama de la Unión Europea	37
Figura 2.1 Mecanismo de aprobación de las leyes europeas	87

Figura 2.2 Organigrama del proceso de autorización de una Cooperación Reforzada según el TCCE	92
Figura 2.3 Organigrama del proceso de autorización de una Cooperación Reforzada según el TCE	94

## **Tablas**

Tabla 2.4 Ponderación de las votaciones en el Consejo de Ministros	97
Tabla 3.1 Puntos a favor y en contra del TCE y de una nueva Constitución Europea	121
Tabla 3.2 Índice de Desarrollo Humano de la Unión Europea	145

## **Gráficas**

Gráfica 3.3 Índice de Desarrollo Humano de cinco países desarrollados y cinco países no desarrollados de la Unión Europea, 2005-2012	146
--	-----

## INTRODUCCIÓN

### Planteamiento del problema

A través del tiempo, la Sociedad Internacional ha enfrentado diversas etapas que le han hecho desarrollar una estructura aparentemente organizada e integrada. Se cree que la máxima organización que ha formado el hombre es el Estado-nación, sin embargo, en nuestros días existe una organización supranacional que ha cambiado los paradigmas del orden sistémico internacional: la Unión Europea (UE).

Desde que finalizó la Segunda Guerra Mundial, Europa ha tenido como principales objetivos, la prevención de una nueva guerra y la integración política, económica y comercial<sup>1</sup>; es así que de grandes líderes de la época como Konrad Adenauer, Joseph Bech, Johan Willem Beyen, Winston Churchill, Alcide de Gasperi, Walter Hallstein, Sicco Mansholt, Jean Monet, Robert Schuman, Paul-Henri Spaak y Altiero Spinelli, nace la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1951; la cual estaba conformada por Alemania, Francia, Luxemburgo, Bélgica, Países Bajos e Italia<sup>2</sup>.

Tras una serie de acuerdos como el Tratado de Roma y el Acta Única Europea y la adhesión de nuevos países, la Unión Europea nace el 1 de noviembre de 1993 con la firma del Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht,<sup>3</sup> y partir de la firma del Tratado de Lisboa el 13 de diciembre de 2007, la UE obtuvo la personalidad jurídica para la firma de acuerdos internacionales como actor internacional reconocido. Se creó la figura del Alto Representante de la Unión para

---

<sup>1</sup> Calvo Hornero, Antonia. *Fundamentos de la Unión Europea*. Madrid: Editorial universitaria Ramón Areces, 2010. Pág. 27

<sup>2</sup> *Íbidem* 36.

<sup>3</sup> Europa, *El portal de la Unión Europea*., La Historia de la Unión Europea, Dirección URL: [http://europa.eu/about-eu/eu-history/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/eu-history/index_es.htm). Última consulta: el 15 de febrero de 2012



Asuntos Exteriores y Política de Seguridad quien le dio mayor peso ante la comunidad internacional por lo que puede ser más visible para la misma y tener un mayor alcance a nivel global.<sup>4</sup>

El intento de integración política de la Unión Europea corresponde precisamente a este proyecto de amalgamamiento político y jurídico de los Estados europeos, misma que ve en la ratificación de la Constitución Europea, la base jurídica necesaria para unificar la política de los países que conforman la Unión y que daría los elementos para ser reconocida por la Comunidad Internacional como un Super-estado, Estado-región o Europa Unida. No obstante, hay países que se han negado a ratificarla, pues es claro que al hacerlo afectaría diversos intereses económicos, políticos y sociales.

Es importante cuestionarse sobre cuáles son los factores de poder que influyen en la integración total de la Unión Europea; es decir, los intereses y papeles que desempeñan las naciones europeas, las instituciones políticas, las empresas transnacionales, los organismos internacionales, las organizaciones financieras internacionales, la coyuntura internacional, la globalización, las crisis económicas y el Nuevo Orden Mundial.

Sin embargo, desde la creación de la Unión Europea y el fracaso de unificación política con el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa en 2005, se originó un nuevo fenómeno político-social- económico-comercial que ha dejado al Estado-nación en segundo término pues observamos un conglomerado de Estados para formar uno nuevo, uno supranacional. Es claro que la función que tiene el Estado-nación es predominante en nuestros días, pero es más evidente que los mismos ya no pueden sobrevivir en el ambiente internacional por sí solos debido a la interdependencia y a la creación de estructuras interestatales de tipo comercial, y es precisamente por esas nuevas estructuras que algunos se han

---

<sup>4</sup> *El Tratado de Lisboa*. Dirección URL: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm). Última consulta: 16 de febrero de 2012.

visto rezagados por aquellos que han sabido cómo superar estos obstáculos para el desarrollo, y lo han logrado gracias a la integración regional.

Algunos Estados han optado por la integración comercial, haciendo alianzas y tratados en función de alcanzar mejores relaciones con el objetivo de expandir sus mercados y tener mayor influencia en la sociedad internacional, como en el caso del TLCAN, el MERCOSUR, ALADI, etc. En el caso de la Unión Europea, la integración pasó de ser solamente comercial a ser económica y financiera al momento de crear una banca central y aceptar el Euro como moneda oficial; y ahora, después del "fracaso" de la propuesta para la creación de una Constitución Europea, con el Tratado de Lisboa firmado en el 2007 se acordó dotar a la UE de instituciones modernas y de nuevos métodos de trabajo necesarios para el óptimo desarrollo frente a los obstáculos actuales. Asimismo, el Tratado busca reforzar la democracia en la UE velando por los intereses de sus ciudadanos.<sup>5</sup>

El problema de aceptar una constitución que no provenga de un congreso constituyente nacional, sino de uno que involucra a más naciones, nos convertiría en una nación dependiente de las opiniones de las demás naciones, y a las demás, al mismo tiempo, dependientes de las opiniones de la nación propia, por lo que estaríamos hablando de una interdependencia política, ya no sólo una interdependencia económica y financiera lo cual podemos comprobar con las recientes crisis que preocupan a la Unión con los países de Grecia, Italia y Portugal, pero principalmente con Grecia, que después de su enorme deuda fiscal está provocando un efecto dominó en la crisis inflacionaria que está arrastrando a los demás países de la Unión.

El conflicto de soberanía también es considerado como un factor de poder que podría obstaculizar la integración europea, sin embargo la mayoría de los estados europeos han sabido comprender y manipular a favor de la integración este

---

<sup>5</sup> S/a. *EUROPA, Tratado de Lisboa*. Dirección URL: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/take/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/take/index_es.htm). Última consulta: 28 de febrero de 2012

concepto. De cualquier forma, la soberanía nacional siempre es y será un factor delicado cuando de sujetarse a las decisiones de otras naciones se trata, de ahí se desprende la cuestión sobre la autonomía de los Estados que conformarían al super-estado y si éstos conservarían o no sus constituciones nacionales, o bien, las ajustarían en pro de la Constitución Europea.

Para poder hablar de un Estado-nación es necesaria la posesión de una identidad nacional<sup>6</sup> que identifique y vincule a toda la población con un pasado histórico en común, una similitud en ideologías y tradiciones, una idiosincrasia similar. Debido a que la UE es un conjunto de Estados independientes y nacionales, no posee esta identidad nacional que todo Estado posee, por lo que es necesario verificar si es necesaria esta identidad nacional para poder conformarse como un Estado-supranacional<sup>7</sup>. Este fenómeno puede ser posible, pues existen algunos Estados que son compuestos por diversas etnias indígenas o bien por diversas culturas pero que viven dentro de un mismo territorio y que ante el Derecho son todas iguales.

Lo que respecta a la globalización, las crisis financieras y el Nuevo Orden Mundial, se debe analizar de qué manera estos factores de poder influyen en la toma de decisiones de la UE para alcanzar la integración política regional; ya que en un mundo completamente interdependiente, no sólo se ve afectado el Estado-nación por sí mismo, sino también por diversos factores exógenos y excluyentes a él.

---

<sup>6</sup> Autores como Jesús Pérez Magallón consideran la identidad nacional «como una construcción maleable y resbaladiza, provisional y heterogénea, que depende, por encima de todo, de la posición y el contexto de quien habla» debido a que cada ideología «impone la supresión o represión de todo lo que no cuadra con ella» Pérez Magallón, Jesús. *Construyendo la modernidad. La cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Anejos de la Revista de Literatura 54. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, pág. 279.

<sup>7</sup> Schmitter afirma que a pesar de que no existe una identidad nacional para toda Europa, el proceso de integración ha llegado muy lejos en comparación con otras regiones donde la cultura, el idioma y la idiosincrasia son similares como África, Latinoamérica y Medio Oriente. Schmitter, Philippe C. "La experiencia de la integración europea y el potencial para la integración en otra región." *Foro Internacional*, num. 4, vol. XL, México, COLMEX, junio-julio, 2011, pp. 732-733.

El problema radica en, qué necesita la Unión Europea para alcanzar su integración política, ya sea a través de una constitución y la delegación de los poderes nacionales a un poder central quien dirija la política interior y exterior de la Unión, logrando así el reconocimiento internacional. Si esto sucediera, conocer los efectos que esto tendría en las relaciones globales y en el sistema internacional. Por parte de esta investigación se propone que la integración política de la Unión Europea se completará en su totalidad al reconocer una Constitución política que deje clara su estructura de poder, la cual sea respetada por todos los países miembros; siendo una posible vía para solucionar algunas de las crisis que sufre.

Esta investigación trata de explicar porqué no tuvo éxito la Constitución Europea y porqué fue reemplazada por el Tratado de Lisboa en el 2007, cuáles fueron las implicaciones por las que los ciudadanos europeos no tuvieron tanta participación en los referéndums correspondientes, como el caso de Francia y Holanda donde los resultados del referéndum daban negativo a la Constitución Europea en el 2005; así como la postura de los países ratificadores y los que sólo firmaron dicho Tratado.

## **Hipótesis**

La Integración Política de la Unión Europea depende de la ratificación de una Constitución Europea por parte de todos los miembros de la Unión, delegando su poder político y legislativo al Parlamento europeo, que será el que tome las decisiones más importantes; ésta influenciada por diversos factores de poder que ponen en riesgo la credibilidad del proceso integracionista de la UE.

Operacionalización de la hipótesis.

- a) Variable independiente: La ratificación de una Constitución Europea.
- b) Variable dependiente: La integración política de la Unión Europea.
- c) Variable concurrente: diversos factores de poder.

Indicadores: Ratificación de una Constitución Europea, Nivel de influencia de los miembros, cesión de soberanía, intereses políticos y económicos de los actores involucrados.

Marco referencial: Diversos factores de poder que ponen en riesgo la credibilidad del proceso integracionista de la UE.

Unidad de observación: La Unión Europea.

Periodo de análisis: 2005-2013.

Enlaces lógicos: depende de, por parte de todos los miembros de la Unión, toma de decisiones, delegando su poder político y legislativo al Parlamento europeo que será el que tome las decisiones más importantes, ésta influenciada por.

### **Objetivo general.**

- Analizar las medidas utilizadas para lograr la integración política de la Unión Europea analizando su estructura política, y los efectos que esto causaría dentro de la Unión, así como los factores de poder y grupos de interés que influyen en la toma de decisiones en torno al proceso.

### **Objetivos particulares.**

- Definir los efectos que la consolidación política de la Unión Europea causarían a nivel de las relaciones estatales y regionales.
- Analizar los intereses políticos y económicos que giraron en torno a la ratificación de la constitución europea que obstaculizaron la unificación política de la Unión Europea.
- Comprender la influencia que tienen las crisis económicas en la integración o desintegración de la UE, así como otros factores de poder como la globalización y el Nuevo Orden Mundial.

## **Preguntas de investigación**

- 1.- ¿Cuáles son los principales obstáculos para la integración política de la UE?
- 2.- ¿Cuál es la intención plasmada en la constitución europea con respecto a la integración política de la UE?
- 3.- ¿Cuáles serían los nuevos problemas sociales, culturales, económicos y políticos de la constitucionalización de la UE?
- 4.- ¿Qué tendría que cambiar en la estructura de la UE para lograr el amalgamamiento político?
- 5.- ¿Cuál es la diferencia entre la Constitución Europea y el Tratado de Lisboa?
- 6.- ¿Por qué fracasó la ratificación del Tratado Constitutivo?
- 7.- ¿De qué manera influye la globalización como factor de poder al proceso integracionista?
- 8.- ¿De qué manera influyen las diversas crisis económicas europeas en el proceso integracionista?
- 9.- ¿Qué representa el Nuevo Orden Mundial en este proceso?

## Marco de referencia

La integración política de la Unión Europea no es un tema nuevo, de hecho los mismos países de Europa, desde el siglo XIX ya buscaban la integración para formar un mega-estado, con el nombre de Estados Unidos Europeos o Europa Unida. La Ministra alemana de trabajo, la cristianodemócrata Úrsula von der Leyen hizo la propuesta de crear los Estados Unidos de Europa para solucionar la actual crisis, lo que hace que cada vez más actores políticos se hagan simpatizantes del federalismo europeo.<sup>8</sup>

El nombre de Estados Unidos de Europa fue mencionado por primera vez en una carta de George Washington al Marqués de Lafayette donde hablaba de una integración federal de Europa como la es la de Estados Unidos:

"Un día, en el modelo de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Europa llegará a ser."

Posteriormente personajes como Napoleón I, Víctor Hugo y Winston Churchill utilizaron el término para definir la integración federal de Europa.<sup>9</sup>

Algunos autores que han escrito sobre la Unión Europea y en específico sobre la integración política son: Enrique Linde Paniagua y Pilar Mellado Prado en su libro "El Sistema Político de la Unión Europea" donde nos explican cómo está estructurada la UE, las funciones de sus instituciones y algunos conflictos por los que se obstaculiza la integración política. El hecho de hablar de un *sistema político* en la UE nos habla de la estructura funcional de una especie de Estado-nación pero que no se ha consolidado como tal.

---

<sup>8</sup> S/a. El economista.es. *Alemania propone crear los Estados Unidos de Europa para superar la crisis*. publicado: 28 de agosto de 2011. Dirección URL: <http://www.eleconomista.es/internacional/noticias/3333332/08/11/Alemania-propone-crear-los-Estados-Unidos-de-Europa-para-superar-la-crisis.html>. Consulta: 26 de marzo de 2012.

<sup>9</sup> United States of Europe. *The project*. Dirección URL: <http://www.go-use.eu/en/about-u-s-e/presentation.html>. Última consulta: 26 de marzo de 2012.



La integración es el proceso mediante el cual los actores políticos en varios escenarios nacionales diferentes están convencidos de cambiar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un centro de ejecución nacional, cuyas instituciones poseen o exigen jurisdicción sobre los estados nacionales pre-existentes.<sup>10</sup>

Frank Schimmelfennig y Berthold Rittberger explican las dimensiones de una integración europea, sectorial, vertical y horizontal, las diversas teorías que hablan sobre la integración, las relaciones intergubernamentales y el supranacionalismo.

La integración europea tiene tres dimensiones: sectorial, vertical y horizontal. La integración es un proceso en donde nuevas áreas de política son reguladas parcial o exclusivamente por el ámbito de la UE (sectorial), las competencias son compartidas grandemente a través de los estados miembros de la UE o delegados a instituciones autónomas supranacionales (vertical), y la expansión territorial de la UE aceptando nuevos miembros (horizontal).<sup>11</sup> Estas dimensiones podemos apreciarlas mejor en el cuadro 1.1

**Cuadro A: Dimensiones del Proceso de Integración según Schimmelfennig y Rittberger.<sup>12</sup>**

	Integración sectorial	Integración vertical	Integración horizontal
<b>¿Qué está siendo integrado?</b>	Áreas/sectores políticos.	Competencias de toma de decisiones.	Territorio, bordes y fronteras.
<b>¿Qué es integración?</b>	Integración de nuevas áreas/sectores políticos. ("broadening")	Transferencia de competencias domesticas. ("deepening")	Extensión del territorio gobernado adquirido por la UE. ("widening")

Fuente: Schimmelfennig, Frank, y Berthold Rittberger. *"Theories of european integration."* Citado en: Richardson, Jeremy European Union. *Power and policy-making*, . New York. Routledge, 2006. p.74

<sup>10</sup> Eilstrup-sangiovanni, Mette. *Debates on european integration*. New York: Palgrave Macmillan, 2006, p. 7.

<sup>11</sup> Schimmelfennig, Frank, y Berthold Rittberger. *"Theories of european integration."* Citado en: Richardson, Jeremy European Union. *Power and policy-making*. New York. Routledge, 2006. p.74

<sup>12</sup> *Idem*.

La integración y el federalismo son temas relacionados con la Unión Europea de los que Mette Eilstrup-sangiovanni (2006) nos habla en su libro “Debates on European Integration”. Las teorías del federalismo son las propuestas más cercanas a lo que es la conformación de un Estado europeo, organizado en entidades federativas que serían los Estados nacionales regidos bajo una constitución.

En el 2005, el Consejo Europeo se reunió para tratar de formalizar la integración de la UE políticamente, sin embargo el Tratado Constitucional no tuvo éxito debido a la falta de participación de la ciudadanía europea en los referéndums llevados a cabo en los países signatarios<sup>13</sup>. Como consecuencia, el Consejo se reunió de nuevo en el 2007 y creó un nuevo tratado, el Tratado de Lisboa<sup>14</sup> que sustituyó la Constitución europea pero que le daría al igual que la constitución, una identidad internacional, por lo que con ese tratado, la UE ahora cuenta con representación en el exterior con la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, mas no un reconocimiento como un estado supranacional.

La constitucionalización de la Unión Europea, es estudiada y analizada por la Doctora Doña Leocadia Díaz Romero en su tesis “La integración política en la Unión Europea. Elementos de su constitucionalización” donde analiza cuáles son los efectos que produciría la ratificación de la Constitución Europea tratando de comprender el constitucionalismo desde sus orígenes, su naturaleza como una ley suprema, si es aplicable en el caso de la integración política europea, analiza el por qué de una constitución, las propuestas de integración como el federalismo supranacional, la separación de poderes, el nivel de gobernanza que daría la constitucionalización y la coordinación de políticas entre otros temas.

---

<sup>13</sup> Universia Knowledge. *Europa pendiente del referéndum francés sobre la Constitución*. Publicado: 1 de junio de 2005. Dirección URL: <http://www.wharton.universia.net/index.cfm?fa=viewArticle&ID=971>. Última consulta: 27 de marzo de 2012.

<sup>14</sup> S/a. *EUROPA, Tratado de Lisboa. Llevar a Europa al siglo XXI*. Dirección URL: [http://ec.europa.eu/archives/lisbon\\_treaty/take/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/archives/lisbon_treaty/take/index_es.htm). Última consulta: 28 de febrero de 2012.

El Parlamento Europeo publicó un documento que explica cuáles son los cambios en la Unión Europea si se ratificara la Constitución europea, los cuales son: la primacía del ciudadano europeo, la cooperación reforzada, mayor representación de la sociedad, el derecho a proponer leyes ante la Comisión Europea, protección de la ciudadanía, equidad entre el Parlamento y el Consejo para la adopción de leyes, creación del Ministro de Asuntos Exteriores para la Unión Europea, la asistencia mutua en caso de agresión armada y ataques terroristas o catástrofe natural, el Parlamento Europeo legislaría al 100%, una presidencia estable, nuevo sistema de votación en el Consejo de Ministros, entre otras cosas.<sup>15</sup>

La propuesta de un federalismo ha llevado a los diputados del Parlamento a la creación de un partido en pro de la creación de los Estados Unidos de Europa, el Partido Federalista Europeo quien tiene como objetivos crear una democracia constitucional donde exista una participación ciudadana directa en las elecciones y darle a los Estados miembros completa autonomía.<sup>16</sup>

El Presidente del Parlamento Europeo, Jerzy Buzek, premió al bloguero italiano Massimiliano Nespola por ganar el concurso de periodismo de la Eurocámara en 2011 en la categoría de internet por su artículo "*No sabemos cuándo, pero habrá una constitución europea*". El jurado destacó que "el bloguero describe hábilmente la UE como una institución en progreso que no solo representa a los grupos de interés económicos, sino a todos los ciudadanos".<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> S/a. *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*. <http://www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf>. Última consulta: 4 marzo 2012.

<sup>16</sup> S/a. *European Federalist Party*. Dirección URL: [http://federalistparty.eu/eu\\_structure](http://federalistparty.eu/eu_structure). Última consulta: 27 de marzo de 2012.

<sup>17</sup> Parlamento Europeo / En portada. El ganador del premio de periodismo del PE: "*Habrá un día en el que tengamos Constitución europea*". Publicado: 19 de octubre de 2011. Dirección URL: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/content/20111014STO29287/html/El-ganador-del-premio-de-periodismo-del-PE-tendremos-constituci%C3%B3n-europea>. Última consulta: 27 de marzo de 2012.

Existen varias publicaciones en revistas especializadas sobre la integración política de la UE, una de ellas es Foro Internacional, donde se publicaron algunos artículos donde se analiza el proceso integracionista de la Unión y las diferentes teorías acerca de la integración regional jurídica.

En relación con algunas tesis que abordan los temas de ésta investigación, tenemos las siguientes:

<b>Autor</b>	<b>Año</b>	<b>Título del trabajo Asesor(a)</b>	<b>Tipo de trabajo</b>
<b>Ángel Rodríguez Hamilton</b>	2014	<i>La integración regional de los estados para la formación de un polo de poder político internacional: El caso de la Unión Europea en el nuevo milenio.</i> Dr. Alejandro Chanona Burguete	Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
<b>Federico José Saracho López</b>	2010	<i>Identidad Europea, cuestión vital para la Unión: La identidad europea como factor clave para el mantenimiento y profundización del proceso de integración europea y propuesta para su forma e implementación.</i> Dr. Leopoldo Augusto González Aguayo.	Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
<b>Zulema Guerra Carpio</b>	2009	<i>Evolución del concepto de soberanía en el proceso de integración de la Unión Europea.</i> Lic. Óscar Noé Torres Tecotl	Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.
<b>Aturo Alvarado Calderón</b>	2007	<i>Naturaleza jurídico-constitucional de la Unión Europea en su construcción.</i> Dr. Rodrigo Cervera Aguilar y López.	Tesis de Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho, UNAM.
<b>Adriana Fabiola Rodríguez León</b>	2005	<i>El proyecto de Constitución Europea. Descripción y Análisis.</i> Lic. Ernesto Reyes Cadena.	Tesis de Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho, UNAM.

De estas obras mencionadas, cabe destacar la Tesis de la Lic. Zulema Guerra Carpio quien nos ayuda a comprender el tema de la soberanía dentro de la UE como un factor de poder que influye en la toma de decisiones para la integración política.

En cuanto a la constitucionalización de la UE como un elemento importante para su integración, la Tesis del Lic. Arturo Alvarado Calderón muestra el panorama de la integración desde una perspectiva jurídica, pues al tratarse de una constitución es necesario entender qué implicaciones tiene diseñar y ratificar una para conseguir el objetivo final de la UE.

### **Metodología.**

Para esta obra se hace una investigación de tipo mixta en la que se conjuga una investigación documental consistente en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio. Las consultas documentales pueden ser libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, constituciones, etc.

Por otra parte, se aplicará un método analítico-sintético siendo éste el que estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis).

Se hace el análisis de aquellos factores de poder que están involucrados en torno al proceso de consolidación política de la UE como lo son: la Constitución Europea, el Tratado de Lisboa, el conflicto de soberanía, conflictos de nacionalidad, la delegación de los poderes a un poder central, las crisis de Grecia, España, Italia e Irlanda, la doble interdependencia de la UE, entre otros. El fin del análisis de estos conceptos es, llegar a una conclusión general poniendo cada concepto en su respectivo lugar para comprender de manera amplia la problemática planteada.

## CAPITULO I. IMPORTANCIA DEL FEDERALISMO EUROPEO Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN POLÍTICA EN LA UNIÓN EUROPEA.

“Llegará un día en que todas las naciones del continente, sin perder su idiosincrasia o su gloriosa individualidad, se fundirán estrechamente en una unidad superior y constituirán la fraternidad europea. Llegará un día en que no habrá más campos de batalla que los foros en los que compitan las ideas. Llegará un día en que las balas y las bombas serán sustituidas por los votos”.

La Unión Europea, hasta ahora, es una de las organizaciones supranacionales más avanzadas a nivel mundial, sin embargo, no ha sido posible un amalgamamiento político como tal sino en su mayoría aduanera, comercial y financiera. El objetivo principal, desde antes de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, es la integración regional de toda Europa para conformar un Estado Federado regido bajo un sólo gobierno, donde las demás naciones cedan parte de su soberanía política, económica y social al organismo que tenga la facultad de legislar en toda Europa; a esta concepción de integración se le conoce como el *Panuropeísmo*.

El objetivo de análisis de este capítulo es, definir cuáles son los efectos que la consolidación política de la UE causaría a nivel nacional y regional, se considera la importancia de las diferentes teorías integracionistas y federalistas para distinguir los principales obstáculos que impiden la unificación total de Europa, como lo son las diferentes nacionalidades y culturas, los sistemas políticos de cada Estado y la interdependencia existente entre los estados de la Unión y el exterior.

De la idea de hacer de Europa un Estado organizado en federaciones, mediante la integración regional en todo ámbito, surgieron algunas corrientes sobre cómo debería integrarse la Unión. El *Federalismo* fue la primera corriente que se desarrolló para darle sentido a la integración europea; esta idea comenzó en un

discurso de Winston Churchill en 1946 en Zurich, Suiza, donde mencionaba el nombre de “Estados Unidos de Europa”.<sup>18</sup>

El federalismo como primer modelo para la integración política de la Unión Europea se basa en la creación de una constitución que legisle a todos los Estados europeos, a través de una autoridad que divide su poder entre autoridad federal, nacional y local. Los federalistas creen que esto sólo significa la paz y la prosperidad. Ellos creen que el mejor camino para domar el poder es asegurándose de que no sea sólo una institución o un punto geográfico lo que esté investido de poder, sino que el poder se encuentre dividido entre varios centros, creando así un sistema de pesos y contrapesos.<sup>19</sup>

Una característica de los federalistas es que para ellos sigue siendo muy importante la soberanía y el nacionalismo emanado de la Carta Magna que, como en todo Estado-nación, es el documento donde se enmarca y se fundamenta la libre autodeterminación de los pueblos y las garantías o derechos que poseen los ciudadanos del territorio, también determinado por ese mismo documento, así como las estructuras e instituciones de poder que van a conformar el nuevo sistema político europeo; es decir, las funciones, estructura e integrantes de las instituciones que van a gobernar, legislar, sancionar o remunerar a todo el Estado.

En la misma constitución se demarca el nivel de poder que cada institución tendría, dividiendo al igual que en un sistema federal de cualquier otro Estado-nación; poder ejecutivo, que estaría representado por el Jefe de Estado y que sería la figura máxima de la Unión, el *decision-maker*<sup>20</sup> que lideraría y dirigiría la

---

<sup>18</sup> Nota: extracto de: *Discurso de Churchill en Zurich 19 de septiembre de 1946*. “Si queremos construir los Estados Unidos de Europa, cualquiera que sean el nombre y la forma que tomen, debemos empezar ahora.” En [Historiasiglo20.org](http://www.historiasiglo20.org). *Historia de las Relaciones Internacionales durante el siglo XX*. Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/zurich-churchill.htm>. Última consulta: 23 abril 2012.

<sup>19</sup> Eilstrup-sangiovanni, Mette. *Debates on european integration*. New York: Palgrave Macmillan, 2006. Pág. 20.

<sup>20</sup> *Decision-maker* es un concepto en inglés que se utiliza para mencionar a los actores que toman las decisiones importantes.

política interna como externa del Estado; el poder legislativo, que estaría siendo representado por un Consejo y un Parlamento que funcionarían como una cámara alta y una cámara baja integrado por ministros y diputados de todas las naciones europeas, como lo son actualmente y; por último, un poder judicial, que se encargue tanto de la seguridad nacional del Estado, como de la seguridad civil y sea un impartidor de justicia en toda la región, evidentemente representada por una Suprema Corte de Justicia Europea.

Al mismo tiempo, un gobierno descentralizado dividido también en federal, nacional (en el lugar de *estatal*) y local; es decir, a nivel federal, que compete a toda la federación o a todo el Estado, es la toma de decisiones de toda la Unión de las que se encarga el máximo representante; esto significa que todos los gobiernos nacionales y locales están sujetos a las políticas determinadas por el ejecutivo federal. A nivel nacional, es el poder que le compete a una nación en particular; con esta división del poder podemos notar que en el federalismo existe también la autonomía estatal, cada estado federado tiene la facultad y el derecho de auto regularse e imponer leyes, reglas y sanciones que legislen el orden del contenido de su territorio. Y a nivel local, es el poder que cada región de un estado federado puede ejercer sobre su territorio, ya sean provincias o municipios.

El federalismo es la corriente más popular y aceptada por la Unión, ya que cumple con todas las expectativas que tienen las naciones más poderosas de Europa como Francia, Alemania y España, la conformación de un Supra-Estado Europeo bajo el nombre de Estados Unidos de Europa o Europa Unida.

Debido a que existen muchos estudiosos y simpatizantes de la política integracionista europea que apoyan las ideas del federalismo como modelo para la unificación política, existe un partido político en el Parlamento Europeo llamado Partido Federalista Europeo (PFE) que tiene como principal objetivo alcanzar la integración política bajo un sistema de gobierno federal; el nombre que creen que sería el ideal para la Unión es **Europa Unida**, ellos conservan la idea de crear una



constitución que legisle a toda la Unión, también buscan la creación de instituciones más transparentes y confiables que representen los intereses de todos los ciudadanos de Europa y no sólo los intereses económicos de las instituciones financieras. El PFE propone que la constitución europea sea modificable, pero sólo a través de referendums<sup>21</sup>, y que la adhesión de nuevos miembros se decida de igual forma, a través de referendos que indiquen la aprobación o rechazo de la ciudadanía europea, este partido cree que la constitución debería ser redactada por una segunda convención constitucional elegidos en forma directa con total transparencia y diálogo con los ciudadanos y la sociedad.<sup>22</sup>

Otra corriente o teoría diferente al federalismo es el *Funcionalismo*, teoría desarrollada por David Mitrany en los años de 1930's, la cual busca teorizar las condiciones para la paz mundial, ofreciendo una estrategia para la paz basada en la promoción de la cooperación internacional sin controversias en áreas técnicas y económicas. Esta teoría de la integración funcionalista sostiene que, en un mundo interdependiente, las organizaciones internacionales son las que llegan a los acuerdos para mejorar y resolver de manera universal las cuestiones y problemas técnicos y económicos de mejor manera que los Estados-nación a través de sus gobiernos.

La teoría funcionalista plantea la creación de una organización internacional funcional que se encargue gradualmente de las funciones de bienestar de los gobiernos centrales, por lo tanto, ganarse la lealtad de las sociedades nacionales socavando las bases de las fronteras nacionales. El resultado es un cambio gradual de un sistema de equilibrio de poder en torno a los Estados soberanos en

---

<sup>21</sup> Según la Real Academia Española es el procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone.

<sup>22</sup> S/a. *European Federalist Party*. [http://federalistparty.eu/eu\\_structure](http://federalistparty.eu/eu_structure), consulta: 27 de Marzo de 2012.

un sistema donde las unidades no son territoriales, sino funcionales agencias tecnocráticas.<sup>23</sup>

También propone que es mejor llegar a acuerdos para la supervivencia de la Unión entre todos los Estados-nación que la conforman, sin tener la necesidad de crear un documento jurídico que los vincule a todos, para el funcionalismo es primordial el mantenimiento del *statu quo* de la Unión, pero con la diferencia de buscar más allá de la política, el bienestar de la sociedad y los ciudadanos europeos, pues creen que finalmente las fronteras nacionales serán gradualmente suprimidas por las relaciones socio-económicas de todos los Estados.

Para este caso, las organizaciones internacionales que deben velar por el bienestar y la estabilidad social y económica deben ser las ya instituidas, es decir el Consejo y el Parlamento Europeo, creando leyes y políticas a favor de la comunicación y de los derechos civiles sin la necesidad de una integración política, pues la creación de una unidad estatal está por demás en la teoría funcionalista.

El *Transaccionalismo* o la *teoría de la comunicación*, se enfoca en el ámbito social más que en las dimensiones económicas y políticas de integración. En contraste con el federalismo, el enfoque transaccionalista no propone una estructura específicamente legal ni institucional. A diferencia del funcionalismo, no se preocupa por la satisfacción de las necesidades principales de la sociedad, sino de la creación de condiciones necesarias para el mantenimiento de la cohesión en la comunidad entre las poblaciones de diferentes países. Los pioneros de esta teoría fueron Karl Deutsch y sus colegas en los años de 1950's, la visión integracionista del transaccionalismo como un proceso de asimilación cultural, dirigiendo la formación de comunidades de seguridad internacional en donde la

---

<sup>23</sup> Eilstrup-sangiovanni, Mette. *Debates on european integration*. New York: Palgrave Macmillan, 2006. Pág. 24.

gente está ligada por vínculos de mutua confianza e identificación, y en donde la guerra ya no es considerada.<sup>24</sup>

Los transaccionalistas creen que para la creación de comunidades de seguridad es necesario el reforzamiento de las comunicaciones, de los servicios, de la colaboración militar, de la defensa de los derechos de los migrantes y turistas, la adaptación socio-psicológica, la confianza entre las comunidades y los actores sociales. El objetivo final es lograr una mejor integración social que desembocará en un amalgamiento político sin la necesidad de una constitución, ni de la delegación de poderes o soberanía a un poder centralizado, sino que creen en el respeto de la soberanía de los países miembro de la Unión, pues de cualquier forma lo que más importa es la estabilidad socio-económica, más que la política.

Para alcanzar la integración política en la UE, el modelo transaccionalista tiene dos dimensiones clave; la primera es el proceso de integración social, dirigida por la formación de comunidades pluralistas de seguridad, donde los Estados mantengan su independencia legal pero donde sus interacciones sean guiadas por la necesidad del otro y por las expectativas confiables de un cambio pacífico; la segunda dimensión es el proceso de integración política.

Una vez que hayan tomado lugar las comunidades pluralísticas de seguridad, las elites políticas optarán por la creación de instituciones supranacionales, por lo tanto producirán el amalgamiento de las comunidades de seguridad. Sin embargo, el amalgamiento político no es necesario para la conservación de la paz en las comunidades de seguridad.<sup>25</sup> Como bien lo decía Rafael Calduch:

---

<sup>24</sup> *Ibidem*. Pág. 29.

<sup>25</sup> *Idem*.

*“el objetivo último del proceso de construcción europea es la integración política, pero a ella no se llegará de un modo directo sino cuando el grado de integración económica, social y jurídica entre los países miembros sea tan intenso que la integración estrictamente política sea inevitable para garantizarlos.”<sup>26</sup>*

La integración política juega un papel muy importante en todas las regionalizaciones mundiales, ya que con el sólo hecho de firmar tratados están tomando medidas políticas para llevar a cabo tales acuerdos, y la misma acción de crear y comprometerse con aquellos tratados que son firmados y ratificados, hace de los Estados que buscan la integración, o bien, la regionalización, terminen creando lazos políticos que al final, sólo una entidad política puede administrarlos y supervisarlos.

Además, según la proposición de Deutsch (1990) sobre las comunidades de seguridad, cuando todas estas comunidades hayan estrechado sus lazos y unificado fronteras, traerá como consecuencia la creación de instituciones políticas que velen por la seguridad de los ciudadanos en común, desarrollando en ellos también un sentido nacionalista y, la única forma para alcanzar la seguridad nacional es bajo la creación de una constitución.

Si la integración política fuera opcional (como lo dice el transaccionalismo) un Estado integrado por comunidades de seguridad no necesitaría de instituciones políticas para la regulación del orden civil. Sin embargo, la sociedad siempre necesitará de la protección del Estado, pues sus derechos necesitan estar plasmados en un documento jurídico, sí este documento no existiera en una región integrada donde la comunicación, los servicios, el turismo, los migrantes, las empresas, las finanzas, la educación, etc., están fuertemente vinculados con la

---

<sup>26</sup> Calduch, (2004); citado por: Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Publicado: 30 de Marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de abril de 2012.

intención de desaparecer las fronteras y hacer de todas las nacionalidades y etnias una sola, la europea; sería una causa para que exista el caos, pues el individuo podría verse frustrado y confundido por no saber a dónde dirigirse en caso de que sus derechos se vean violados y el único ente que podría protegerlos sería la sociedad, pero de esto no existe ninguna garantía.

Es claro que si las fronteras dejan de existir por un amalgamiento social a tal grado de que las mismas nacionalidades se pierdan o se alcance un nuevo mestizaje de la población de la Unión Europea, los gobiernos perderían totalmente su soberanía, porque ya no sabrían hasta dónde pueden ejercer su poder, es decir, hasta qué límites llega su jurisdicción. De igual forma los gobiernos no tendrían motivo para existir pues sería la sociedad a través de las comunidades quienes regirían; y al final, por no existir una delimitación territorial, ni nacionalidades que diferencien entre una comunidad y otra, el mismo Estado tendría que crear esos límites, configurando nuevamente un modelo similar al primero. Por ende, para el transaccionalismo no es opcional la integración política; por la coyuntura y el avance que ya tiene la UE, por la culturalización regional, la migración, el mestizaje y, el amalgamiento económico, entre otros factores; ya que el poder si no se puede centralizar, al menos debería focalizarse en determinados sectores y regiones geográficas, por lo que es necesaria la creación de una institución supranacional que gobierne en toda la Unión.

Para fines de esta investigación, se eligió la *teoría federalista* para desarrollar desde esa perspectiva los factores de poder que alcanzarán o desecharán la posibilidad de una integración política en la Unión Europea. Pues es claro que mientras exista la fuerza de cohesión para mantener a la sociedad dentro de su territorio diferenciándola de las demás sociedades, es decir las nacionalidades y la ciudadanía, ya sea francesa, alemana, española, italiana, belga, etc., el federalismo resaltará sobre las demás teorías. Y aunque es un modelo viejo, continúa siendo funcional, pues casi todo el mundo practica diferentes tipos y niveles de federalismos.

Para la comunidad internacional y los organismos internacionales, es necesario el reconocimiento de Estado y de Gobierno de cualquier Estado en transición que desee tener un mayor grado de participación en las decisiones que toman las naciones desarrolladas que dirigen la política mundial, y para obtener este reconocimiento se necesita cumplir con ciertas características que al menos la Carta de Naciones Unidas demanda y que también son requisito para las teorías de reconocimiento de Estado; la declarativa y la constitutiva.

Para efectos de reconocimiento, la Unión Europea dentro de la comunidad internacional, es necesario que se conforme como un ente jurídico dotado de soberanía que ejerce su poder sobre una población en un territorio determinado; pero sí la Unión como unidad total no puede ejercer su soberanía en todo su territorio, no puede ser considerado un Estado y, por lo tanto, no puede ser reconocido dentro de la comunidad internacional. Para que pueda ejercer su soberanía sobre los gobiernos y la población que habita en su territorio es necesaria la creación de un documento que especifique tales poderes, una constitución, elemento esencial para conformar un Estado Federal; o bien un documento o carta de carácter supremo.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU, en adelante), reconocer a un Estado y su Gobierno implica el cumplimiento de algunos requisitos establecidos en la Carta de dicha organización:

El párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas establece que:

*"Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo".<sup>27</sup>*

---

<sup>27</sup> S/a. Naciones Unidas. *¿Pueden las Naciones Unidas reconocer a un nuevo Estado o Gobierno?* Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/geninfo/faq/memberstate.htm>. Última consulta: 25 de abril de 2012.

Evidentemente Naciones Unidas como una organización internacional, no está facultada para reconocer a un Estado o un Gobierno, sino que son los miembros dentro de Naciones Unidas quienes hacen el reconocimiento, pues sólo los Estados tienen esta facultad. Así que, implícitamente, si ONU no acepta como miembro a algún “Estado” es porque sus miembros no lo han reconocido como tal, es decir, sólo un Estado reconocido puede ser miembro de la organización.

La Unión Europea no ha sido reconocida como una entidad jurídica soberana, por lo que no puede tomar un lugar dentro de Naciones Unidas, por el contrario, todos los Estados de Europa tienen un asiento en la organización individualmente.

Cabe hacer la pregunta ¿por qué el federalismo?, basándonos en la respuesta de Pablo Adrián Llanquilef Durán Investigador de la Universidad de Concepción en Chile: La idea del federalismo, planteada por Churchill como la necesidad de crear “los Estados Unidos de Europa” está fuertemente determinada por el contexto histórico (aunque nótese que Churchill compele al resto a integrarse pero sustrayendo a su propio Estado, en lo que quizá fue una primera muestra del “populismo” y juego desleal de que es presa hoy la UE por parte de los políticos nacionales). La respuesta federalista encuentra explicación sólo por las condiciones concretas en que tal respuesta fue construida. Europa salía de la guerra, conflicto de donde no fue vencedora, al menos en el papel, de no ser por el rol de Estados Unidos. Se rompía el paradigma hegemónico de los Estados Europeos, y Estados Unidos se erigía como un Estado exitoso. Por otro lado, Estados Unidos, se impuso como principal socio de Europa, a través del Plan Marshall. Los “americanos” estaban interesados en el potencial mercado que representaba Europa, pero sin duda constituía una dificultad su carácter políticamente fragmentario. No es sorpresa entonces que Estados Unidos haya empujado y guiado a Europa hacia un modelo de integración político-federal, toda vez que ello se avenía con sus intenciones “económicas”, en el sentido de que sería más fácil negociar con una sola voz, que convencer país a país, nación a nación. Por otro lado, se tenía el temor de los

Europeos del avance soviético, sentimiento que sin duda fue determinante en buscar un respaldo militar sólido, que solo era posible encontrar en Estados Unidos.<sup>28</sup>

Para el análisis de la integración europea se realiza una breve monografía sobre la conformación política de la Unión para analizar los intentos, proyectos y expectativas que se tienen para esta nueva Europa Unida o Estados Unidos de Europa, nombres que hacen que cada vez más actores políticos se hagan simpatizantes del federalismo europeo”.<sup>29</sup>

Una vez presentado el contexto, se determinan los factores de poder que obstaculizan la integración y, si es viable en esta época.

## **1.1 Antecedentes del proceso de conformación de la Unión Europea**

El mecanismo para producir la integración política que se ha utilizado a lo largo de la historia de Europa, esencialmente, antes del siglo XIX, fue la violencia. Desde las culturas primitivas hasta llegar a los imperios medievales, estos no temían utilizar la fuerza para expandir sus límites y dominar a otros gobernantes e imponer su voluntad, como lo hizo Alejandro Magno o el Imperio Romano posteriormente. Otros mezclaron la fuerza con las ideas, y se dieron cuenta que la implantación de dichas ideas y conceptos comunes funcionaba como mecanismo facilitador, que evitó la beligerancia y permitió resultados similares con esfuerzos

---

<sup>28</sup> Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado: 30 de Marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de abril de 2012.

<sup>29</sup> El economista.es. *Alemania propone crear los Estados Unidos de Europa para superar la crisis*. Publicado: 28 de Agosto de 2011. Dirección URL: <http://www.economista.es/internacional/noticias/3333332/08/11/Alemania-propone-crear-los-Estados-Unidos-de-Europa-para-superar-la-crisis.html>. Última consulta: 26 de marzo de 2012.



menores, como cuando se buscó la estabilidad regional en la Paz de Westfalia en 1648 con el término de la Guerra de los Treinta años.<sup>30</sup>

El modelo de integración que la Unión Europea tomó para la creación de la Comunidad Europea del Carbón y Acero (CECA, en adelante) y la Comunidad Económica Europea (CEE, en adelante) fue el que desarrolló Otto Von Bismarck durante la unificación alemana del II Reich desde 1828 con la Unión Aduanera a la que llamaban *Zollverein*. Esta unión entre los diferentes 38 cuasi-estados que Prusia dominaba, fue la que terminó por crear a la Alemania actual, después tuvo que pasar por una serie de guerras para lograr unificarse, pues durante ese periodo España, Italia, Austria, Hungría y Francia estaban consolidando sus Estados y sus territorios. Fue hasta 1871 en que se declaró el Segundo Imperio Alemán bajo Guillermo I en el Palacio de Versalles y cuando se promulgó la Constitución del *Reich Alemán*.

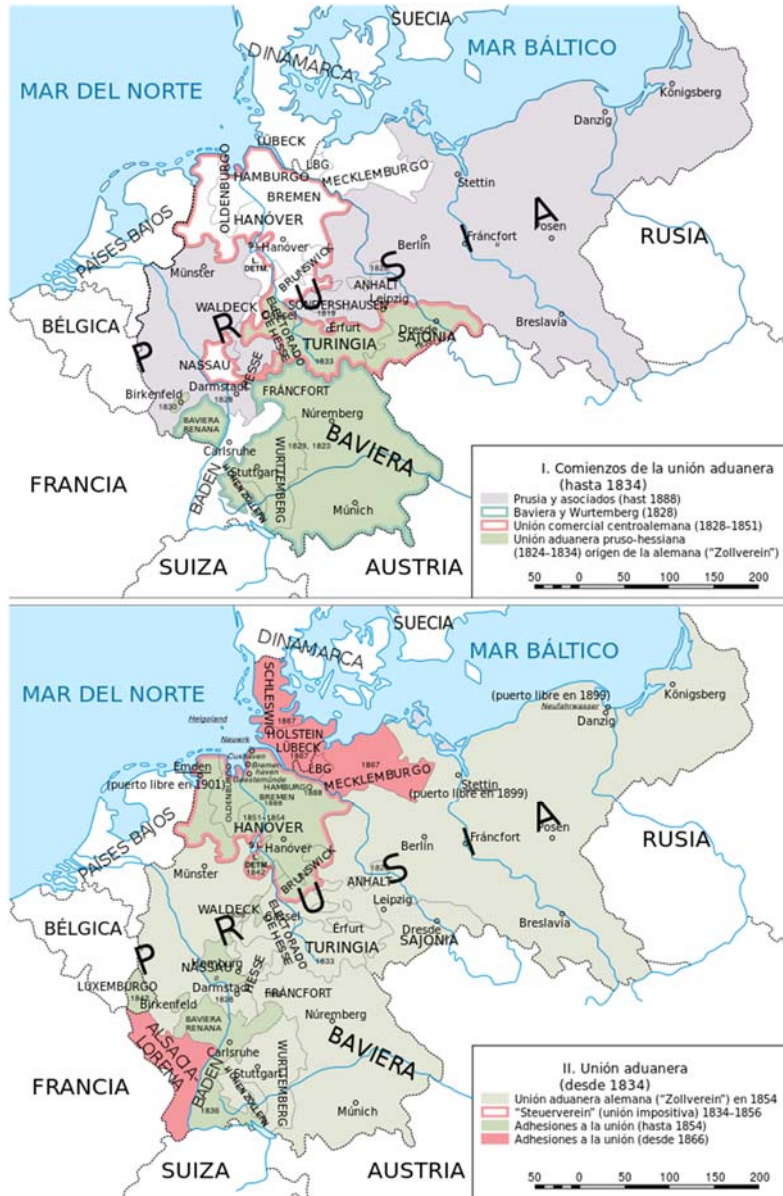
Existen algunos paralelismos entre la unificación alemana y la integración de la UE; en primer lugar, Prusia era el reino más poderoso de todos los demás, seguidos por Austria; actualmente, Alemania es el Estado más fuerte de la Unión y Francia le secunda. Prusia bajo el dominio de Bismarck instituyó la *Zollverein* (mapa 1.1) o Unión Aduanera y, posteriormente, la creación de las Comunidades Europeas con la libre circulación de bienes y capitales, y más adelante, hasta de personas. La unificación alemana sucedió después de tres guerras, la Guerra de los Ducados de 1864, la guerra austro-prusiana de 1866 y, la guerra franco-prusiana de 1870. En todas ellas, el Imperio Alemán anexionó territorios a su dominio. Para la creación de la UE, Europa tuvo que vivir toda una historia caracterizada por frecuentes conflictos, pero no tan grandes y devastadoras como la Primera y la Segunda Guerras Mundiales que fueron las que motivaron a los Estados Europeos a buscar la integración y la cooperación para evitar una conflagración más de este tipo. Conforme pasó el tiempo, se fueron adhiriendo

---

<sup>30</sup> Biblioteca Jurídica Virtual, *Paz de Westfalia*. Sin año de publicación. Universidad Nacional Autónoma de México. Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3366/5.pdf>. Última consulta: 28 de marzo de 2012.

más Estados a la UE, logrando así la expansión territorial y comercial como lo hizo en su momento el Imperio Alemán.<sup>31</sup>

**Mapa 1.1 Zollverein, unión aduanera de Prusia.**



Fuente: Tomado de: «German unified 1815 1871-es» de German unified 1815 1871.svg: Thaf (Discusión · contribuciones) derivative work: Rowanwindwhistler (Discusión) - German unified 1815 1871.svg. Disponible bajo la licencia CC BY-SA 4.0 vía Wikimedia Commons – Dirección URL: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:German\\_unified\\_1815\\_1871-es.svg#/media/File:German\\_unified\\_1815\\_1871-es.svg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:German_unified_1815_1871-es.svg#/media/File:German_unified_1815_1871-es.svg). Último acceso: 24 de julio de 2015.

<sup>31</sup> Calvo Hornero, Antonia. *Fundamentos de la Unión Europea*. Madrid: Editorial universitaria Ramón Areces, 2010. Pág. 3.

Finalmente, se proclamó el II Imperio Alemán y se creó una Constitución bajo el Parlamento conformado por los 38 Estados de la Confederación Germánica, sin contar a Austria, y se estableció que todos vendrían a ceder su soberanía y gobierno al Káiser Guillermo I; la Política Exterior se le confirió a Otto Von Bismarck como canciller. La UE apenas está en este paso, se ha consolidado como un ente con personalidad jurídica internacionalmente, pero no se han proclamado como un Estado Regional o Súper Estado que esté dominado bajo un poder centralizado o descentralizado, instituido constitucionalmente. La única figura que ha aparecido después del Tratado de Lisboa es el Alto Representante de la Unión para asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que se aproxima a la figura de embajador encargado de conducir la política exterior de la UE como un conjunto de países con intereses comunes.

Si bien, la Unión Europea, desde que comenzó como la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1951, ha tenido como principales objetivos, la prevención de una Tercer Guerra Mundial, así como la unificación política, económica y comercial dentro de los Estados miembros. A pesar de este intento de unificación total como un Súper-Estado Federado, no se ha alcanzado un amalgamiento político, sino sólo económico y comercial con el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht firmado el 1 de noviembre de 1993.<sup>32</sup>

Finalmente, en el mundo moderno de los siglos XIX y XX, las ideas, conceptos, construcciones teóricas, creencias y expectativas de beneficios, son las únicas formas para lograr unidad racionalmente legítima.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> S/a. Europa, *El portal de la Unión Europea: La Historia de la Unión Europea*. Dirección URL: [http://europa.eu/about-eu/eu-history/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/eu-history/index_es.htm). Última consulta: 15 de febrero de 2012.

<sup>33</sup> Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado: 30 de marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de abril de 2012.

A partir de la firma del Tratado de Lisboa, el 13 de diciembre de 2007, la UE obtuvo la personalidad jurídica para la firma de acuerdos internacionales como un actor internacional reconocido, que, de hecho, intenta sustituir el tratado por el que se propone la Constitución Europea, pero parte de las mismas iniciativas que le dan más fuerza a la estructura que compone a la Unión, es decir, le da mayor protagonismo al Parlamento Europeo, a los parlamentos nacionales y, principalmente a las voces de los ciudadanos.

Para el ámbito internacional, se creó la figura del Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que le dio mayor peso ante la comunidad internacional por lo que puede ser más visible para la misma y tener un mayor alcance a nivel global.<sup>34</sup>

El intento de integración política de la Unión Europea corresponde precisamente a este proyecto de amalgamamiento político y jurídico de los Estados europeos, misma que ve en la ratificación de la Constitución Europea la base jurídica necesaria para construir una integración plena y unificación política de los países que integran la actual Unión Europea y que daría los elementos para ser reconocida por la Comunidad Internacional como un Súper-Estado, Estado-región o Estados Unidos de Europa. No obstante, hay países que se han negado a ratificarla, pues es claro que al hacerlo estarían cediendo parcialmente su soberanía, ya que el Parlamento Europeo legislaría en un 100%,<sup>35</sup> lo cual podría afectar los intereses económicos, políticos individuales.

Actualmente, la Unión Europea está conformada por los siguientes Estados miembros mostrados en el siguiente mapa.

---

<sup>23</sup> Europa, El Tratado de Lisboa. *El tratado en pocas palabras*. Dirección URL: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm). Última consulta: 16 de febrero de 2012.

<sup>35</sup> S/a. *La Constitución Europea*. Dirección URL: <http://www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf>. Última consulta: 16 febrero de 2012.

**Mapa 1.2 Miembros de la Unión Europea**



Fuente: S/a. Dreamstime (sitio web) *Mapa político 2015 de los países de la Unión Europea.*  
Dirección URL: <http://es.dreamstime.com/foto-de-archivo-mapa-pol%C3%ADtico-de-los-pa%C3%ADses-de-la-uni%C3%B3n-europea-image50817696>. Última consulta: 4 de mayo de 2015.

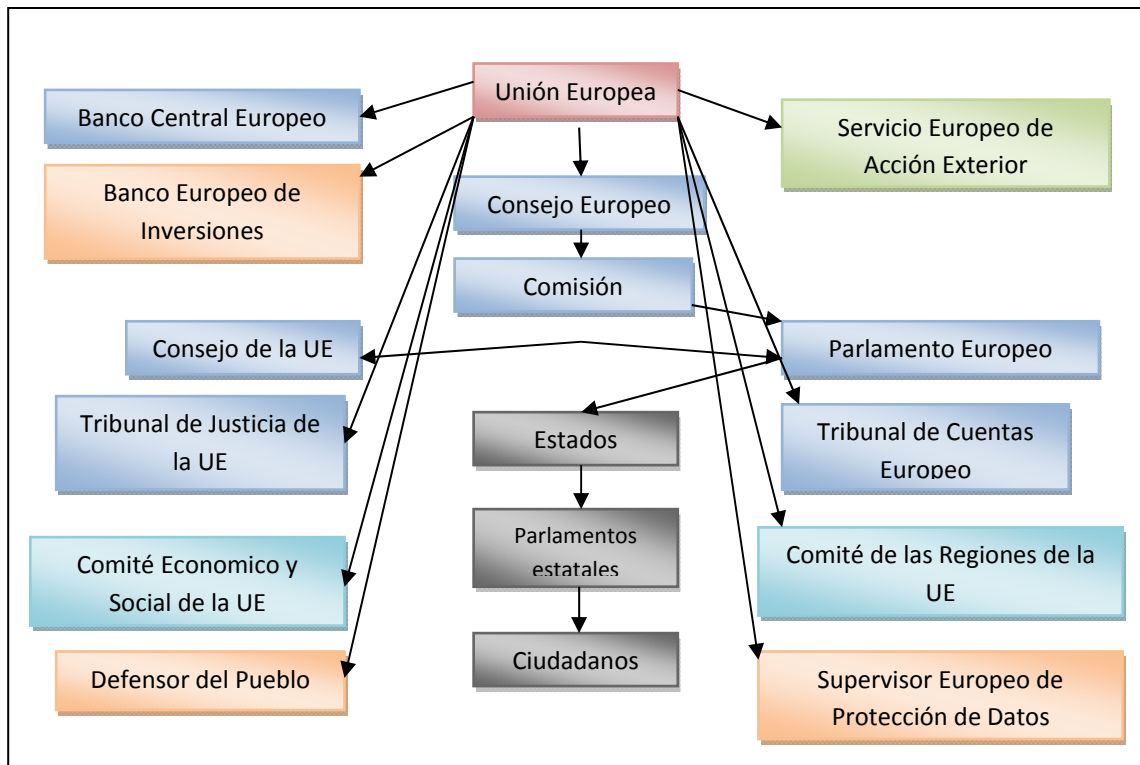
Nota: En amarillo: Miembros. En verde: Candidatos.

## 1.2 Nueva estructura del super-estado europeo

La Unión Europea es más que una mera confederación de Estados, pero no es un Estado Federal. Se trata, de hecho, de un nuevo tipo de estructura que no encaja en ninguna de las categorías jurídicas clásicas. Su sistema político es único en la historia, y ha estado en constante evolución desde hace más de cincuenta años.<sup>36</sup>

Si todos los miembros de la Unión Europea ratificaran la Constitución Europea, como requisito para formar un Estado Federado, la Unión, como se conoce, podría dar un vuelco que cambiaría la noción de Estado actual y alteraría todo el sistema internacional. Actualmente la UE está conformada de la siguiente manera como lo veremos en la figura 1.3.

**Fig: 1.3 Organigrama de la Unión Europea**



Fuente: Elaboración propia basado en la página web: Europa, libro de estilo interinstitucional. Dirección URL: <http://publications.europa.eu/code/es/es-390500.htm>.

<sup>36</sup> S/a. Europa. *Doce lecciones sobre Europa*. Dirección URL: [http://europa.eu/abc/12lessons/lesson\\_4/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_4/index_es.htm). Última consulta: 9 de mayo de 2012.

El proyecto de crear los Estados Unidos de Europa es muy ambicioso, pues de ser así, todos los países miembros sufrirían de alteraciones en sus sistemas políticos, pues se habla de una entrega total de la soberanía nacional de cada país para amalgamar la integración homogéneamente política, y de los cambios de todos los elementos del sistema político de cada país y de toda la Unión. Pues se observa la creación de nuevas instituciones de gobierno y la eliminación de otras.

Si los países miembros ratifican la Constitución Europea, provocaría un cambio en el sistema, ya que los regímenes de gobierno que existen dentro de la Unión dejarían de poseer su soberanía y tendrían que aceptar la sumisión a un poder central que generaría cambios estructurales y una nueva forma de gobierno en el que todas las naciones esten de acuerdo reconocer.

Las constituciones de los países miembros se reducirían a simples reglamentos estatales y tendrían que estar en concordancia con la Constitución Europea, los parlamentos, las figuras de presidentes, primeros ministros y hasta monarcas perderían una buena parte de su soberanía y poder político, los partidos políticos con tendencias nacionalistas tendrían que desaparecer o alinearse a las necesidades del europeísmo dentro del Parlamento Europeo; los ejércitos de cada país tendrían que alinearse a una sola autoridad militar, el arsenal y toda clase de armas convencionales y de destrucción masiva pasarían a ser bienes comunes de toda la Unión y un solo ministerio de defensa regional se encargaría de la producción, administración y uso de las mismas. El reordenamiento de la administración pública sería total.

La cuestión es, si la Constitución Europea debe emanar de los principios y normas de las constituciones actuales de cada país, o bien, emanar de un nuevo congreso constituyente que cree nuevos principios y normas basados en las necesidades e intereses de la UE adjuntando también los tratados internacionales ya firmados.

Todo esto en un supuesto en el que todas las naciones estén conformes y acepten el pertenecer a un todo que los va a convertir en un solo Estado, con un solo territorio, una sola población y una misma soberanía.

### **1.2.1 Liderazgo político: elección, facultades y soberanía.**

Liderazgo es sinónimo de poder, aquel ente que dirija el comportamiento o las decisiones de un grupo, es aquel quien ha sido dotado de un poder legítimo; cuando el poder no es legítimo, es probable que el grupo se revele ante el líder o bien, deje de cumplir sus ordenes y tome decisiones diferentes a las del líder. Un ente puede tomar el liderazgo cuando la parte que estará sujeta a la autoridad del líder está de acuerdo en subordinarse, es decir, es un pacto entre la sociedad y la autoridad.<sup>37</sup>

Todo Estado necesita de un gobierno o leyes para subsistir, de otra manera la población viviría descarriada y sin un rumbo o destino al cual dirigirse y esto, como consecuencia, provoca el caos y que el ser humano viva en su estado de naturaleza del que Hobbes habla<sup>38</sup>. El gobierno de un Estado no es solamente un elemento más que lo compone, es la cabeza del cuerpo, la razón, quien da las órdenes a las demás partes; el gobierno es esencial para la subsistencia del Estado, pues sin él, no habría una autoridad a la que la población le sea leal y sirva como medio de cohesión. En otras palabras, se necesita del liderazgo de un ente que pueda sancionar y remunerar según la ley.

Dentro de la Unión Europea, el gobierno cumplirá la función más importante y más fuerte ya que será el responsable de mantener a la Unión estable, segura, eficiente, funcionando armónicamente y cohesionada. Quien esté al mando en el gobierno deberá tener toda la creatividad e ingenio para establecer políticas, leyes

---

<sup>37</sup> Bell, D. *El fin de las ideologías: sobre el agotamiento de las ideas políticas en los años cincuenta*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Col. Clásicos, 12, Madrid, 1990. Pág 386.

<sup>38</sup> Hobbes, Thomas. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.



y reglamentos que mantengan a la población lejos de conflictos y movimientos culturales que busquen el restablecimiento al *statu quo* como cuando cada nación se autogobernaba.

Por desgracia, la Unión aún está lejos de consagrar su integración pues carece de un diseño de gobierno comunitario que pueda considerarse factible partiendo de la realidad concreta de los países integrantes de la Unión.<sup>39</sup> De igual forma el sistema hasta el momento está gravemente lastrado por el peso de la inercia de los gobiernos de los Estados miembros, que continúan poniendo obstáculos a toda integración que conlleve nuevas cesiones de competencia y/o medidas restrictivas de sus propios poderes. Lo paradójico es que ese “estira y afloja” tiene lugar en un contexto internacional en el que prácticamente no cabe calificar de soberano a ningún Estado-nación y en el que, si es posible hablar de supremacía, ésta solo es predicable de la recíproca interdependencia.<sup>40</sup>

El sistema de elección del presidente que comande a la Unión podría ser modificado si se quiere democratizar a la Unión, pues actualmente el Presidente del Consejo Europeo lo eligen los Jefes de Estado de los países miembros, por lo que deberían de abrirse las elecciones al público para que puedan usar su derecho de voto como en un sistema republicano de representatividad democrática o bien, la aplicación de un sistema electoral como el de los Estados Unidos como desde un principio los fundadores de la Unión lo imaginaban.

El Presidente del Consejo Europeo, figura sobre la que recaería todo el peso de la autoridad europea como la cabeza y máxima figura pública, quien contendría en sí mismo el poder del Presidente de la Comisión Europea, adquiriría todas las facultades según el régimen político que se establezca, que muy probablemente sería un sistema parlamentario donde exista la figura del Presidente y Primer Ministro, donde el Presidente del Consejo Europeo sería el Primer Ministro, quien

---

<sup>39</sup> Linde Paniagua, Enrique, y Pilar Mellado Prado. *El sistema político de la Unión Europea*. Madrid: Pirámide, 1999. p. 32

<sup>40</sup> *Idem*.

represente a la UE en el exterior y quien se encargue de las cuestiones ejecutivas del Súper-Estado, y el Presidente sería una figura que represente al gobierno y cumpla con los procedimientos protocolarios y administrativos de la Unión.

El parlamentarismo ideal sería el de “tipo francés” de la Tercer y Cuarta República, un gobierno de asamblea que casi impide gobernar, esto con el objetivo de que la repartición del poder sea más equitativa, donde el Presidente y el Primer Ministro posean una fuerza similar a la del Parlamento, así se cumple con el fin de no centralizar el poder en una persona, un punto geográfico o una institución; el parlamentarismo por asamblea es una especie de gobierno como el que se maneja en Naciones Unidas, donde la Asamblea General decide por votación de una mayoría simple la aprobación de las resoluciones y donde cada miembro posee un voto, el cual no es proporcional a la población, sin embargo para la Asamblea del Parlamento Europeo, lo ideal sería una mayoría calificada, es decir, la aprobación por dos tercios de los votos de los diputados.

Actualmente, la facultades del Presidente del Consejo Europeo solo se remiten a cuestiones administrativas mas no a cuestiones ejecutivas, el Presidente de la Comisión Europea se encarga de la administración pública y de designar a los comisarios correspondientes para el funcionamiento de la comisión, la comisión puede iniciar proyectos de ley y es donde se administra el presupuesto de la Unión. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Internacionales y Política de Seguridad es el alto funcionario europeo encargado de dirigir y ejecutar toda la política exterior de la Unión Europea.

El presidente de los Estados Unidos de Europa deberá adquirir todas las facultades del poder ejecutivo como de cualquier otro Estado, deberá encargarse de dirigir la política interna, la política exterior y representar al Súper-Estado en la escena internacional, y ser el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la Unión; su gabinete, los mismos que eran los Jefes de Estado en el Consejo Europeo, pero ahora como gobernantes de los estados autónomos. El Parlamento

Europeo deberá legislar totalmente a la Unión y gobernar conjuntamente con el Presidente, el Parlamento deberá representar los intereses de los ciudadanos en todos los ámbitos, ratificar tratados, aprobar iniciativas de ley, reformas a la constitución, etc., electo por votaciones públicas. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas no sólo velará por el respeto de la legislación de la UE y la correcta interpretación y aplicación de los Tratados, sino que también funcionará como la máxima autoridad del poder judicial, una especie de Suprema Corte de Justicia que se encargue de resolver los conflictos que se presenten entre los Estados o bien, todos los casos que se le presenten de cualquier materia.

El jefe de Gobierno de la Unión deberá ser un primero entre iguales, similar al Primer Ministro. Este líder puede caer con su gabinete, en el cual debe incluir ministros impuestos y donde tiene poco control sobre el grupo.<sup>41</sup> Este modelo sería el más adecuado para la Unión, pues por la carga de poder y el respeto a la autonomía de los estados que alguna vez fueron Estados nacionales, es el más democrático y el que no permitiría que el Jefe de Gobierno abusara de su poder, esto se sustenta en las siguientes características del gobierno asambleísta.

En el esquema asambleísta:

- a) El gabinete no dirige la legislatura;
- b) El poder no está unificado, sino disperso y atomizado;
- c) La responsabilidad casi desaparece del todo;
- d) Hay poca o ninguna disciplina partidista;
- e) Los primeros ministros y sus gabinetes no pueden actuar rápida y decisivamente;
- f) Las coaliciones muy pocas veces solucionan sus desacuerdos y nunca tendrán seguridad de contar con el apoyo legislativo;
- g) Los gobiernos nunca pueden actuar y hablar con una voz única y clara.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> *Ibidem.* pp. 118-119

<sup>42</sup> *Ibidem.* p. 128

Es posible que después de algunos años, el sistema asambleísta pueda ser modificado y pasar a un sistema presidencialista o semipresidencialista, una vez que la Unión ya este más homogeneizada y toda la población europea se sienta identificada con el gobierno, cuando todas las naciones hayan entendido que es necesario ceder la soberanía para conseguir el gobierno estable y homogéneo, cuando todas las políticas públicas, fiscales, sanitarias, comerciales, laborales, empresariales, agropecuarias y civiles hayan sido armonizadas e instituidas en códigos únicos para todos los Estados; una vez que toda la Unión maneje el Euro como moneda única, o bien, que se implementara otro tipo de moneda más maleable y resistente ante inflaciones para evitar nuevas crisis, solo hasta ese momento en que la Unión de verdad sea un Súper-Estado podría considerarse la opción de delegarle más poder y responsabilidad al Jefe de Gobierno.

### **1.2.2 Democracia regional**

Cuando escuchamos la palabra *democracia* nos imaginamos a los ciudadanos que salen a votar por sus representantes, sin embargo la democracia va más allá de eso. La democracia, aunque por su definición etimológica significa el gobierno del pueblo, *-demos-* pueblo, *krátos-*poder ó gobierno- la democracia implica un sistema de gobierno abierto en muchos sentidos para las naciones occidentales; en el sentido social, cultural, económico y político. La democracia indica un pluralismo de ideas y, por ende, la libertad de expresión; también habla de una verdadera representatividad de los intereses del pueblo ante el gobierno, la responsabilidad del Estado por satisfacer las necesidades esenciales de la población. La democracia es la voz de una nación hacia el interior y hacia el exterior.

Una buena democracia o democracia de calidad se define como aquel ordenamiento institucional estable que mediante instituciones y mecanismo que

funcionan correctamente realiza la libertad y la igualdad de los ciudadanos.<sup>43</sup> Una buena democracia pretende satisfacer a los ciudadanos y ser un régimen legitimado.

Para la democracia regional, se deben considerar otros factores. La democracia regional es el régimen que debe aplicarse dentro de la Unión Europea, cada nación por separado se considera democrática; aunque poseen diferentes formas de gobierno, tienen muchas características en común, como el manejo de constituciones, códigos, elecciones, parlamentos, cámaras bajas y altas, monarcas, primeros ministros, etc. Sin embargo, todos por igual buscan participar de manera equitativa en las decisiones que se toman dentro de la Unión en sus respectivas instituciones de *decision-making*, así como la representación de sus intereses y la oportunidad por igual de lograr sus objetivos y metas. Estos objetivos en común han logrado que el Parlamento Europeo, que es quien representa a los ciudadanos, tenga mayor influencia y peso sobre las decisiones de la Unión, esto gracias al Tratado de Lisboa que le da un mayor protagonismo al Parlamento y moderniza sus funciones para que tenga un mejor desempeño y eficacia.

A pesar de que el Tratado de Lisboa hace de la Unión un lugar “más democrático”, según el mismo, el funcionamiento de la UE se rige por tres principios democráticos:

- **Igualdad democrática:** Las instituciones europeas deben atender por igual a todos los ciudadanos
- **Democracia representativa:** Un mayor papel del Parlamento Europeo y mayor participación de los Parlamentos nacionales
- **Democracia participativa:** Nuevos mecanismos de interacción entre los ciudadanos y las instituciones, tales como la iniciativa ciudadana<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Morlino, Leonardo. *Democracias y democratizaciones*. Centro de Estudios de Política Comparada. Bolonia, Italia, 2003. Pág. 260.

Para algunas naciones falta mucho por hacer, la forma de votación en el Consejo y en el Parlamento les parece desigual, la representación proporcional aunque parece un medio justo de votación termina siendo desigual, pues el país que posea un mayor número de habitantes será quien sufra peores consecuencias que el que tenga menos habitantes al momento de aprobar alguna ley o tal vez exista un caso donde alguna ley beneficie a los países mas pequeños y por el rechazo de los países grandes a esa ley, los pequeños se vean perjudicados. Sin embargo, si los gobiernos de la Unión buscan una integración completa y homogénea deben considerar a todas sus poblaciones por igual, ¿o acaso no es un derecho de la ciudadanía europea el que se les tome en cuenta por igual?

Para conseguir esto, es necesaria la creación de una Constitución que le de la misma importancia y el mismo peso a todas las naciones por igual, ya que en el Tratado Constitutivo no se impone la creación de un Súper-Estado, sino darle mayor peso a todos los Tratados ya anteriormente firmados y especificando ciertas políticas obligatorias y de cooperación a las que todos los Estados deberán sujetarse, pero las naciones continúan autogobernándose y manteniendo su composición de Estado-nación.

Por último, la democratización de la Unión Europea se tendrá que ir puliendo al paso del tiempo, siempre y cuando todos los Estados miembros acepten que todos los países tienen los mismos derechos y que sin importar que sean grandes o pequeños todos dependen unos de otros para seguir subsistiendo, pues a pesar del tamaño de la población, de la economía o de la influencia política que tenga cada Estado, aun el más insignificante error puede convertirse en una catástrofe, provocando crisis, como lo es actualmente la crisis de Grecia y Portugal que son considerados como “países medianos”, pues cuentan con 12 votos en el Consejo y 24 escaños en el Parlamento.

---

<sup>44</sup> Europa, El Tratado de Lisboa. *El tratado en pocas palabras*. Dirección UR: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm). Última consulta: 11 de mayo de 2012.

### **1.2.3 Autonomía estatal**

Si el objetivo es construir una Federación de Estados Europeos como se lo propusieron los federalistas que creyeron e idealizaron a los Estados Unidos de Europa, es evidente que la Unión Europea deberá reconocer la necesidad de aceptar una Constitución que dicte la estructura, funciones, garantías de los ciudadanos y la división de poderes; el Tratado Constitutivo creado en 2005, que no fue ratificado por la mayoría de los miembros de la Unión, fue la oportunidad para comenzar a integrar dicha federación. Sin embargo, en la Constitución se refleja aún el respeto a la soberanía de cada nación y su libre autodeterminación, pero con ciertas diferencias como la del Parlamento Europeo el cual legislaría en un 100%, el Presidente del Consejo sería la cabeza de la Unión pues tendría mayor presencia en la toma de decisiones que la que tiene actualmente, y la creación de un Ministro de Asuntos Exteriores de la UE que representaría a la Unión en el Exterior y dentro de los organismos internacionales.

La Constitución Europea establece en el Artículo I-5 (1) que cada Estado mantendrá su estructura e identidad nacional así como su autonomía local y regional, lo que muestra que no serán violados estos principios por la ratificación de dicha Constitución, por lo que los gobiernos nacionales estarán bajo las decisiones que se tomen dentro del Consejo y el Parlamento, lo que hace que los Estados no tomen decisiones individuales o ajenas a la Unión, esto determina que los Estados miembros seguirán siendo Estados, pero no 100% soberanos, convirtiéndolos en Estados dependientes de un poder atomizado. Conservarán autonomía pero sus constituciones y reglamentos deberán estar acorde con la Constitución Europea. Actualmente, dentro de los Estados miembros de la Unión existen países que son federaciones centralizadas o descentralizadas, simétricas o asimétricas; que están constituidos por Estados, Regiones o Provincias, las cuales son autónomas y están sujetas a la ley federal, como es el caso de Alemania, Francia, Italia, Bélgica, España, etc., y que respetan la autonomía de dichas subdivisiones.

Para la creación de una Federación, el resultado es el mismo, con la diferencia que el Presidente es la figura máxima del ejecutivo, tiene mayores facultades y es quien toma las decisiones más importantes para dirigir el rumbo de la Unión, siendo la autoridad máxima dentro de todos los demás gobiernos de los Estados. Ya sea que se convoque a la creación de una Nueva Constitución que sustituya el Tratado de Lisboa o, se ratifique la Constitución ya establecida que está bien estructurada y es muy clara respecto a todas las áreas de la Unión, los Estados miembros serán autónomos, ya no soberanos ni independientes, pues dependerán unos de otros creando una interdependencia hacia el interior de la Unión, ya como un conjunto de países, una estructura supranacional que dependerá del sistema internacional

### **1.3 Federalismo europeo**

En toda integración, y más en un federalismo, la soberanía siempre será el primer factor de poder que obstaculiza el proceso de unificación ya que el poder supremo de cada nación empieza a menguar para acrecentar el poder supremo de toda la región convirtiendo el poder nacional en uno trasnacional o regional, pues éste ya no estará situado en un punto geográfico, ni tampoco cada Estado podrá gozar de esa fuerza por separado, sino que tendrá que ser compartida y delegada a un centro que será el dirigente de toda política por el bienestar del súper-Estado. Francia y Alemania, que son los Estados que dirigen la UE en materia política y económica junto con Bélgica, tendrían que delegar ese poder a un Presidente electo por el Consejo y el Parlamento Europeo para alcanzar un acuerdo, una homogeneidad política de la profundidad y unidad que requiere un verdadero mecanismo de integración, supone renunciar a la libertad absoluta, al poder hegemónico para decidir la suerte de un Estado. Requiere pasar de una posición cómoda a una incómoda. Se debe tener la capacidad de adaptación al cambio de un paradigma que se ha impuesto fuertemente en los últimos 400 años (respecto a



la noción de Estado). Es por ello que Llanquilef cree que la UE como proyecto de integración es única y digna de análisis.<sup>45</sup>

Los nacionalismos son otros retos a los que se enfrenta la Unión Europea para alcanzar una integración total, ya que por la diversidad cultural es difícil crear una forma de identidad nacional, valores e ideales en común; una homogeneidad en toda ley y reglamento relacionado con la protección de todo individuo sin importar su color, religión, afiliación política o si es migrante o no.

A pesar de que el continente Europeo tiene una cultura y conocimiento ancestral y es considerado un lugar donde las manifestaciones ya no tendrían causa para existir por el grado de liberación social, aún en la actualidad existen movimientos organizados y masivos que buscan mejores soluciones al desempleo y a la violación de derechos humanos. Por ejemplo, el movimiento de los indignados como el 15M en España,<sup>46</sup> en Grecia por el desempleo,<sup>47</sup> la discriminación de grupos étnicos como los gitanos en Francia<sup>48</sup> discriminación a musulmanes,<sup>49</sup> entre otros.

La existencia de estos problemas dentro de los países de la Unión puede representar un gran obstáculo para la integración, pues así como existen

---

<sup>45</sup> Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado: 30 de Marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de abril de 2012.

<sup>46</sup> S/a. El clarin.com. *Los "indignados" de España se extienden a Europa*. Publicado: 20 de Mayo de 2011. Dirección URL: [http://www.clarin.com/mundo/indignados-Espana-extienden-Europa\\_0\\_484151851.html](http://www.clarin.com/mundo/indignados-Espana-extienden-Europa_0_484151851.html). Última consulta: 30 de abril de 2012.

<sup>47</sup> Ziogas, Ilias. Diagonal Periódico.net *Los indignados de Grecia toman las plazas*. Publicado: 1 de junio de 2011. Dirección URL: <http://www.diagonalperiodico.net/Los-indignados-de-Grecia-toman-las.html>. Última consulta: 30 de abril de 2012.

<sup>48</sup> Lissardy, Gerardo. BBC Mundo. *Protestan en Francia por expulsión de gitanos*. Publicado: s/f. Dirección URL: [http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/09/100904\\_gitanos\\_francia\\_protesta\\_paris.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/09/100904_gitanos_francia_protesta_paris.shtml). Última consulta: 30 de abril de 2012.

<sup>49</sup> Fernández, Francisco Javier. Webislam. *Discriminación racial en Europa*. Publicado: 2 de abril de 2010. Dirección URL: [http://www.webislam.com/articulos/38535-discriminacion\\_racial\\_en\\_europa.html](http://www.webislam.com/articulos/38535-discriminacion_racial_en_europa.html). Última consulta: 30 de abril de 2012.

manifestaciones en contra de ciertas políticas de corte nacionalista, proteccionista o racista, probablemente de esta misma forma se levanten protestas en cuanto se acepte una Constitución Europea o bien se tenga que delegar el gobierno nacional a uno federal y aceptar una identidad regional, donde a todos por igual se les considerará con los mismos derechos, privilegios y obligaciones, momento en el que todo gobierno autónomo tendrá que aceptar las decisiones de una autoridad federal y secundada por el Parlamento aún cuando estén en contra.

De aquí se desprende otro reto en la integración europea, pues la representatividad en el Parlamento tendría que cambiar, pues si todos van a aceptar la autoridad de un gobierno central, al menos, en el Parlamento debería haber igual cantidad de votos y representaciones; es decir, actualmente el sistema de votaciones en el Consejo y el número de representantes en el Parlamento no es equitativa, por lo que tendrían que buscar nuevas soluciones a las insatisfacciones de la población y de los gobiernos. Ya que el sistema de votación en cuanto a procesos políticos; ratificación, revisión y modificación de Tratados y aceptación de nuevos miembros a la Unión, es por mayoría cualificada, esto es en función de criterios demográficos, económicos y políticos, por lo que cada Estado cuenta con un número determinado de votos; Bélgica 5, Alemania 10, España 8, Francia 10, Irlanda 3, Italia 10, Reino Unido 10, por nombrar algunos.<sup>50</sup> Con esto se observa que la capacidad de negociación y de decisión está directamente influida por los números de votos que cada país tiene, por lo que existen países con capacidad de negociación, débiles y fuertes o muy fuertes como en el caso de las tres potencias que dirigen la Unión: Alemania, Francia, Reino Unido e Italia.

A pesar de los intentos de modificación del Tratado de Maastricht para la reponderación de los votos en el Consejo y en la composición de la mayoría

---

<sup>50</sup> Linde Paniagua, Enrique, y Pilar Mellado Prado. *El sistema político de la Unión Europea*. Madrid: Pirámide, 1999. Pág. 59.

cualificada en la Conferencia Intergubernamental de 1996,<sup>51</sup> no se ha podido reformar y sólo se ha pospuesto para próximas reformas.

Dentro del Parlamento sucede algo similar, el número de representantes se limita proporcionalmente al número de habitantes de cada país, qapor lo que Alemania con la población más grande -82 millones- tiene 99 escaños dentro del Parlamento Europeo, Portugal con 11.5 millones habitantes aproximadamente, posee 25 escaños; Luxemburgo con 502 mil habitantes tan sólo posee 6 escaños.<sup>52</sup>

Al igual que el Consejo, la representatividad democrática está sujeta a factores muy específicos y limitantes como lo son el número de circunscripciones en las que este divida dicha nación, como en el sistema electoral estadounidense. Sin embargo, los Estados Unidos de América son una nación en todo la extensión de la palabra y sus estados están conscientes de la autonomía que tienen, pero también saben que están supeditados al poder federal y esto no interviene en su autonomía ni incomoda a la población por ser representada proporcionalmente; en cambio, en la Unión Europea, como no es una nación, ni tampoco un Estado, al momento de intentar el amalgamiento político cada Estado querrá estar bien representado y tener la misma capacidad de negociación por igual, pues es evidente que las naciones con mayor población y recursos ejercerán su poder y su soberanía sobre la de los más débiles si continúa el sistema de votación proporcionalmente ponderado.

Si se quiere crear una Federación en la Unión Europea, todas las naciones tendrán que solucionar sus conflictos de poder y de soberanía, tendrán que dejar a un lado el hambre por autogobernarse y seguir velando por sus intereses por separado y en conjunto con todos los miembros. Probablemente, este sistema electoral similar al de EE.UU que maneja la Unión actualmente, puede seguir existiendo si las naciones entienden el concepto de **integración regional**.

---

<sup>51</sup> *Ibidem*. Pág. 60.

<sup>52</sup> *Ibidem*. Pág. 84.

Otro reto en la conformación de la Federación en la Unión es la falta de compromiso de los ciudadanos europeos en la toma de decisiones de la política.

Como sucedió al momento de ratificar la Constitución Europea donde la mayoría de los países optaron por someter la decisión a referéndum y a pesar de contemplar a la población para la toma de decisión, el pueblo se mostró desinteresado. En Francia, meses antes de celebrar el referéndum para la ratificación de la Constitución Europea en 2005, una encuesta de opinión reveló que el 54% de la muestra de los ciudadanos franceses votaría en contra de la ratificación.<sup>53</sup> En España un 42% de la población total hizo efectivo su voto, a diferencia de Francia, los españoles votaron a favor de la ratificación de la Constitución Europea con 76% de los votos, un 17% votó en contra y un 6% votó en blanco.<sup>54</sup> Países Bajos, al igual que Francia, rechazó la ratificación de la Constitución Europea mientras que Alemania la ratificó sin consultarlo con sus ciudadanos en referéndum.

La UE tendrá que desarrollar nuevos medios para lograr que la población se interese en participar en los asuntos políticos de la Unión, o bien, mejorar la propuesta de integración política para que sea más atractiva a la ciudadanía europea y así votar a favor de una Constitución.

Lo que está claro es que mientras no se extingan los fantasmas del nacionalismo, populismo, defensa exacerbada de las soberanías nacionales; la integración política se continuará posponiendo, tal y como ha hecho en los últimos 50 años.<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> Universia Knowledge. *Europa pendiente del referéndum frances sobre la Constitución*. Publicado: 1 de junio de 2005. Dirección URL: <http://www.wharton.universia.net/index.cfm?fa=viewArticle&ID=971>. Última consulta: 30 de abril de 2012.

<sup>54</sup> S/a. El mundo.es *Los españoles dicen "sí" a la Constitución Europea*. [en línea] Publicado: 21 de febrero de 2005. Dirección URL: <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/02/20/espana/1108930586.html>, última consulta: 30 de abril de 2012.

<sup>55</sup> Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida*. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Publicado: 30 de Marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de abril de 2012.

### 1.3.1 Creación de una identidad europea

Para que el federalismo tenga éxito, se debe recordar una cuestión que es de gran importancia para la conformación de un Estado-nación, ya que es trascendente, no sólo en lo político sino en lo social. Un Estado federado va más allá de organizaciones estatales que buscan beneficios económicos y políticos. En una federación se tienen objetivos en común y que al estar institucionalizada, buscan la cooperación y el desarrollo del Estado.

Esta característica fundamental de un Estado-nación, es lo que le da cohesión y sentido de pertenencia a la federación, que a pesar de pertenecer a organizaciones autónomas, todas pertenecen a un mismo cuerpo por el que todos juntos deben luchar por su supervivencia. La Unión Europea necesita crear una identidad, si no es que nacional, regional, para mantener a todos los pueblos unidos en uno solo a pesar de pertenecer a diferentes culturas y países, como bien, cada Estado en el pasado forjó su propio territorio y nación unificando a diferentes pueblos repartidos en diferentes extensiones territoriales pero que compartían algunos elementos como la lengua, religión y tradiciones, tal fue el caso de Gran Bretaña, Alemania e Italia. De esta misma forma en que estos países alcanzaron su unificación, de la misma forma la UE lo busca hacer, como bien lo dijo Massimo d'Azeglio: *“Hemos hecho Italia, ahora tenemos que hacer a los italianos.”*<sup>56</sup>

Desde que se tiene la iniciativa de crear los Estados Unidos de Europa, los federalistas creen que deberían adoptar el sistema federal estadounidense, como Llanquilef menciona:

---

<sup>56</sup> Citado por R. Calduch en una conferencia pronunciada en el Curso de Verano titulado: La Nueva Europa en los albores del siglo XXI. Conflictos, cooperación, retos y desafíos. Celebrado en Palencia, España, julio 1998. Documento recuperado en PDF. *Nacionalismos y minorías en Europa*, pág. 5. Dirección URL: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelin/Naciones.pdf>. Última consulta: 28 abril 2012.

“En tal entendido, el modelo federal en Estados Unidos tiene un elemento adicional que permite su funcionamiento ideal: El sentimiento de pertenencia. Estados Unidos como Estado federal representa más que un conjunto de medios organizados para obtener beneficios económicos. La cuestión económica nunca fue un elemento determinante en la creación federal de los estadounidenses. Por el contrario, el Estado federal de EE.UU. vino a dar identidad a un conjunto de Estados caracterizados por la falta estructural de división cultural (concepto de nación), lo que facilitó el proceso federal.”<sup>57</sup>

Sobre la base de lo planteado, es razonable afirmar entonces que hay dos aspectos claros que impedirían un modelo federal, e inclusive, un modelo de integración política real, que es de interés mencionar: a) La excesiva multiculturalidad europea forjada a lo largo de su construcción geopolítica (mapa 1.4) y su utilización política, transformándola en “nacionalismo” con toques de populismo y, b) La existencia de focos múltiples que buscan la dominancia política del orbe Europeo.<sup>58</sup>

En cuanto a la multiculturalidad,<sup>59</sup> los federalistas deben estar concientes de que el desarrollo de una identidad europea es un elemento que puede atentar contra la integración, ya que la historia de Europa se ha caracterizado por la diversidad cultural y los nacionalismos como fue en los años 1930’s hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, pues esto siempre ha sido un detonador de conflictos; el sentirse diferentes los unos de los otros.

---

<sup>57</sup> Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado: 30 de marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de abril de 2012.

<sup>58</sup> *Ídem*.

<sup>59</sup> La cultura puede ser definida como la totalidad de las relaciones y de las actividades intelectuales y físicas que caracterizan el comportamiento de los individuos que componen un grupo social, considerados de manera colectiva y singular en relación con su ambiente natural y otros grupos, con los miembros del mismo grupo y también de todos los individuos respecto a si mismos. En ese sentido, con el prefijo “multi” se hace referencia a la existencia de varias culturas diferentes. Boas, F. *Cuestiones fundamentales de antropología cultural*. Buenos Aires: Solar, 1938.

**Mapa 1.4: Un siglo de cambios geopolíticos de Europa 1914 – 2011.**



Nota: A comienzos del siglo XX, Europa central fue dominada por el imperio alemán, el imperio Austro-Húngaro y el Imperio Ruso. Siguiendo la Primera Guerra Mundial, estos imperios fueron reemplazados por un mosaico de naciones Estado. Más fronteras cambiaron después de la Segunda Guerra Mundial, dando como resultado el nacimiento de nuevas naciones las cuales han ido cambiando a lo largo del siglo. Actualmente, los territorios permanecen como en el año 2011.

Fuente: Rowntree, Les. Diversity Amid Globalization. Prentice Hall 2012, New Jersey, USA. Pág. 370.

Actualmente, existen un sin fin de culturas en todos los continentes y la mayoría de los Estados contienen dentro de sus territorios diversos grupos étnicos, y en algunos casos estos representan hasta un 20% de su población, como la Federación Rusa<sup>60</sup> que a pesar de que son Estados-naciones, aún no han podido establecer políticas de inclusión para toda etnia o cultura pues sufren problemas de discriminación racial y étnica presentando casos de genocidio como en Guatemala en el siglo pasado.<sup>61</sup> La Unión Europea ha reforzado la cooperación entre los servicios de justicia de los Estados miembros con el fin de colaborar de manera eficaz en la investigación y enjuiciamiento de personas que hayan cometido genocidios, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.<sup>62</sup> La diversidad étnica, racial y cultural se concibe como un problema para la integridad y cohesión social.

Si hay Estados-naciones con problemas de inclusión étnica, los cuales son considerados como Estados ya instaurados con estado de derecho y libertad de todo tipo, cultural, religiosa, de género y de expresión; qué garantizaría que la Unión Europea una vez ya integrada, no los sufra, si dentro de las mismas naciones que ahora la conforman, existen este tipo de conflictos.

Es evidente que la creación de una identidad es uno de los obstáculos más grandes para el proceso integracionista federal, aunque también podrían coexistir todas las culturas y etnias sin necesidad de asimilarlas o segregarlas, como ya lo dijo Calduch:

---

<sup>60</sup> Nota: el porcentaje étnico es la diferencia entre la población que se establece en la estadística y el porcentaje de las etnias predominantes. Rusos 79.8%, Tatar 3.8, Ucrainianos 2%, Bashkir 1.2% Chuvash 1.1%, y 12.1% no especificadas. —. CIA, *The World Factbook*. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/rs.html>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

<sup>61</sup> The Center for Justice & Accountability. *El caso de genocidio en Guatemala*. Dirección URL: <http://www.cja.org/section.php?id=369>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

<sup>62</sup> S/a. *Europa, Síntesis de la legislación de la UE*. Dirección URL: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/judicial\\_cooperation\\_in\\_criminal\\_matters/l16005\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/judicial_cooperation_in_criminal_matters/l16005_es.htm). Última consulta: 1 de mayo de 2012.



*“Dentro de un mismo Estado pueden coexistir diversas naciones y/o nacionalidades como también puede ocurrir que una misma nación, se encuentre repartida entre varios países independientes.”*<sup>63</sup>

Es probable que conforme el tiempo avance y una vez que las fronteras hayan sido eliminadas y no sean factores de separación y división, poco a poco se irán amalgamando cada vez más todas las culturas hasta parecer un conglomerado homogéneo, si es que se continúa con la política paneuropeísta.

Existen tres teorías que señala la *Guía de Conocimiento sobre Educación Intercultural del Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África*, las cuales podrían ser aplicadas para la integración cultural en la Unión Europea: el asimilacionismo, el segregacionismo y el integracionismo.<sup>64</sup>

**El asimilacionismo** es un proceso que implica la pérdida de su propia cultura para grupos minoritarios; se pretende que el grupo cultural minoritario se asemeje al grupo dominante, olvidando sus rasgos culturales originarios adquiriendo los rasgos dominantes para poderse incorporar a las estructuras socio-laborales y políticas. Este fenómeno suele observarse en países occidentales donde la etnia predominante absorbe a las pequeñas o bien el Estado se encarga de “educar” a las pequeñas etnias inculcándoles el idioma, las costumbres y tradiciones predominantes.

---

<sup>63</sup> Calduch Cervera, Rafael. *Nacionalismos y minorías en Europa*. Conferencia pronunciada en el Curso de Verano titulado: La Nueva Europa en los albores del siglo XXI. Conflictos, cooperación, retos y desafíos. Celebrado en Palencia Julio de 1998. Dirección URL: <http://www.incipe.org/Naciones%20y%20minorias.pdf>. Última consulta: 7 de agosto de 2012.

<sup>64</sup> Serrano Olmedo, Rocío. *Guía de Conocimiento sobre Educación Intercultural, Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África*. Dirección URL: [http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view/Enfoques\\_ante\\_la\\_diversidad\\_cultural.pdf?revision\\_id=80128&package\\_id=80030](http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view/Enfoques_ante_la_diversidad_cultural.pdf?revision_id=80128&package_id=80030). Última consulta: 1 de mayo de 2012.

En Europa, cada país puede lograr asimilar las pequeñas culturas a las dominantes individualmente, es decir, Alemania puede lograr que las pequeñas poblaciones de turcos, polacos, serbios, etc., puedan adoptar la cultura alemana, su idioma y tradiciones principales, dándoles la ciudadanía alemana y sus derechos y obligaciones como cualquier alemán, pero, la Unión Europea como un Súper-Estado, ¿cuál sería la cultura dominante que absorbería a las demás? Aunque Alemania sea el país con mayor número de habitantes, no son la mayoría de toda la población que conforma a la UE por lo que el conflicto cultural persistiría y no podrían asimilarse todas las culturas en una.

**La segregación**, es un proceso de desarrollo paralelo en el que cada grupo étnico-cultural posee sus propias instituciones laborales sanitarias, culturales, educativas, pero en el que el contacto con otros grupos es prácticamente nulo. Esta segregación puede ser impuesta por el grupo dominante, (como lo fue en el *Apartheid* sudafricano) o, decidida por el grupo minoritario para preservar la lengua, religión, tradiciones.

Estados Unidos fue uno de los países que utilizó la segregación racial para mantener a las personas de color aisladas de las personas blancas, se instituyeron escuelas para negros, había sanitarios para hombres, mujeres y negros, en los medios de transporte había asientos para negros exclusivamente. Sin embargo, todos estos hechos fueron causa para que se levantaran movimientos a favor de la igualdad de derechos civiles y de la no discriminación racial donde Martin Luther King fue el líder que comando este movimiento en los años 1960's.<sup>65</sup>

En Europa existen algunos casos de segregación, como el caso de Barcelona donde los migrantes son segregados residencialmente, es decir, que los migrantes habitan en lugares muy específicos de la ciudad donde pueden mantener sus

---

<sup>65</sup> V. Biografías y Vidas, *Martin Luther King*. Dirección URL: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/k/king.htm>. Última consulta 1 de mayo de 2012.

culturas y relacionarse con otras culturas no españolas.<sup>66</sup> Es claro que si la Unión Europea llega a integrarse políticamente, los Estados autónomos pretenderán continuar con sus sistemas educativos, laborales y sociales como han seguido hasta ahora, con la diferencia de que habrá más oportunidad de ingreso para la población de otros estados; de igual forma, las culturas seguirán predominando en sus territorios como hasta ahora lo han hecho, pero seguramente poco a poco y con el paso de años, décadas o hasta siglos, la población europea vaya teniendo una integración cultural homogénea, por consecuencia está la tercera teoría a cerca de la integración cultural que es en la que probablemente desemboque la integración política de las comunidades europeas, como de alguna forma ya lo decía el transaccionalismo.<sup>67</sup>

**El integracionismo** se pretende un desarrollo diferenciado de los diversos grupos culturales que comparten territorio, pero con una permanente relación comunicativa entre ellos. La integración cultural se identifica con la interdependencia entre grupos de diversas culturas, con capacidad de confrontar e intercambiar normas, valores, modelos de comportamientos, en postura de igualdad y de participación.

Para los Estados Unidos de Europa, este es el modelo más viable para la integración cultural, pues la constante comunicación y el intercambio creciente en la UE provocará naturalmente una relación intercultural que mantengan a todas las culturas de alguna manera separadas pero en constante convivencia, donde poco a poco se irán mezclando, adoptando costumbres de otros o bien creando las propias al momento del surgimiento de nuevos grupos étnicos.

Una forma eficiente para alcanzar la interculturalidad es la implementación de nuevos sistemas educativos que permitan este fenómeno al incitar a los niños y

---

<sup>66</sup> Martori i Cañas, Joan Carles; Hoberg, Karen. *Indicadores cuantitativos de segregación residencial. El caso de la población inmigrante en Barcelona*. Scripta Nova, Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. 15 de julio de 2004. <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-169.htm>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

<sup>67</sup> Cf. Supra. Cap. I Importancia del Federalismo europeo y el proceso de integración política en la Unión Europea. Pág 20

jóvenes a compartir ideas, modismos, costumbres, valores y principios con niños y jóvenes de otros países de la Unión; esto es visto como un proyecto a largo plazo, una vez que las generaciones que vivieron en los nacionalismos hayan quedado rezagadas para así mantener y crear una nueva generación con nuevos enfoques hacia la diversidad cultural promoviendo el europeísmo y no los nacionalismos.<sup>68</sup> Hoy la *Interdependencia Compleja*,<sup>69</sup> nos da una buena explicación para las dos realidades que colisionan de tanto en tanto en Europa: Los problemas internos de los Estados, y las cuestiones de la UE. Inclinarsé en pos de los Estados o en pos del europeísmo, es cuestión de la contingencia y en buena parte del oportunismo político de algunos líderes.

Para Schmitter, la fuerza de la integración regional es la convergencia de intereses, no la creación de una identidad. Él sostiene que algunos de los grupos de Estados nacionales que tienen más en común entre sí en términos de lengua, religión, cultura e historia son los que menos han tenido éxito en la creación y desarrollo de organización para la integración regional. Quienes anticiparon un esfuerzo concertado para resolver problemas concretos una interdependencia económica mayor o una comunicación social facilitada a través de las fronteras nacionales, deterioraría las identidades nacionales y situaría las lealtades en un nivel superior.<sup>70</sup>

Finalmente, la identidad que necesita la Unión Europea para consagrar la integración en todos sus aspectos, es la identidad europeísta que permita que la población se sienta vinculada unos con otros, creando un sentido de pertenencia

---

<sup>68</sup> Nota: En el blog citado a continuación se puede apreciar lo que las instituciones educativas están haciendo para que los niños y jóvenes desarrollen nuevas relaciones interculturales con otros, como en el video donde jóvenes comparten costumbres y tradiciones con otros, entre los países de España y Grecia. —. *Interculturalidad europea*. [blog en línea] Dirección URL: <http://interculturalidadeuropea.blogspot.mx/>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

<sup>69</sup> Keohane, Robert, y Joseph Nye. *Power and Interdependence, world politics in transition*. Toronto: Little Brown and company, 1977. Pág. 3.

<sup>70</sup> Schmitter, Philippe C. "La experiencia de la integración europea y el potencial para la integración en otra región." *Foro Internacional*, n° 4, vol LII, Colmex, junio-julio 2011, pp. 732-733.

hacia la Unión como ciudadanos europeos pertenecientes a toda Europa y no sólo a una nación determinada, desarrollando nuevos lazos culturales a fin de amalgamar, y algún día, alcanzar la homogeneidad cultural para que pueda decirse que los Estados Unidos de Europa son un Súper-Estado regional con una misma cosmovisión e idiosincrasia.

### **1.3.2 Alcances del proceso integracionista en Europa**

Para comprender la complejidad de la integración regional se debe entender qué significa este concepto, el alcance político y jurídico que implica que varios Estados independientes y soberanos decidan en común acuerdo ceder soberanía y depender unos de otros logrando un conglomerado de naciones que tienen objetivos en común haciendo uso de la cooperación internacional para alcanzarlos y buscando el bien social de sus ciudadanos.

Haas define la integración supranacional:

“El proceso por el cual los actores políticos en varios marcos nacionales distintos quedan persuadidos de que deben desplazar sus finalidades, expectativas y actividades políticas hacia un centro nuevo y más grande, cuyas instituciones poseen o exigen jurisdicción sobre los Estados nacionales preexistentes.”<sup>71</sup>

Como ya se había mencionado antes, la integración política de la Unión se concretará cuando todos los Estados nacionales estén de acuerdo en dejar a un lado sus propios intereses, que tengan la responsabilidad y consideración de que son una unidad. Al momento de llegar a esta conclusión, será más fácil adoptar un gobierno que dirija a los Estados juntos por lo que tendrán que crearse nuevas

---

<sup>71</sup> Brucan, Silviu. *La disolución del poder, sociología de las Relaciones Internacionales y políticas*. New York Alfred A Knopf inc. 1973. Pág. 222.

instituciones, o bien, reformar las ya existentes, dándole una nueva forma a la estructura del sistema político de la Unión.

Para conseguir una integración exitosa deben considerarse los siguientes puntos: la desigualdad nacional y la satisfacción de las aspiraciones políticas, económicas y culturales de las respectivas naciones.

La desigualdad nacional se refiere a la hegemonía que tienen las naciones grandes sobre las pequeñas pues éstas tienen mayor poder para dominar las organizaciones internacionales y transformarlas en organismos que sirvan primordialmente para sus intereses a expensas de los demás miembros.<sup>72</sup>

Dentro de la Unión Europea el poder hegemónico que poseen Alemania y Francia dirigen prácticamente el rumbo de la Unión, ellos se encargan de buscar las soluciones a las crisis de los miembros, esto es debido a que Alemania carga en sus hombros el peso de las crisis financieras de Grecia, Italia, España y Portugal por ser el Estado con la economía más fuerte y al tener dentro de su territorio el Banco Central Europeo; así los líderes de la Unión junto con el BCE y el FMI han aportado cantidades billonarias para el rescate de los países en crisis. Si estos países deciden compartir su poder con los demás al conformar un Súper-Estado, entonces ya no serán esas naciones las que dirijan a la Unión sino la institución gubernamental supranacional que se cree al momento de la integración política, por eso, el gran problema de la soberanía y el poder. Alemania y Francia aunque busquen la integración política, no quieren perder la hegemonía sobre las demás naciones y seguramente sus líderes políticos están confiados que aunque se integre la Unión políticamente ellos seguirán tomando el control, para esto los Estados pequeños tendrán que unirse para crear un contrapeso y mantener el equilibrio de poder dentro de la Unión.

---

<sup>72</sup> *Ibíd.* Pág. 224

La integración regional inevitablemente implica que participen Estados nacionales de fuerza y tamaño muy diversos. Como se trata de un proceso voluntario, los miembros más grandes y poderosos no pueden simplemente imponer su voluntad como lo harían en un sistema imperial. Por el contrario, deben respetar los derechos y la presencia de unidades más débiles y pequeñas.<sup>73</sup>

Al buscar la integración política todos los miembros de la Unión deberán aceptar las condiciones que se establezcan para permanecer dentro de la comunidad, tanto económicas como políticas y sociales. Actualmente, la comunidad europea sólo está vinculada por la economía, las finanzas y el comercio, todos los que son miembros de la Unión cooperan para mantener la cohesión de la confederación aceptando las políticas que el Consejo establece, y aunque no todos han aceptado la integración monetaria, poniendo en circulación el Euro como moneda nacional y regional, es claro que cuando se busque finalmente homogeneizar la UE para formar un Estado-región, todos los miembros tendrán que aceptar no sólo el Euro como moneda única, sino hasta una constitución y la sujeción a un gobierno central. Hasta el momento, los países que están integrados a la Zona Euro se muestran en el siguiente mapa 1.5.

---

<sup>73</sup> Schmitter, Philippe C. "La experiencia de la integración europea y el potencial para la integración en otra región." *Foro Internacional*, n° 4, vol LII, Colmex, junio-julio 2011. Pág. 734





A pesar de que existe la preocupación por la sociedad y se han instaurado reglamentos a favor de los inmigrantes, extranjeros, refugiados; y por el combate al crimen organizado, terrorismo y tráfico de personas, no se han conseguido homogeneizar las normas reguladoras de todos éstos problemas típicos de las naciones.

Como bien lo menciona el sitio web, *Europa, doce lecciones sobre Europa*:

“Los Gobiernos de la UE han **acordado armonizar sus normas** para que las solicitudes de asilo se examinen de conformidad con un conjunto de principios de base uniformemente reconocidos en la Unión Europea. En 1999 se fijaron el objetivo de dotarse de un procedimiento de asilo común y un estatuto uniforme, válido en toda la Unión, para las personas a las que se concede asilo. Ya se han adoptado algunas medidas de carácter técnico, como el establecimiento de normas mínimas para la admisión de solicitantes de asilo y para la concesión del estatuto de refugiado.

Se ha creado el Fondo Europeo para los Refugiados, dotado de un presupuesto anual de 114 millones de euros. Con todo, y pese a la intensa cooperación entre los gobiernos nacionales, la creación de una verdadera política europea de asilo e inmigración sigue siendo una asignatura pendiente.”<sup>74</sup>

En materia de crimen organizado y terrorismo, la UE ha elaborado un Sistema de Información de Schengen (SIS), el cual se trata de una compleja base de datos que permite que las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales puedan intercambiar información sobre personas sobre las que pesa una orden de busca y captura o de extradición y sobre objetos robados, como vehículos y obras de arte. Igualmente se creó la Europol que es un órgano perteneciente a la UE que está

---

<sup>74</sup> S/a. Europa, *Doce lecciones sobre Europa*. Dirección URL: [http://europa.eu/abc/12lessons/lesson\\_4/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_4/index_es.htm). Última consulta: 9 de mayo de 2012.

integrado por funcionarios policiales y aduaneros los cuales se encargan de tráfico de estupefacientes, y de vehículos robados, trata de seres humanos y las redes de inmigración ilegal, explotación sexual de mujeres y niños, pornografía, falsificación, tráfico de material radioactivo y nuclear, terrorismo, blanqueo de dinero y falsificación del euro. <sup>75</sup>

Para las cuestiones jurídicas y civiles, la Unión Europea busca que los ciudadanos compartan un mismo sentido de la justicia por lo se creó *Eurojust*, una estructura central de coordinación fundada en La Haya en 2003, cuya finalidad es permitir que funcionarios de la policía judicial y agentes fiscales puedan colaborar en la investigación de delitos que afecten a varios países de la UE. En 2004 entró en vigor la orden de detención europea que pretende poner fin a la burocracia y lentos procedimientos de extradición. <sup>76</sup>

Como se puede apreciar, la UE no tiene políticas comunes establecidas bajo una Carta normativa que regule y solucione los conflictos civiles pues aun prevalece la libre autodeterminación de los pueblos y el Derecho individual de cada nación, y aunque se hacen intentos por armonizar las normas de todos, creando organismos europeos que se encarguen de estos tópicos, no tienen el suficiente peso ni reconocimiento por la sociedad como para ser consultados periódicamente, o bien, permanentemente, ya que cada Estado mantiene su propio sistema legal y judicial al cual cada persona puede acudir, lo cual, fuera de ser incorrecto debería ser un sistema homogéneo para todos en la UE.

La delincuencia transfronteriza y el terrorismo exige la implantación de una política penal común de la Unión, puesto que la cooperación judicial puede verse obstaculizada por las diferentes tipificaciones de las conductas delictivas. El objetivo es establecer un marco jurídico común de manera que garantice la

---

<sup>75</sup> *Ídem.*

<sup>76</sup> *Ídem.*

seguridad y la estabilidad a todos los ciudadanos europeos por igual y el de sus gobiernos para un funcionamiento eficaz y sustentable.

La consecuencia de la aceptación de todos estos factores que se convierten en requisitos es la modificación de la estructura de la Unión Europea -la cual no sería la primera vez que sucede- pues estaría funcionando bajo otro sistema, ya que el sistema que poseen actualmente quedaría obsoleto y anticuado para el correcto funcionamiento de los Estados Unidos de Europa.

#### **1.4 Efectos de la integración política**

Las consecuencias de unificar políticamente a la Unión Europea, como se ha advertido notado, tienen un alcance que está más allá de una simple regionalización, como los casos de la Organización para la Cooperación Islámica, organización fundada en 1969 con el fin de solucionar conflictos a nivel regional, paralelamente como fue en la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en su tiempo, la Organización de los Estados Americanos en 1948, la Unión Africana la cual está inspirada en la Unión Europea ideada en 1999 e inaugurada en 2002 con el fin de integrar al continente africano económica, social y políticamente; la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) creado en 1980 con el fin de integrar económicamente a América Latina la cual cuenta actualmente con 14 miembros.<sup>77</sup>

Las integración regional, poco a poco, ha sido cada vez más promovida y más aplaudida, pues siguiendo el ejemplo de la Unión Europea, muchos de los países que están en vías de desarrollo consideran la regionalización como una opción para el crecimiento y el desarrollo, por lo que vivimos en una época en la que los regionalismos se están pronunciando más que la misma globalización, es cierto que la globalización es algo real en el ámbito económico, más que en cualquier otro, debido a las grandes redes de las firmas transnacionales y el comercio

---

<sup>77</sup> Asociación Latinoamericana de Integración. Sitio web. Dirección URL: [http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/V/SITIOWEB/quienes\\_somos](http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/V/SITIOWEB/quienes_somos). Última consulta: 17 mayo 2012.

internacional que está consiguiendo que los bienes que se producían en un solo país hace 50 años, se produzcan en varios países al mismo tiempo y se exporten e importen en otros; logrando que todas las naciones tengan acceso a alimentos, servicios y tecnologías. Sin embargo, este efecto de la globalización proviene de países desarrollados y muy avanzados tecnológicamente y empresarialmente como lo son Estados Unidos, Alemania, Gran Bretaña, Canadá, Japón, Francia, entre otros; quienes poseen las más grandes empresas transnacionales que son las que se han encargado de vender sus productos en toda la extensión del orbe y haciendo uso de la mercadotecnia y la publicidad para promover otros lenguajes y culturas haciendo que las sociedades se sientan identificadas con productos y no con sus gobiernos nacionales.

Por el otro lado, los regionalismos no sólo buscan la promoción de productos, servicios y tecnologías para su consumo, los cuales son monopolizados por un solo país y sus empresas que a su vez también son monopolizantes, sino que están buscando la cooperación internacional para salir adelante de las crisis, la pobreza, la inseguridad, la corrupción, el terrorismo, las guerras, etc. El regionalismo a diferencia de la globalización económica específicamente, busca la paz social, la justicia, el estado de derecho, la defensa de los Derechos Humanos, el bienestar social; los regionalismos han surgido por necesidad, no porque hayan sido provocados, sino porque fueron inducidos a consecuencia del Capitalismo y sus excesos que han dejado rezagados a los países en vías de desarrollo y a los que viven extrema pobreza, como los del continente africano. Los gobiernos se han dado cuenta que la cooperación internacional puede traer grandes beneficios y que gracias a eso muchas naciones han salido adelante, con una única e inevitable desventaja, la interdependencia.

La Unión Europea, en concreto, ha llegado al punto en que está obligada necesariamente a buscar una integración política; todos sus acuerdos, sus instituciones, sus sociedades y hasta sus problemas se han convertido en tópicos comunes para todos los Estados miembros, y necesariamente alguien está

obligado a tomar la responsabilidad de tratarlos, ya no por separado sino como un solo problema común, que si no es subsanado adecuadamente, puede perjudicar a toda la Unión. Europa necesita que todos se sometan a una sola legislación y a alguien que pueda hacer uso de la fuerza para sancionar el incumplimiento de los tratados y reglamentos firmados, si no es así, la Unión puede verse seriamente afectada y puede traer como consecuencia la disolución o la de sus miembros.

#### **1.4.1 Interdependencia dual**

La característica principal del fenómeno de la globalización y del fenómeno de los regionalismos, es la interdependencia entre los Estados, el efecto que produce una acción en un determinado país en otro u otros. El mundo se ha hecho interdependiente en economía, comunicaciones y hasta aspiraciones humanas.<sup>78</sup>

Deutsch afirma que dos países son interdependientes si un cambio en el país A, digamos un aumento de precios general, es seguido por un cambio predecible en el país B, como quizás, también, un aumento de precios general. Si un cambio en el país B posee un efecto tan grande en el país A como el cambio de A lo tuvo sobre B, podemos hablar de interdependencia simétrica.<sup>79</sup> Si sucede lo contrario, si el cambio de A afecta fuertemente a B y el cambio de B no afecta tan fuerte al país A, entonces la interdependencia es asimétrica y el país A es menos vulnerable.

La interdependencia también puede ser positiva y negativa, depende el efecto que produzca un cambio de un país en otro, por ejemplo, si en el país A se produce un cambio experimentado como gratificante y si a éste sigue una alteración gratificante en B, y si las modificaciones que son perjudiciales para A originan cambios perjudiciales en B, y viceversa, se observa interdependencia positiva.

---

<sup>78</sup> Keohane, Robert, y Joseph Nye. *Power and Interdependence, world politics in transition*. Toronto: Little Brown and company, 1977. Pág. 3.

<sup>79</sup> Deutsch, Karl. *El análisis de las Relaciones Internacionales*. México: Gernica, 1990. Pág. 384.

Pero si las alteraciones interdependientes que son beneficiosas para A resultan perjudiciales para B, y viceversa, se observa de covariación negativa de gratificaciones, y denominamos a este tipo de interdependencia como negativa.<sup>80</sup>

La crisis financiera que se originó en Estados Unidos afectó a la mayoría de los países desarrollados, entre ellos, a los de la Unión Europea lo que provocó desajustes en sus finanzas dado que muchas de sus transacciones son hechas en dólares. Posteriormente, y consecuencia de la crisis de 2008, vienen las demás crisis que afectan actualmente a la Unión y que ponen en duda su integración y el funcionamiento de la Eurozona, las cuales comenzaron por las grandes deudas fiscales de Grecia principalmente y los multimillonarios gastos fiscales para intentar salvar a esta nación de la quiebra y para conservar su membrecía.

Con este caso, se puede ejemplificar lo que representa el concepto de la interdependencia dual. La relación causa-efecto que existe entre los Estados nacionales que conforman a un grupo regional integracionista, considerado como un bloque económico, político y social supranacional y la relación causa-efecto que existe entre este bloque integracionista supranacional con los demás Estados, bloques o regiones que están fuera de sus fronteras. De esta forma se entiende la complejidad que posee el funcionamiento de la Unión Europea, ya que no solo se trata de conformar un bloque de Estados que buscan integrarse en todos los ámbitos, sino que están indirectamente influidos por las relaciones, conflictos, cambios que suceden en todo el sistema internacional.

Durante la crisis del 2008 un gran número de Estados se vieron afectados, principalmente aquellos que mantuvieron relaciones comerciales de gran grosor con Estados Unidos, por lo que se apreció una interdependencia positiva, pues a todos les afectó por igual, pero al momento de crear estrategias para salir de la crisis, las políticas implementadas causaron efectos perjudiciales en otros países mientras que quienes las aplicaban tuvieron resultados benéficos, demostrando así la interdependencia negativa. Pero para la Unión Europea, la crisis que vino

---

<sup>80</sup> *Ídem.*

del exterior repercutió hacia el interior, y de la interna, se provocaron más crisis en diferentes Estados miembro debido a la interdependencia dual que existe en un bloque integracionista. La Unión Europea no sólo depende de sus Estados miembros, sino también de los Estados del exterior.

Para que un Estado-nación pueda sobrevivir dentro de la comunidad internacional, necesita estar cohesionada y mantener una cooperación entre sus subdivisiones, ya sean estados federados, provincias, regiones o *länder*. La Unión Europea necesita de ésta cohesión de todos los Estados miembro, y a su vez, de sus subdivisiones –mientras aún existan los Estados nacionales dentro de la Unión– para su supervivencia, en otras palabras, Alemania necesita de sus *länder* para continuar siendo una potencia a nivel mundial, pues la unidad que tiene como Estado-nación se la da su sistema federal, es decir, sus 16 estados federados que poseen autonomía y están divididos en diferentes categorías según su composición y poder que les da la Constitución Alemana; éstos contribuyen para el desarrollo de la nación, produciendo, vendiendo y consumiendo; y a su vez, Alemania en representación de todos sus estados crea políticas para la exportación e importación de productos hacia los demás países de la Unión, principalmente con Francia, pues es su principal socio comercial. Posteriormente, Alemania como miembro de la Unión Europea aporta al crecimiento y desarrollo de toda la Unión junto con los demás Estados miembros para la creación, inversión y desarrollo de nuevos proyectos y negocios comerciales con el resto del mundo.

#### **1.4.1.1 Interdependencia endógena**

La interdependencia endógena en la Unión Europea, es simplemente la causa-efecto que existe dentro de los Estados miembro de la Unión y, principalmente, los que conforman la Eurozona (v. mapa 1.4). Las relaciones comerciales, financieras, de comunicación y transporte, de libre tránsito para los ciudadanos europeos, la armonización de políticas civiles y el necesario cumplimiento de las políticas

fiscales dictadas por el Consejo y Comisión Europea, hacen de la Unión un “Estado supranacional” fuertemente interdependiente de sí mismos, en otras palabras, el Mercado Interior de la Unión Europea que es una combinación de unión aduanera y zona de libre comercio.

Al ejemplificar la interdependencia endógena se observa que, sí un Estado miembro de la Eurozona no mantiene sus niveles de inflación por debajo del 1.5% de la media de los tres países con menor inflación, y que tenga un déficit presupuestario menor al 3% de su PIB respecto al año anterior, y su deuda pública supera el 60% de su PIB, puede afectar gravemente la economía de los demás Estados, pues al tratar de subsidiar la economía del Estado que no mantiene sus niveles inflacionarios por debajo de esos niveles, causa un déficit presupuestario que se convierta en una gran carga para quienes están subsidiando, concretamente a Alemania a través del Banco Central Europeo.<sup>81</sup>

La interdependencia endógena se refiere no sólo a las cuestiones financieras, también se puede notar que existe una interdependencia en materia comercial, por decir, los productos que se comercializan entre Alemania y Francia como carnes rojas, lácteos, fruta y carne de cerdo, son indispensables para la alimentación de sus poblaciones y son productos que uno produce y el otro no. Alemania tiene como principal socio comercial a Francia, pues le destina el 9.8% de sus exportaciones a este país, y Francia, tiene a Alemania como su principal socio comercial al cual le destina el 16.4% de sus exportaciones;<sup>82</sup> Alemania tiene como segundo socio comercial en importaciones a Francia con un 7.7% y Francia a Alemania como principal socio comercial de importaciones con un 19.4%, en el año 2015.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> Instituto de Desarrollo Comunitario, *¿Sabes cuales son los criterios de admisión en la Zona Euro?* Dirección URL: [http://www.idcfederacion.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=298:isabes-cuales-son-los-criterios-de-admision-en-la-zona-euro&catid=47:sabes-que&Itemid=115](http://www.idcfederacion.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=298:isabes-cuales-son-los-criterios-de-admision-en-la-zona-euro&catid=47:sabes-que&Itemid=115). Última consulta 19 de mayo 2012.

<sup>82</sup> S/a. CIA, *The World Factbook*. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2050.html#fr>. Última consulta: 7 de julio de 2015.

<sup>83</sup> *Ídem*.



Como se puede advertir, Francia es más dependiente de Alemania que Alemania de Francia, por lo que se evidencia un grado de interdependencia asimétrica entre estos dos países. De igual forma cada país de la Unión depende uno de otro, o tal vez algunos dependen de más de uno, pues Austria importa de Alemania el 44% de sus productos mientras que Alemania sólo el 4.1%,<sup>84</sup> y en general todos los países de la Unión tienen dentro de sus principales tres socios comerciales a Alemania lo que hace que este país tenga mayor influencia y poder en la zona que cualquier otro.

Finalmente, se entiende que el grado de la interdependencia, por eso se nota el poder político que tiene Alemania sobre los demás países y es de alguna forma quien está al mando dentro de la Unión junto con Francia; pues la mayoría de los países, en materia comercial, consumen una gran cantidad de bienes y servicios que Alemania produce, mientras que Alemania posee como principal socio comercial a China,<sup>85</sup> un país que está fuera de la Unión Europea, lo que conduce a analizar el siguiente tema.

#### **1.4.1.2 Interdependencia exógena**

La interdependencia exógena se refiere a la causa-efecto que existe entre la Unión Europea como un todo y el exterior, es decir, los demás Estados nacionales del mundo. Las relaciones comerciales, financieras, de comunicación y transporte, de tránsito y turismo, su influencia dentro de los organismos internacionales etc., que hacen que la Unión Europea dependa de las relaciones bilaterales y multilaterales con otros países y de las decisiones que se toman dentro de las organizaciones internacionales, como la ONU.

Es turno de analizar cómo es que la UE sobrevive en la escena internacional. Ya se mencionaron las crisis financieras que tuvieron origen fuera de las fronteras de

---

<sup>84</sup> *Ídem.*

<sup>85</sup> *Ídem.*

la Unión y que la han golpeado hasta dejar al borde del abismo, esto como la materialización de esa interdependencia o globalización. Tal interdependencia comprende al dominio de los recursos los cuales son transportados por aire, mar y tierra; lo cual es la base de toda la estructura que soporta a la economía internacional.<sup>86</sup>

El alcance de la interdependencia de un país A respecto a otro B consiste en los tipos de actividades e instituciones de A que pueden resultar afectadas significativamente por los cambios que se producen en B inversamente, el conjunto de los tipos de procesos y estructuras de B que presentan probabilidades de alterarse significativamente como respuesta a los cambios de A constituye el alcance de la dependencia de B respecto a A. El total de ambos alcances confirma entonces el alcance de la interdependencia entre A y B. Esto se aprecia en la dependencia de la UE respecto a Rusia, que no pertenece a la Unión y que le abastecía en 2009 en un 82% del petróleo, 57% del gas y el 97.48% del uranio<sup>87</sup> a sus agencias eléctricas, gasolineras y plantas nucleares, demostrando que la UE necesita diversificar su suministro de energía para prevenir cualquier controversia que surja con este país.

En 2013 la Unión Europea fue la primera potencia comercial del mundo con el 16.5% de las importaciones y exportaciones totales, superando a China y a Estados Unidos con €13,186 mme, mientras que EEUU consiguió €12,626 mme y China €7,130 mme.<sup>88</sup> También es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), donde ha ratificado tratados comerciales con más de cien países en el mundo y con otros grupos integracionistas. La EU exportó €1.193 mil millones en bienes al mundo de los cuales los destinos principales fueron los

---

<sup>86</sup> Deutsch, Karl. *El análisis de las Relaciones Internacionales*. México: Gernica, 1990. Pág. 385.

<sup>87</sup> S/a. *Euratom, Supply Agency, Annual Report 2010*. Dirección URL: <http://ec.europa.eu/euratom/ar/last.pdf>. Última consulta: 19 de mayo de 2012.

<sup>88</sup> Unión Europea. *La Unión Europea por temas*. Dirección URL: [http://europa.eu/pol/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/comm/index_es.htm). Última consulta: 19 de mayo de 2014.

Estados Unidos (19%), Suiza (8%), China (7,5%), Rusia (6%), y Turquía (4%). El sector manufacturero representó el 80% de las exportaciones totales. En 2008, las exportaciones en servicios alcanzaron los €513 mil millones teniendo como principal destino los Estados Unidos (26%).

La UE importó €1.199 mil millones en productos y servicios donde el 18% proveniente de China, 13% de los EE.UU., 9,5% de Rusia, 6% de Suiza, y 6% de Noruega. Los bienes manufacturados junto con los combustibles representaron la mayor participación de las importaciones con 59% y 24%, respectivamente. Respecto a los servicios, la UE importó unos €436 mil millones de EE.UU. en 2008, lo que se suma a una participación del 30%.<sup>89</sup>

Con todos estos datos se confirma la necesidad que tiene la Unión Europea por comercializar con otros países haciéndola dependiente de ellos, más de Rusia que de cualquier otro país, y a su vez es un actor muy importante e influyente en el escenario internacional por ser la principal potencia en materia comercial.

#### **1.4.2 Cambios en el sistema internacional.**

Si la integración política de la Unión Europea se hubiera logrado con la ratificación del Tratado Constitutivo del 2005, el sistema internacional se hubiera modificado en cuanto a ciertos factores. El Título V, menciona la Acción Exterior de la Unión la cual se basó en los principios de la Carta de Naciones Unidas, en los capítulos VI y VII se muestra cuáles serían los cambios que tendría el sistema internacional, qué pasaría con los tratados internacionales y en las organizaciones internacionales, además del reconocimiento de la Unión como un Estado Supranacional o Súper-Estado.

---

<sup>89</sup> S/a. *Delegación de la Unión Europea en Chile*. 2010. Dirección URL: [http://eeas.europa.eu/delegations/chile/eu\\_chile/trade\\_relation/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/chile/eu_chile/trade_relation/index_es.htm). Última consulta: 19 de mayo de 2012.

Primeramente, para que la Unión tuviera actuación en el escenario internacional era necesaria la creación del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión<sup>90</sup>, quien se encargaría de representar directamente a la Unión y tendría la facultad para firmar acuerdos internacionales. En el Título V, Capítulo II, Sección 1, Artículo III-294 (1) y (3) se disciplinó que la Política Exterior de todos los miembros sería dictada por la Unión. De igual forma en el Artículo III-296 (1) del mismo título y sección, se le concedía al Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión la presidencia del Consejo de Asuntos Exteriores y la facultad de elaborar propuestas para la creación de la política exterior y seguridad común de la Unión que serían adoptadas por los Consejos. El párrafo dos nos dice que el MAEU representaría a la Unión y dirigiría el diálogo político con terceros en nombre de la Unión y expresaría la posición de la Unión en las organizaciones internacionales y en las conferencias internacionales, esto nos muestra que la participación que tienen los Estados nacionales de la Unión quedaría limitada y que ya no serían ellos quienes se representen a sí mismos, sino que funcionarán como un solo Estado.

Por el lado de las misiones diplomáticas y consulares de los Estados miembros y las delegaciones de la Unión en terceros países y ante las organizaciones internacionales, cooperarían entre sí y contribuirían a la formulación de normas y políticas ajustadas a la política exterior de la Unión, como lo establece el Art III-302 (2) y Art III-306 de la Constitución Europea. Lo que haría que las embajadas y delegaciones sean uniformes y aunque físicamente fueran embajadas de Estados nacionales específicos, en el interior serían embajadas de la Unión Europea, de alguna forma esto se relaciona con lo que dice Ulrich Beck con la “glocalización” pues así como en la actualidad, los Estados federados tienen delegaciones de sus estados o municipios en otros estados o municipios del mundo, pero que están sujetos a la ley federal, de la misma forma la Unión. Evidentemente es más fácil

---

<sup>90</sup> Nota: El Tratado de Lisboa crea el cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad el cual es similar al cargo que pretendía el Tratado Constitutivo de 2005 ya que comprende las mismas funciones.

administrar los asuntos de los co-nacionales por separado, según la región local, que hacerlo en masa, es como una especie de división del trabajo.

El interés nacional se vería supeditado al interés regional, o bien de la UE, así como lo marca el Art III-305 (1) y (2) que dicen que, los Estados miembros coordinarían su acción en las organizaciones internacionales y en las conferencias internacionales, defendiendo en esos foros las posiciones de la Unión, ésta coordinación sería organizada por el MAEU a quien deberían tener informado de todos los avances a los que se llegase en dichas organizaciones o conferencias.

Es obvio que surja la duda sobre la representación de la Unión Europea en el Consejo de Seguridad de la ONU, si Francia y Reino Unido seguirían defendiendo sus propios intereses como miembros permanentes de dicho Consejo o si verían únicamente por los intereses de la Unión, ó, si sus lugares se reemplazarían por un asiento para la Unión; en el mismo Artículo antes mencionado, párrafo dos se estipula que los Estados miembros que sean miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas se concertarían y mantendrían cumplidamente e informados a los demás Estados miembros, al MAEU de lo que se acuerde en el Consejo, así como defender en el desempeño de sus funciones las posiciones intereses de la Unión, sin perjuicio de las responsabilidades que les incumban en virtud de la Carta de Naciones Unidas, lo que nos indica que no importa que sean miembros permanentes o no, tienen que defender los intereses de la Unión, ¿esto podría traducirse como, que todos los Estados miembros de la Unión, al ser representados por cualquier Estado en el Consejo de Seguridad, hace que el derecho de veto lo adquieran todos los Estados la Unión? y ¿Si Alemania es el poder hegemónico dentro de la UE, esto le daría la capacidad para ejercer el derecho de veto de manera indirecta a través de los miembros permanentes europeos?

En la cuestión de la política común de seguridad y defensa, el desarme, las misiones humanitarias, la milicia, la prevención de conflictos, las misiones de asesoramiento, y las misiones donde intervengan fuerzas de combate para la

gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz y las operaciones de estabilización al término de los conflictos, al combate al terrorismo, entre otras cosas mediante el apoyo prestado a terceros países para combatirlo en su territorio; los Estados miembros estarían coordinados y actuarían bajo el consentimiento y permiso del Consejo y el MAEU. Se propuso la creación de la Agencia Europea de Defensa en el apartado 3 del Art. I-41 que estaría bajo la autoridad del Consejo y quien se encargaría de identificar las capacidades militares de los Estados miembros, fomentaría la armonización de las necesidades operativas y la adopción de métodos de adquisición eficaces y compatibles, se responsabilizaría de proponer proyectos multilaterales militares y coordinaría los programas ejecutados por los Estados miembros, apoyaría la investigación sobre tecnología de defensa y coordinaría y planificaría actividades de investigación conjuntas, etc. Todo esto bajo el Art. III-311.

Las acciones de ayuda humanitaria se llevarían a cabo conforme a los principios del Derecho internacional y a los principios de imparcialidad, neutralidad y no discriminación, la UE determinaría las medidas para llevar a cabo la ayuda humanitaria, o bien, acordaría con terceros países para actuar conjuntamente, como lo indica el Art. III-321. Para tales acciones se crearía un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Evidentemente, los Estados ya no podrían actuar como individuos totalmente soberanos; el interés nacional y la política exterior, se ven necesariamente controlados por las políticas que la Unión como un conjunto establezca, al no haber representación directa por parte de los Estados miembros frente a terceros países u organismos internacionales, nos damos cuenta que la Unión Europea al aceptar la constitución, se están convirtiendo en una nueva federación.

Esto se vuelve más claro con la firma de tratados y acuerdos internacionales de la UE con terceros países u organismos internacionales; pues así como un Estado-nación es reconocido como tal al firmar tratados y volverse sujetos del derecho

internacional, así la Unión Europea se vuelve un sujeto del Derecho internacional justo como lo son los Estados nacionales; y aunque actualmente, la UE tiene personalidad jurídica como actor internacional, esto no hubiera podido ser, si no se hubiera querido adoptar esta idea desde el Tratado Constitutivo que se vio reflejado después en el Tratado de Lisboa.

El Capítulo VI, estipula el procedimiento de la firma de acuerdos internacionales, donde es la Unión quien se encarga de decidir si se firman o no los acuerdos con terceros países u organizaciones internacionales, ya que estos pueden ser contrarios a sus políticas o bien alterar las normas comunes y locales.

Los cambios en el Sistema internacional pueden representar también cambios drásticos en el Derecho internacional y ajustes en la política exterior de terceros países, así como la revisión y modificación de los acuerdos que ya se había firmado previamente a la ratificación de la Constitución que puedan contradecir o bien, no estar armónicamente vinculadas a las políticas que la Unión Europea ha establecido.

Sin embargo, esto solamente sería por un lado la parte teórica de la constitucionalización de la Unión Europea, pues una vez puesta en práctica, seguramente el Derecho internacional y la jurisprudencia internacional se encargarán de pulir esta Constitución, pero sólo en el caso de que sea ésta, el Tratado Constitutivo del 2005 que se ratifique finalmente para la consolidación de una Europa Unida, o como los federalistas la llaman, los Estados Unidos de Europa.

## CAPITULO II. TRASCENDENCIA DEL TRATADO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA.

«Una constitución democrática que no se apoye sobre instituciones democráticas en sus detalles, sino que se limite al gobierno central, no sólo no es libertad política, sino que con frecuencia crea un espíritu que es precisamente el opuesto, llevando hasta las capas más bajas de la sociedad el deseo y la ambición de dominio político. »<sup>91</sup>

**Stuart Mill**

La unificación política de cualquier Estado o región, no solo implica un común acuerdo en el que todos estarán sujetos a un gobierno central y que un Parlamento sea quien lleve a cabo toda la legislación; para esto, se necesita ir más allá de cualquier Tratado ratificado o de alcanzar una homogeneización legislativa a nivel Estado-Estado, se necesita forjar una Ley Suprema que sea el más alto poder donde se puedan fundamentar todas las facultades, obligaciones y derechos que los actores del sistema político poseen para que exista un respeto de roles y autoridades, a fin de que ningún Jefe de Estado pueda atribuirse funciones y facultades que puedan lastimar la integridad política de quienes están sujetos a él.

Al buscar comprender los factores de poder que promueven la integración, se deben distinguir los intereses políticos y económicos de los diferentes actores internacionales, ya que estos intereses obstaculizaron el proceso de ratificación del Tratado Constitutivo de la UE.

Para la Unión Europea, después de intentar crear, ratificar y promulgar una Constitución, no volvió a ser la misma; la comunidad internacional observó que aquellas viejas intenciones de hacer un gran Estado en Europa podría materializarse; sin embargo después de este intento, también muchos miembros

---

<sup>91</sup> Stuart Mill, John. *Principios de economía política*. México DF: Fondo de Cultura Económica, 1943. Pág. 812.



de la UE asimilaron que al ratificar esta Constitución dejarían de tener una soberanía como hasta ahora y aun peor, desde una perspectiva realista, estarían sujetos al mando de aquel o aquellos países que poseyeran mayor fuerza, Alemania y Francia.

El Tratado Constitucional que fue aprobado por el Parlamento Europeo en 2005, refleja la necesidad de la Unión de fortalecerse al interior; para la mayoría de los miembros de la UE les parece importante alcanzar el objetivo final de este proceso unificador, pero para otros Estados que solamente se han acostumbrado a la comercialización de bienes y servicios, hablar de una Constitución o de unificación política, es algo que no tiene tanta prioridad como los negocios y las finanzas.

Es necesario el análisis de las implicaciones que tendría la ratificación de este Tratado, tanto en el ámbito político como económico y social, tomando en cuenta las causas por la que varios países, como la Gran Bretaña, se oponen al federalismo europeo como una opción para salvaguardar la integridad de la Unión en tiempos en que se ve debilitada por las crisis económicas. Y comparar el Tratado Constitutivo con el Tratado de Lisboa que surgió a partir del fracaso de la ratificación de la Constitución Europea, sus diferencias, así como los pros y los contras que tuvo la creación de este nuevo acuerdo y que aún permanece en vigencia.

## **2.1 Antecedentes al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.**

Para alcanzar la creación de la Constitución, el Consejo Europeo recopiló algunos de los convenios ya antes firmados para integrarlos en una sola ley que fungiera como una Constitución, de igual forma se convocaron a diferentes asambleas y conferencias para llevar a cabo las negociaciones competentes.

El Consejo Europeo de Niza elaboró una Declaración que infiriera el futuro de la UE, por lo que se hizo el llamado a debates amplios que durarían del 7 al 9 de diciembre de 2000 para después de llegar a un acuerdo, el resultado sería firmado en febrero de 2001.

El propósito primario del **Tratado de Niza** fue reformar la estructura institucional para afrontar la ampliación de la Unión Europea, cuestión que se retomaría en Lisboa. El Tratado planteó la necesidad de estudiar la forma de establecer y supervisar una delimitación más precisa de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros: el estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la simplificación de los Tratados con el fin de clarificarlos y facilitar su comprensión y el examen de la función de los Parlamentos Nacionales en la arquitectura europea.<sup>92</sup>

En resumen, el Tratado reconoció la necesidad de mejorar y supervisar permanentemente la legitimidad democrática y la transparencia de la Unión y de sus instituciones, con el fin de aproximarlas a los ciudadanos de los Estados, así como fortalecer las relaciones con Chipre, el Mediterráneo y la región de los Balcanes. Para ello, la Conferencia acordó la convocatoria de una nueva Conferencia Intergubernamental

Recogiendo el testigo de Niza, el Consejo Europeo de Laeken, convocado para el 14 y 15 de diciembre de 2001, elaboró una nueva Declaración sobre el futuro de la Unión Europea. En este documento se indicó: la entrada del euro como moneda única para el 1º de enero de 2002, la Política Europea de Seguridad y Defensa donde se estableció que cualquier decisión de carácter militar sería ultimada por la OTAN, y la idea de crear un ejército europeo, la cual fue diluida por la aclaración del Anexo II de este acuerdo donde no se tuvo la intención de esto, sino que los ejércitos de los miembros de la UE y de los que no son miembros pero que

---

<sup>92</sup> Ignacio Argote, José. *La Constitución Europea en el aula*. 2005. Dirección URL: <http://personal.telefonica.terra.es/web/e-europa/constitucion.htm>. Última consulta: 11 de agosto de 2012.

pertenecen a la OTAN, contribuirán militar y policialmente para mejorar las capacidades europeas.<sup>93</sup> Dentro del mismo documento se abordó el tema de una “*Constitución para los ciudadanos*” en el Anexo I sección 2, ahí se establecieron una serie de preguntas que iban encaminadas a la revisión de los cuatro Tratados que, hasta ese momento, conformaban a la UE acerca de sus pilares institucionales, la Carta de Derechos Fundamentales y sobre las relaciones que debían de existir entre los miembros de la Unión.

La Convención Europea, que inició sus trabajos el 28 de febrero de 2002 y los finalizó el 18 de julio de 2003, fue esencial para el proceso de construcción de Europa en términos cualitativos, en la medida en que fue un instrumento con el que se ha buscado poner límites al monopolio ejercido por los gobiernos de los Estados miembros a la hora de debatir y acordar posibles reformas de los textos constitutivos de la Unión.

El 18 de julio de 2003 el Presidente de la Convención entregó al Presidente en ejercicio del Consejo Europeo el “Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa”.

El 4 de octubre de 2003 se iniciaron los trabajos de la Conferencia Intergubernamental (CIG), la cual dio origen al Acta Única Europea, al Tratado de Maastricht, al Tratado de Ámsterdam, al Tratado de Niza y finalmente al Tratado de Lisboa.<sup>94</sup> Tras arduas negociaciones, que incluso estuvieron a punto de fracasar en el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 2003, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo político en el Consejo Europeo de Bruselas, los días 17 y 18 de junio de 2004, sobre el proyecto de Tratado en cuestión.

---

<sup>93</sup> Laeken, Consejo Europeo de. 14, 15 de diciembre de 2001. Dirección URL: [http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/UnionEuropea/ConclusionesConsejosEuropeos/documentos/Laeken\\_es.pdf](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/UnionEuropea/ConclusionesConsejosEuropeos/documentos/Laeken_es.pdf). Última consulta: 11 de agosto de 2012.

<sup>94</sup> S/a. Europa: Síntesis de la legislación. *Conferencia intergubernamental*. Dirección URL: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/intergovernmental\\_conference\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/intergovernmental_conference_es.htm). Última consulta 15 agosto de 2012.

Con fecha 12 de octubre de 2004 se aprobaron las Declaraciones anexas al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental y Acta Final.

Tras la aprobación del proyecto se abrió el proceso de traducción del texto a las diferentes lenguas oficiales de la Unión.

El 29 de octubre de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea firmaron en Roma la Constitución.

Posteriormente se inició el proceso de ratificación por cada Estado miembro del texto constitucional. España fue el primer Estado que sometió a referéndum la Constitución Europea (febrero de 2004).

### **2.1.1 Cambios que propone el Tratado Constitucional.**

El mismo hecho de proponer una Constitución que sustituya los Tratados ya existentes implica un gran cambio, no necesariamente tiene que ser hacia el progreso, pues no podemos saber si todo será mejor o peor. Lo que es verdad, es que las cosas no volverán a permanecer iguales, ni podrán regresar a su estado anterior.

Después de la creación de la Constitución, la UE dejó de ser la misma, las corrientes federalistas tomaron más fuerza y el sueño de ver a la Europa Unida se hizo casi realidad, esto implicó que podía haber un cambio hacia el progreso; pero después del fracaso de esta Constitución, ese gran sueño y esas corrientes federalistas se vieron mermadas por la crisis económica y la renuente actitud de conformar un Estado Regional; y esto, implicó otro cambio. Evidentemente la UE continuó siendo lo que ya era, pero el hecho de haber fracasado en un plan que se venía construyendo durante años, provocó un sisma hacia el interior y el exterior, pues esto quiere decir que la UE aún no está preparada para el amalgamamiento

político; y para el resto del mundo, sobre todo para las grandes potencias, demuestra que la fuerza con la que el rival se levantaba no era tal.

Este fracaso, dio pie a otro cambio, tal vez no tan grande y ostentoso como el hecho de poseer una Constitución, pero sí para subsanar el orgullo paneuropeísta; tal vez un poco conformista, pero real: El Tratado de Lisboa.

Se sabe que Europa actualmente no tiene una Constitución formal, un verdadero documento que pueda fungir como la Carta Magna a la que todos los Estados estén sujetos, y esto es debido a que, además de que no se ratificó una Constitución en toda la expresión de la palabra, plantea dos factores: uno en el sentido del plano jurídico-público, lo cual tiene que ver con la vinculación de la Constitución al ámbito estatal, el sujeto constituyente, la radicación de la soberanía, etc. Y en segundo lugar, el que se desarrolla al nivel de la política constitucional, y se expresa a través de categorías como –constitucionalidad-*demos*, -espacio público- entre otras.<sup>95</sup>

Aunque la Constitución Europea no es como las demás constituciones nacionales que tienen otros países, aceptarla es someter las constituciones nacionales a una supranacional, poner a girar en torno a esta Ley Suprema las demás legislaciones y el poder. Sin embargo, para fines de nuestro análisis, profundizaremos un poco más en estos cambios que sugiere la Constitución Europea, comprendiendo así, los motivos o las causas de su fracaso; y aunque no propone cambios contundentes en comparación con Tratados anteriores ni en comparación al Tratado de Lisboa, el hecho de tener una Constitución Europea, atemoriza a algunos Estados miembros, pues sería el inicio de la cesión total de soberanía.

Evidentemente no se analizará artículo por artículo de la Constitución Europea, pues sería ocioso e irrelevante, ya que principalmente no fue ratificada y

---

<sup>95</sup> Cruz Villalón, Pedro. *La Constitución inédita. Estudios ante la constitucionalización de Europa*. Madrid: Ed. Trotta, 2004. Pág. 21.

solamente nos interesan los cambios más sobresalientes que plantea, para esto, nos basamos en una comparación general entre el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europea y el Tratado de Lisboa en algunos casos; analizaremos los cambios de fondo y forma y sus implicaciones tanto en el sistema político de la Unión Europea como en el Sistema internacional; al mismo tiempo, se harán críticas sobre la viabilidad de estas modificaciones para entender el retroceso en el intento de unificación política de la UE al rechazar el Tratado Constitutivo.

### **2.1.2 De orden político**

Los cambios de orden político son todas aquellas modificaciones del sistema político de la UE que están vinculadas con las instituciones nacionales y supranacionales de la misma, así como las relaciones de poder entre los actores políticos de los Estados miembros y su acción conjunta en el marco de los acuerdos firmados y ante el Derecho Internacional, al mismo tiempo que las repercusiones que éstas podrían tener en el sistema mundial.

Los cambios de orden político que propone el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa son, resumidamente: la relación que hay entre el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo, la creación de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores para la UE, las cuestiones sobre el uso de la fuerza militar y un ejército único, acerca de la cooperación entre los Estados para el desarrollo óptimo de cualquier cuestión dentro de los ámbitos marcados en los Tratados, el establecimiento de una Presidencia estable para el Consejo Europeo, sobre las facultades del Parlamento Europeo respecto a la legislación, un nuevo sistema de votación en el Consejo de Ministros y la elección de su Presidente, a cerca del Tribunal de Justicia Europeo, sobre la democracia y la iniciativa popular y sobre los Parlamentos Nacionales y su participación.<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> S/a Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Dirección URL: <http://www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf>. Última consulta: 3 de septiembre 2012

## **Parlamento y Consejo al mismo nivel**

Aunque dentro del TCCE y el TCE, no se establece una diferencia sustancial en el contenido de los artículos que tratan sobre esta institución, sí existe una diferencia entre el Parlamento Europeo de uno y otro tratado. Al momento de ratificar el Tratado Constitutivo, el Parlamento habría adquirido mayor fuerza para legislar, ponerse casi a la par del Consejo para adoptar leyes en 9 de cada 10 casos que se presenten ante él.<sup>97</sup>

En dicho Tratado, se estipulaba que el Parlamento iba a estar compuesto por no más de 750 diputados, y que ningún miembro podría tener más de 96 ni menos de 6. Actualmente, bajo el Tratado de Lisboa, este número aumentó a 754 después de la adhesión de Bulgaria y Rumania en 2007.<sup>98</sup> Conociendo este dato, se puede determinar que el TCE queda desplazado, al menos en este aspecto, lo que también demuestra la falta de interés por retomar las discusiones a cerca de ratificar dicho tratado.

De cualquier forma, lo más sobresaliente, es el hecho de darle mayor peso a las decisiones del Parlamento al colocarlo en una posición tan importante como lo son la Comisión y el Consejo. Sin embargo, con el Tratado de Lisboa, se pretendió hacer algo similar, pero no de la forma como lo haría una constitución formal, a diferencia de una constitución real dentro de la UE, la cual sí estaría dotada para darle ese carácter de Parlamento de Parlaentos de Europa.

Por el lado de los Parlamentos Nacionales, ellos se encargarían de velar que cada ley aprobada no supere los límites constitucionales y siempre exista la armonía entre las leyes nacionales/locales con las supranacionales/europeas. Lo que hace que los Parlamento Nacionales, a través de su opinión y continua vigilancia, se conviertan en grupos de presión que sirvan como un poder de contrapeso para el

---

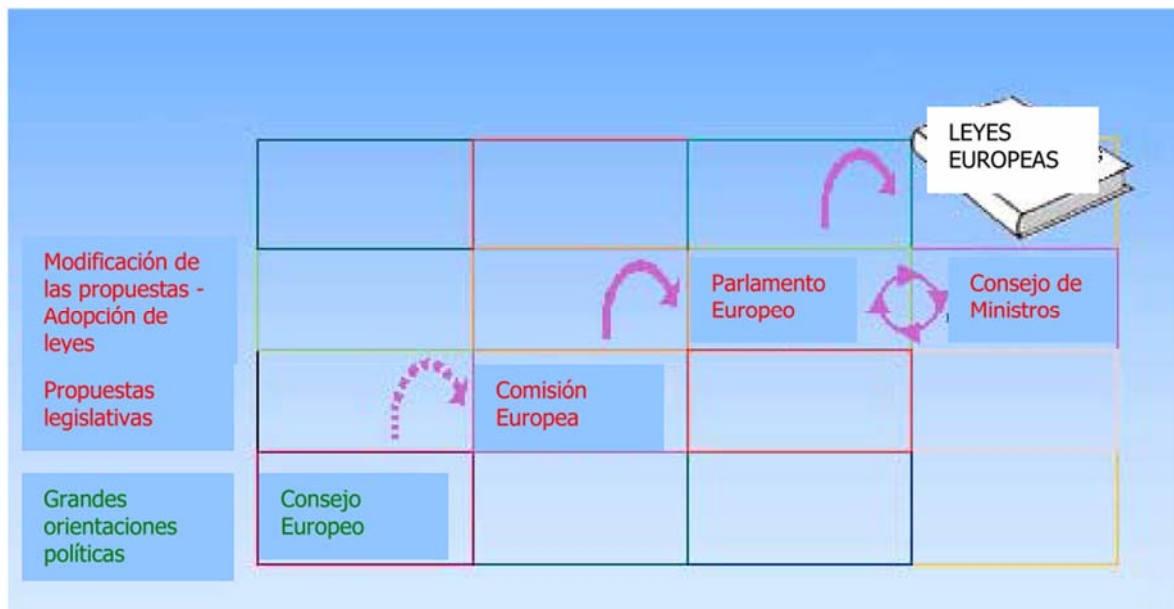
<sup>97</sup> *Ídem*.

<sup>98</sup> S/a. Elecciones Parlamento Europeo 2009. *Elecciones europeas 2009*. Dirección URL: [http://elecciones.mir.es/europeas2009/pyr\\_02.html](http://elecciones.mir.es/europeas2009/pyr_02.html). Última consulta: 13 de septiembre de 2012.

Parlamento Europeo que ayude al continuo respeto de la soberanía nacional de cada Estado miembro.

A continuación, una figura donde se muestra el mecanismo de aprobación de las leyes europeas.

**Fig: 2.1 Mecanismo de aprobación de las leyes europeas.**



Fuente: Documento PDF. Parlamento Europeo 12 de enero 2005. ¿Qué cambia con la Constitución? Dirección URL: <http://www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf>

Para la aprobación de las Leyes Europeas, primeramente es necesaria la orientación política del Consejo Europeo, los Jefes de Estado son quienes discutirán qué necesidades son las que aquejan a los estados miembros para el correcto funcionamiento de la Unión. La Comisión Europea se encarga de hacer las propuestas y transferirlas al Parlamento Europeo para ser aprobadas junto con el Consejo de Ministros, que serán las figuras especializadas en el tema en discusión para su correcta aprobación.

**Ministro de Asuntos Exteriores para la Unión Europea.**

El Tratado de Lisboa instituyó una figura similar a la de un Ministro de Asuntos Exteriores, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de



Seguridad (en adelante, ARUAEPS), el cual, cumple con las mismas funciones que el Ministro de Asuntos Exteriores para la Unión Europea (en adelante, MAEU); evidentemente, este puesto poseía un título de mayor categoría que un “Alto Representante”.

El MAEU se encargaría de la Política Exterior de la Unión, de las relaciones bilaterales y multilaterales con el exterior; y ocuparía un lugar como representante de la Unión en todas las organizaciones, organismos y conferencias internacionales de cualquier tipo, sería la cabeza de la diplomacia y de la política encaminada a resolver los conflictos tanto de manera pacífica como en caso de guerra si fuera necesario; estaría al mando de todas las delegaciones y representaciones de la Unión en terceros países, las embajadas, consulados y toda misión diplomática le rendiría cuentas, por lo que ya no representarían primordialmente a sus naciones, si no que pasarían a ser representaciones de la Unión y portavoces del MAEU.

A pesar de que actualmente esta figura no existe con el nombre de Ministro, quien lleva el título del ARUAEPS -que en este momento es Federica Mogherini- adquiere los mismos poderes y funciones que dotaba el TCE, sin embargo, no tiene la suficiente influencia para sobresalir frente a la comunidad internacional como lo hace Angela Merkel.

Las funciones que tiene Federica Mogherini son: representar al Consejo en cuestiones de política exterior y de seguridad común y actuar como Comisario al frente de la cartera de asuntos exteriores de la Comisión; como responsable de política exterior y política de defensa común, preside las reuniones periódicas de los Ministros de Asuntos Exteriores. Además, representa a la Unión ante la comunidad internacional en asuntos relacionados con la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y está asistido por un nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior compuesto por funcionarios del Consejo, la Comisión y los servicios diplomáticos nacionales. Sin embargo, el Alto Representante de la Unión

no tiene de manera unipersonal y única la representación exterior de la UE, de hecho, el Tratado de Lisboa también atribuye al Presidente del Consejo Europeo la misión de garantizar la representación exterior de la UE con excelente calidad, sin perjuicio de las atribuciones del Alto Representante. No obstante, el documento no especifica cómo debe dividirse el trabajo entre las dos personalidades, lo que permite que la práctica decida cuáles son sus respectivas funciones.

Con el TCE, el MAEU cargaba con el puesto y todo el trabajo sin necesidad de apoyarse en el Presidente del Consejo Europeo, aunque, sí era necesario el respaldo del Presidente de la Comisión; pero finalmente, el Ministro iba a tener mayor peso y facultad para tomar decisiones. Debido al hecho de ser instituido bajo una Constitución Europea provocó que los Estados optaran por un Alto Representante, un cargo más modesto y no tan “fuerte” para no sentirse sometidos, lo que implicaba que los Estados miembros se sometieran a las decisiones del Ministro y por supuesto, eso significaba cesión de soberanía.

### **Europa bien defendida**

Dentro del TCE, se establece que los Estados miembros están obligados a mostrar su cooperación, yendo a la guerra, si algún otro Estado miembro es atacado por un tercero, o bien, para atacar conjuntamente a fuerzas terroristas que atenten contra la paz europea. El TCCE no hace mención acerca de la cooperación militar cuando se trata de defender a la Unión, pero a partir del TCE sí, y se vuelve a plasmar en el Tratado de Lisboa, ya que en el TUE aun se distinguía que cada Estado miembro era responsable de su integridad territorial y su seguridad nacional, así como el mantenimiento del orden público, como lo marca el art. 4(2) del TUE.

Es notable que el principio de subsidiariedad<sup>99</sup> lo aplican hasta en las cuestiones militares, ahora la UE se defenderá como uno solo en caso de guerra, ya no serán las guerras como antes, como en la Primera y Segunda Guerras Mundiales, donde los Estados europeos se destruían entre sí, buscando el control del poder, más territorio y recursos, imponer imperios o bien invadiéndose. Si el objetivo de alcanzar una paz perdurable, la estabilidad continental, era lograr que Europa fuera una especie de Estado federado, o bien, una serie de Estados tan estrechamente ligados que las acciones de uno repercutieran en el otro como ya se mencionó en la interdependencia endógena; con esta cláusula de solidaridad, lo han logrado.

Finalmente, la Unión Europea, no se volverá a enfrentar más a una guerra devastadora que acabe con la integridad nacional y civil de cada Estado, ahora todos vivirán para el otro, cuidándose mutuamente y cooperando el uno con el otro, lo que convierte a la UE en una potencia militar muy grande y poderosa, que junto con la OTAN, podrían imponer su ley sin temor a que fuera revocada por terceros.

### **Cooperación reforzada**

La cooperación reforzada es toda acción conjunta, (que va desde el asesoramiento, como la prevención de conflictos hasta el uso de la fuerza armada para combatir el terrorismo, aunque en materia de seguridad es un caso especial) que un Estado solicita ante la Comisión para que varios Estados miembros,

---

<sup>99</sup> Nota: El principio de subsidiariedad se consagra en el artículo 5 del Tratado de la UE. Pretende determinar el nivel de intervención más pertinente en los ámbitos de las competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros. Se puede tratar de una acción a escala europea, nacional o local. En cualquier caso, la UE solo puede intervenir cuando su actuación sea más eficaz que la de los Estados miembros. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad menciona tres criterios cuyo objetivo es confirmar o no la posibilidad de una intervención a nivel europeo:

- ¿tiene la acción aspectos transnacionales que no pueden ser regulados por los Estados miembros?
- ¿la acción nacional o la falta de acciones contradicen los requisitos del tratado?
- ¿la acción a nivel europeo presenta ventajas manifiestas?

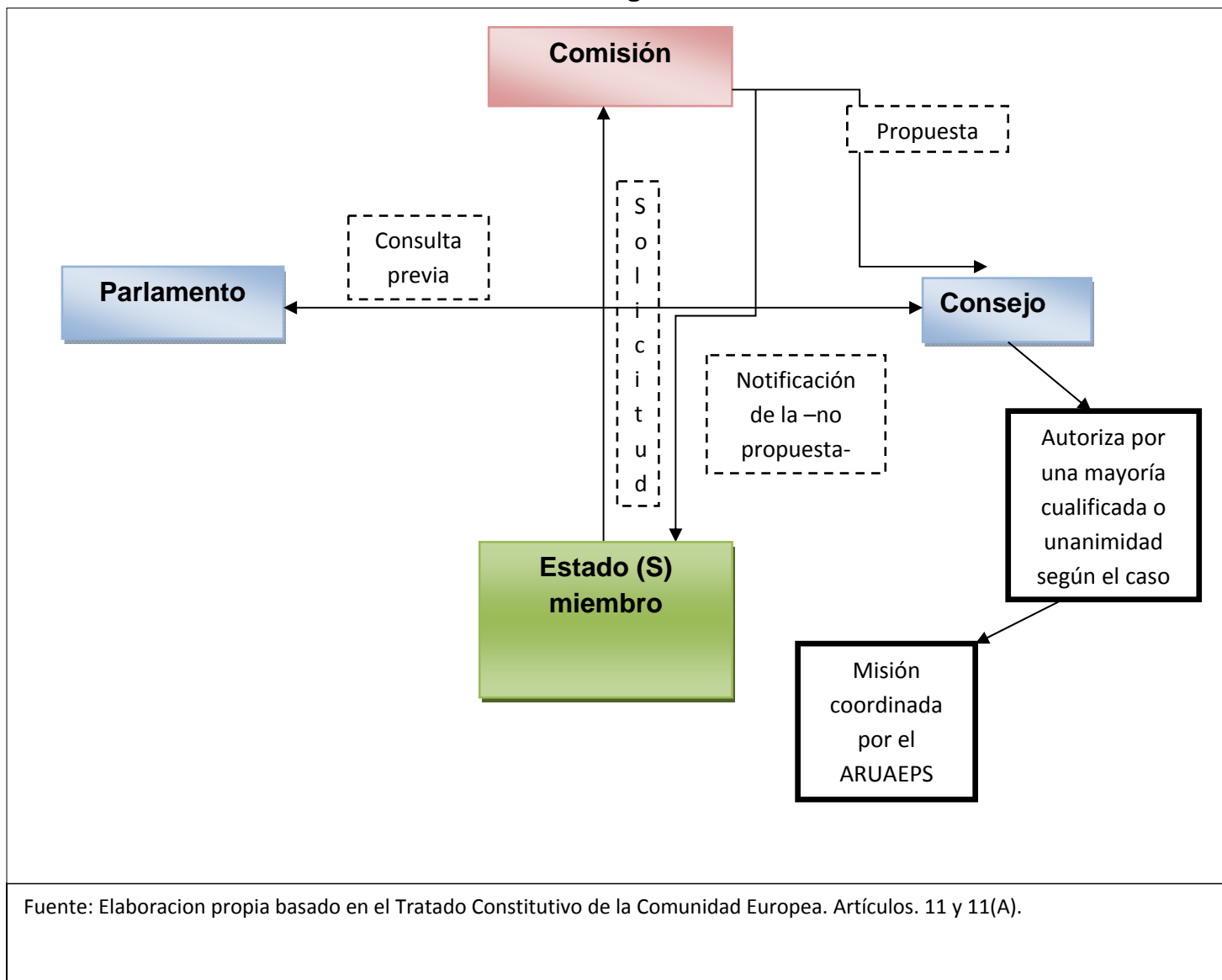
Asimismo, el principio de subsidiariedad pretende acercar a la UE y a sus ciudadanos asegurando que se adoptan acciones a nivel local cuando es necesario. Sin embargo, el principio de subsidiariedad no significa que una acción siempre deba adoptarse al nivel más próximo a los ciudadanos.

El Principio de Subsidiariedad, EUR-Lex Access to European Union Law. Dirección URL: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:ai0017>. Última consulta: 12 de junio de 2015.

puedan brindar su ayuda para dar resolución a cualquier situación que sea considerada como relevante para hacer uso de este derecho.

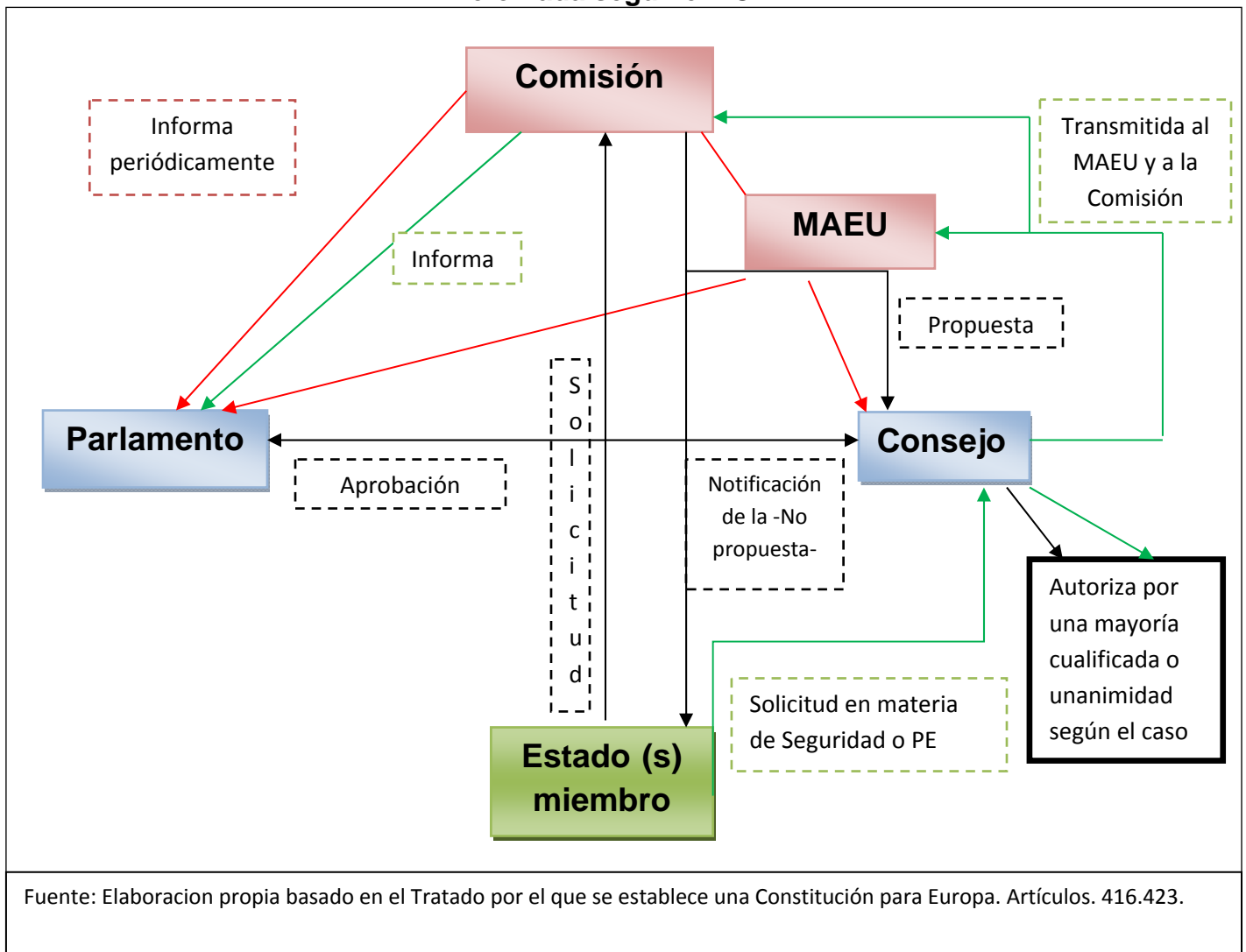
Según el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en el Artículo 11 y 11(A), la cooperación reforzada debe ser solicitada ante la Comisión que a su vez puede ser enviada a manera de propuesta al Consejo para que después manifieste su posición, si no es así, la Comisión le mandará sus motivos de por qué no envió la propuesta; finalmente el Consejo a través de una mayoría cualificada y bajo la consulta previa del Parlamento, autoriza o no, la cooperación reforzada y decide la forma en que se ejecutará dicha misión que será coordinada por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad en materia civil y militar, esto en un lapso de 7 meses. En caso de que un Estado desee participar en una cooperación reforzada ya existente, tendrá que notificarlo al Consejo y a la Comisión para que estos evalúen su entrada y la autoricen. Los gastos de cada misión, serán sufragados por los Estados miembros a menos que el Consejo decida otra cosa por unanimidad con la previa consulta del Parlamento. (Vease fig. 2.2)

**Fig. 2.2 Organigrama del proceso de autorización de una Cooperación Reforzada según el TCCE**



Se analizará la Cooperación Reforzada según el TCE del Artículo 416 al 423, para hacer a comparación con el TCCE. En esencia, estos artículos previamente mencionados, dicen que las mismas (las Cooperaciones Reforzadas) no deberán afectar al mercado interior ni a la cohesión económica, social y territorial y que deberán respetar la Constitución y el Derecho de la Unión; posteriormente estipulan que deberán participar el mayor numero de Estados miembros posibles y que la Comisión y el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión estarán informando periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los avances de ésta. Los Estados miembros tienen derecho de hacer una solicitud sobre cualquier tema recordando que las cuestiones de Seguridad Común y la Política Exterior se toman como un caso especial. Al igual que en el TCCE, la solicitud es enviada a la Comisión y ésta le enviará una propuesta al Consejo, en caso de no ser así, les informará a los Estados solicitantes por qué no lo hizo, el Consejo es quien autoriza bajo la aprobación del Parlamento mientras que en el TCCE sólo era un órgano consultivo. En caso de tratarse de una cuestión de Seguridad Común o de Política Exterior, la solicitud es enviada al Consejo quien se la transmitirá al Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión y a la Comisión para que analicen su coherencia, de igual forma será notificada al Parlamento Europeo a título informativo para que después el Consejo vote por unanimidad para su autorización. En caso de que un Estado desee participar en una cooperación reforzada, la notificará al Consejo y a la Comisión, quienes evaluarán su entrada; cuando se trata sobre cuestiones de Seguridad Común y Política Exterior, también se le tiene que notificar al Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión. (fig 2.3)

**Fig. 2.3 Organigrama del proceso de autorización de una Cooperación Reforzada según el TCE.**



Se observa con mayor claridad en las figuras, que con la Constitución Europea se le da mayor peso al Parlamento y se distingue la figura del MAEU; estos son los cambios más relevantes en cuanto a la Cooperación Reforzada, casi la misma burocracia y los mismos procedimientos para la autorización de una misión. Además de que ahora con la Constitución Europea también se pueden hacer las solicitudes directamente al Consejo y al MAEU en materia de defensa y seguridad.

### **Presidencia estable en el Consejo Europeo**

Antes del Tratado de Lisboa, la Presidencia del Consejo Europeo (CE) se rotaba cada seis meses a un país diferente, lo que provocó que el liderazgo no alcance una institucionalidad efectiva por la falta de tiempo para concretar y dirigir correctamente los trabajos que se tienen en el CE por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros.

El TCE plantea que la presidencia dure dos años y medio y que pueda ser renovado una sola vez para dar el tiempo de cinco años, una duración aproximada a lo que se ha instituido en algunas democracias a nivel mundial, de esta forma, el liderazgo podrá asentarse adecuadamente. Con el Tratado de Lisboa, la duración de la Presidencia se ha establecido de dos años y medio; las funciones no están muy claras, pues aunque es una presidencia, es bastante *sui generis* debido a que no se puede hacer una comparación exacta con la presidencia de otro país. Aunque se podría hacer la comparación con el modelo francés, donde el Presidente del CE es como el Presidente de la V República Francesa, el Presidente de la Comisión Europea sería como el Primer Ministro Francés; sin embargo, las funciones no son las mismas, a excepción de la representación de la Unión en el exterior, pero el presidente del CE no puede disolver el Parlamento Europeo, ni ser elegido bajo elección popular, ni siquiera el Parlamento Europeo participa en su elección, sus funciones verdaderamente son limitadas, hasta se podría interpretar como un puesto ceremonial más que político, pues ese poder político dependerá más que nada de la personalidad y carácter de quien posea el puesto.



### **Nuevo sistema de votación en el Consejo de Ministros**

Para el correcto funcionamiento de la democracia dentro de instituciones de representación popular, como en este caso lo es el Consejo de la Unión Europea o Consejo de Ministros, el sistema de votación tiene que ser lo más *ad hoc* a la conceptualización de la democracia europea, el cual, tiene que ser consensuado y aprobado por todos los Estados miembros de la Unión, pues las leyes que se aprueben dentro del Consejo, darán el rumbo a su desarrollo general.

Debido al número de países pertenecientes a la UE y a la diversa densidad de población por país, la UE adoptó una ponderación de acuerdo a la población existente en cada Estado, y las votaciones hasta antes del TCE y del TFUE, eran por unanimidad en su mayoría, pero ahora, con el TCE se establece que el sistema de votación de leyes deberá ser por mayoría cualificada, es decir, al menos el 55 % de los Estados representados voten a favor, y que al mismo tiempo haya una representación al menos del 65% de la población de los Estados miembros. Aunque no fue ratificado el TCE, el TFUE continúa con este modelo de votación consagrado en el Artículo 238.

Las ponderaciones se observan en la tabla 2.4:

**Tabla 2.4 Ponderación de las votaciones en el Consejo de Ministros**

<b>Estado</b>	<b>Población</b>	<b>No. Votos</b>
Alemania	80,854,408	29
Austria	8,665,550	10
Bélgica	11,323,973	12
Bulgaria	7,186,893	10
Chipre	1,189,197	4
Croacia	4,464,844	7
Dinamarca	5,581,503	7
Eslovaquia	5,445,027	7
Eslovenia	1,983,412	4
España	48,146,134	27
Estonia	1,265,420	4
Finlandia	5,476,922	7
Francia	66,553,766	29
Grecia	10,775,643	12
Hungría	9,897,541	12
Italia	61,855,120	29
Irlanda	4,892,305	7
Letonia	1,986,705	4
Lituania	2,884,433	7
Luxemburgo	570,252	4
Malta	413,965	3
Países Bajos	16,947,904	13
Polonia	38,562,189	27
Portugal	10,825,309	12
Reino Unido	63,088,222	29
Republica Checa	10,644,842	12
Rumania	21,666,350	14
Suecia	9,801,616	10
<b>Total:</b>	<b>512,949,445</b>	<b>352</b>

Fuente: The World Factbook, CIA; Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ee.html>, Consulta: 3 de agosto de 2015.

Observando las ponderaciones de la tabla 2.4, se nota que aquellas naciones como Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, tienen un número de votos mayor; por lo que es evidente cómo el poder económico y poblacional están relacionados con el poder político de un país, también se ven involucrados todos los factores geopolíticos de cada Estado, su posición geográfica, extensión territorial, número de habitantes, recursos naturales, vías de comunicación, transportes, economía, industria, tecnología, todas aquellas características que necesita un Estado para ser una potencia.<sup>100</sup> Todas estas características junto con otros factores, como el manejo de la política y la economía de la Unión que determinan los liderazgos, hace que se refleje el poder político y la influencia para la toma de decisiones dentro del Consejo, como lo es también en el número de escaños del Parlamento Europeo, sin embargo, aunque posean el mayor número de votos respecto a los demás Estados miembros, pueden formarse bloques de oposición que no permitan que estas cuatro potencias ejerzan su absoluta voluntad, para esto mismo funciona la mayoría cualificada y también la votación por unanimidad.

Puede parecer algo injusto la cantidad de votos dados a los países, o bien, falta de democracia, pero es natural que tenga que manejarse así, no sólo por los intereses nacionales sino por los de los habitantes, pues al final de cada decisión, quienes sufren las consecuencias positivas o negativas, son ellos.

El uso de los votos puede ser estratégico, todo dependería también del consenso y el acuerdo de intereses comunes entre los Estados miembros, pues con el nuevo sistema de votación, al exigir ciertos porcentajes tanto en los países votantes como en la representación poblacional, tienen que hacerse algunos cálculos para que las leyes que quieran adoptarse sean aprobadas. Los países potencia tienen una gran ventaja con relación a aquellos países como Chipre, Estonia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Eslovenia, Finlandia, Eslovaquia, Lituania, Irlanda, y Dinamarca, que ni aunque juntos formaran un bloque de oposición lograban alcanzar el 35% de la población total de la Unión, pues apenas suman un

---

<sup>100</sup> Silva Michelena, José A. *Política y bloques de poder. Crisis en el Sistema Mundial. Siglo XXI*, 1986. Pág. 21.

poco más de 31, 500,000 cuando necesitan representar a 179,532,305 habitantes, según el Artículo 238 Tercer apartado, inciso A. En cambio, entre Alemania, Reino Unido, Francia, Italia y España, obtienen perfectamente el 62% de la población total de la Unión y en un caso extraordinario donde otra parte del Consejo se abstenga en una votación y la oposición no consiga representar el 35% de la población total, los países potencia sin ningún problema aprobarían cualquier ley.

Por ese lado, se puede notar cierta desigualdad en el sistema de votaciones, a pesar de ello, la UE ha funcionado bien en ese aspecto y ha adoptado muchas de sus leyes por unanimidad, lo que denota buen consenso negociado y acuerdos a los que pueden llegar dentro del Consejo.

### **Democracia participativa**

Con el Tratado Constitutivo se fortalece y se confirma la participación de los ciudadanos europeos en los comicios electorales, tanto activa como pasivamente, del Parlamento Europeo y de sus Parlamentos Nacionales. Como ciudadanos europeos, tienen derecho a ser electos en los comicios municipales de cualquier país aunque no sea su nacional; y algo que se confirma, es el derecho del ciudadano europeo de proponer leyes ante el Parlamento Europeo y acudir al Defensor del Pueblo Europeo y a cualquier institución europea para hacer peticiones o demandas, las cuales deberán ser atendidas y contestadas.

Estos derechos del ciudadano europeo ya estaban instituidos desde el TCCE, pero al estar dentro de una especie de Constitución Europea, los vuelve vinculantes con el Estado Europeo, es decir, este documento se convierte en algo más que un simple Tratado pues defiende los derechos y la integridad del ciudadano europeo y le concede ciertas facultades por encima de las constituciones nacionales.

El hecho de aceptar a un extranjero (si le podemos llamar así a un no nacional en un territorio ajeno de los mismo Estados miembros) para ser electo en elecciones

municipales, demuestra la aceptación del sentimiento paneuropeísta; en otras naciones, para aceptar que un extranjero ocupe un puesto político es prácticamente imposible, pues la misma constitución lo prohíbe, pero en el caso de los europeos no es así, algunos países de Europa aceptan que un extranjero adquiera un puesto público, como en el caso de Alemania, en el Artículo 28 de su Constitución está este punto que respeta los Tratados Constitutivos Europeos.

### **Iniciativa popular**

Cualquier ciudadano podrá pedir a la Comisión que proponga una ley, de esta manera el ciudadano europeo puede tomar la iniciativa para proponer leyes, presentarlas ante la Comisión o bien sugerirles la aprobación de tales, dándole una participación total en el ámbito jurídico al ciudadano, esto lo integra y lo hace un participante importante dentro de la Unión. Este derecho está consagrado en el Art. I-47 del TCE.

Es notable la interdependencia interna que representa darle un poder a la población y a las instituciones de representación civil, ya que la actuación de cualquier conjunto de al menos un millón de ciudadanos europeos de determinados Estados frente al Parlamento, o frente a la Comisión, con el fin de proponerles actos jurídicos para la correcta aplicación la constitución de la Unión, afectará a los ciudadanos europeos de otros Estados; esta es una de las cuestiones que puede presentar algún conflicto o desacuerdo entre la población europea, es decir, los europeos deberán estar en cierta sincronía para que las leyes propuestas por ciudadanos sean bien aceptadas por los demás. Por la diversidad de culturas e idiosincrasias, se podría presentar este problema, es por esto que la UE está trabajando en el desarrollo de programas educativos y culturales en toda la Unión para que las nuevas generaciones posean un sistema de pensamiento similar sin importar sus nacionalidades u orientaciones políticas,

tratando de promover el paneuropeísmo, sin embargo aún se está debatiendo el tema.<sup>101</sup>

### **2.1.3 De orden económico y social**

Los cambios que propone el TCE en materia económica no son muchos, de hecho, en el contenido del Tratado se menciona que se seguirá respetando todo el acuerdo referente a la integración económica y financiera, las instituciones financieras, las aduanas, el paso libre de mercancías y personas y el Euro como la moneda en circulación.

En el aspecto social hay algunos factores nuevos que pueden propiciar cambios significativos en las acciones de las instituciones de la UE al darle mayor poder y participación política a los ciudadanos europeos y al velar por sus garantías y derechos que les competen como la base de la estructura organizacional de la Unión.

### **La Carta de los Derechos Fundamentales**

A partir del modelo de Constitución Mexicana de 1917 y de la Constitución de la Republica de Weimar en 1919, los derechos de los individuos comenzaron a ser incluidos en las constituciones de algunos países occidentales, lo cual denotó la prioridad e importancia que el ser humano, el individuo, el nacional, el extranjero y el ciudadano, tiene para el Estado.

El Estado es la única institución que puede proteger y conservar los derechos de la población, así como tener la facultad de suspenderlos temporalmente por cuestiones de estado de emergencia o crisis, la suspensión de las garantías individuales. De igual forma, los grupos de presión también funcionan como un regulador y defensor de los derechos de las personas frente al Estado e instituciones públicas o privadas, como es el caso de los sindicatos o los

---

<sup>101</sup> Youtube.com. *Euronews U Talk – La educación en Europa*. Dirección URL: <https://www.youtube.com/watch?v=sxyzDO817Z4>, publicado el 31 de mayo de 2012. Última Consulta: 3 de agosto de 2015.

organismos no gubernamentales; aunque estos mismos deben su existencia al mismo Estado por no abolir dichos derechos que permiten los sindicatos, las huelgas y la capacidad de los individuos para reunirse en colectividad para buscar y defender sus propios intereses.

La Organización de las Naciones Unidas, como un organismo supranacional e internacional, estableció en la Declaración Universal de los Derechos Humanos 30 artículos que contienen esas garantías individuales que muchas de las constituciones alrededor del mundo profesan otorgar y defender. Sin embargo, la ONU no funciona ni como un Estado ni como un gobierno mundial centralizado, con todo el poder que el gobierno soberano de un Estado representa, sólo es un tratado más que exhorta al mundo a respetar dichos derechos, pero que por desgracia, en muchos lugares estos derechos son violados.

La Unión Europea, no es un Estado supranacional aún, pero sí es un fenómeno político-económico-social *sui generis* que se ha manifestado, desde su creación, a favor de la protección de los habitantes de los Estados miembros y al momento de intentar constitucionalizar estos derechos en el TCE da una buena imagen de sí misma, pues a pesar de basar toda su integración en el amalgamamiento económico y financiero, quiere demostrar y alcanzar la meta de homogeneizar las garantías individuales de todos los Estados miembros al reforzarlos conteniéndolos en el Tratado Constitutivo, haciendo alusión a la integración social, como si no bastara con que cada constitución nacional proclame su defensa.

Con la inclusión de los Derechos Fundamentales en la Constitución Europea se iba a dar un gran paso hacia la integración, pues dejaba a la Unión Europea como esa institución que otorga, protege y conserva los derechos de los individuos, tal cual lo hace un Estado, pues la misma Constitución le da poder a la UE de expulsar a cualquier Estado que no cumpla con los lineamientos establecidos en ella.

Al ser proclamados estos derechos en la Constitución Europea, una vez ratificada en todos los países miembro, hubiera dado por *default* que todas las constituciones que no contengan las garantías individuales, los contuvieran. Sin embargo, la Carta de los Derechos Fundamentales funciona de la misma manera que la Carta Universal de los Derechos Humanos de la ONU, pues al ser la UE una organización supranacional internacional, apegada al Derecho Internacional y sin capacidades coercitivas, sólo puede exhortar a los Estados miembros a respetar esos derechos a través de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales que vela por el respeto de los valores esenciales de la Unión. Particularmente, presta asistencia y experiencia a los Estados miembros y a los organismos comunitarios encargados del cumplimiento de la ley de la UE en materia de Derechos Fundamentales.<sup>102</sup>

### **Ciudadanos mejor protegidos**

El Defensor del Pueblo Europeo es la institución que se encarga de atender cualquier queja de los ciudadanos, empresas, organizaciones y autoridades públicas sobre la mala administración de las instituciones y órganos de la Unión Europea, a excepción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Aunque este órgano fue creado en 1995, no deja de tener gran relevancia en la protección de los derechos de los ciudadanos europeos, y también es un órgano que continuaba al momento de la creación del TCE, del cual se estipula en el Art. I-49, II-103 del TCE.

El Defensor del Pueblo Europeo, es un órgano independiente de la Unión que permite el balance de poder entre la UE y la sociedad civil europea, de no existir este órgano, podría fomentarse, con mayor frecuencia, el abuso de poder, la corrupción y las irregularidades dentro de las instituciones de la Unión; este órgano es el contrapeso del poder estatal, y el poder del pueblo. De hecho, los

---

<sup>102</sup> S/a. *Europa, Síntesis de la legislación europea.* Dirección URL: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/human\\_rights/fundamental\\_rights\\_within\\_european\\_union/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/fundamental_rights_within_european_union/index_es.htm). Última consulta: 1 de noviembre de 2012.



países miembros de la UE poseen un Defensor del Pueblo con el fin de proponer ese mismo contrapeso entre los Estados y sus poblaciones y que se encargan exclusivamente de las reclamaciones de los ciudadanos que tienen que ver con las instituciones del Estado, ya que el DPE sólo se encarga de las reclamaciones que son exclusivamente contra las instituciones de la UE.

Para fortalecer la protección a los ciudadanos, se crea dentro del marco del TCE la Fiscalía Europea con el fin de combatir el fraude contra las finanzas de la Unión. Esta fiscalía, aunque no haya sido aprobado el TCE, sigue en pie el intento de su creación, pues con la intención de unificarse cada vez más jurídicamente, se tiene pensada la sincronización de los códigos penales de los 28 países miembros y que sea un solo organismo el que se encargue, no solo de la administración de la UE, sino que su campo de acción pueda ser más amplio e investigar casos de terrorismo transfronterizo, tráfico infantil, narcotráfico, tráfico de blancas, entre otros crímenes y delitos que podrían causar un conflicto de leyes, del cual se tratará más adelante.

## **2.2 Implicaciones que representa el rechazo del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa en el proceso integracionista.**

El nacimiento de un Estado nacional, en muchos casos comenzó con la proclamación de su independencia, en otros, con su unificación política al estar compuestos por diferentes pueblos o regiones y finalmente, con la elección de un congreso constituyente que estableciera una Carta Magna o Constitución para todo el pueblo que ya se consideraba libre y nacional, de esta forma consolidaba su existencia como un Estado constituido y declarado al momento en que la comunidad internacional le reconocía como tal.

Resalta la siguiente pregunta, ¿Qué hubiera pasado si un Estado ya constituido, con todo un andamiaje económico, político y social hubiera rechazado la Constitución que lo iba a regir y decidiera estar cohesionado como pueblo pero

separado en los diferentes pueblos o regiones que le constituyen aun cuando el objetivo principal es la unificación en todos los aspectos? ¿No sería un retroceso en el proceso de unificación?

Para responder estas preguntas, debemos considerar que la Unión Europea no es un Estado, ni tampoco tiene como objetivo serlo, sus fundadores y la idea de muchos federalistas sí es alcanzar una integración política que estructure a la Unión en una especie de federación, pero no de la misma manera que lo hace un Estado con sus regiones, provincias o pequeños estados. La UE plantea un conjunto de Estados interrelacionados que conformen una federación supranacional descentralizada, con personalidad jurídica y reconocimiento internacional. A su vez con una soberanía domestica emanada desde su población europea hacia sus instituciones supranacionales, pero también, respetando la soberanía interna de sus respectivos miembros.

El problema del Tratado Constitutivo puede deberse precisamente al título con el que fue manejado, “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, si analizamos detenidamente el título, notaremos que hay un juego de palabras que no deja en claro qué clase de documento jurídico es este, -Tratado- y -Constitución-.

Un Tratado, del latín *Tractatus*,<sup>103</sup> es un acuerdo que se firma entre dos o más partes al final de una negociación, y un Tratado Internacional es prácticamente lo mismo, con la diferencia de que las partes firmantes son sujetos del Derecho Internacional, ya sean Estados u organismos internacionales.

Una Constitución, es el documento que contiene un conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano y que delimita las funciones y las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, de igual forma divide el poder en

---

<sup>103</sup> S/a. Definicion.de. *Definición de tratado*. Dirección URL: <http://definicion.de/tratado/> Última consulta: 13 de noviembre de 2012.

Ejecutivo, Legislativo y Judicial. También garantiza las libertades y derechos del pueblo, y establece la estructura del mismo Estado.<sup>104</sup>

Sabiendo ambas definiciones, observamos que no hay punto de comparación entre un concepto y el otro, la diferencia entre Tratado y Constitución es tan amplia que complica la clasificación de este documento; las constituciones las crea un congreso constituyente de nacionales y los tratados internacionales los firman sujetos del derecho internacional, para la creación del TCE no fue convocado un congreso constituyente, sino que emanó de una reunión del Consejo Europeo y después fue aprobada por el Parlamento Europeo para que fuera refrendada o aprobada por los parlamentos nacionales de los Estados miembro y finalmente, ratificada. Parece que no solo los Estados pueden hacer constituciones, sino que también las organizaciones supranacionales, aunque de diferente especie.

El Tratado Constitucional es un híbrido en cuanto a su naturaleza, es un “objeto jurídico no identificado” como lo describe Balaguer por no considerarse estrictamente como un Tratado ni como Constitución; mientras que para otros es un experimento que tiene forma de Tratado pero alma de Constitución.<sup>105</sup> El impacto que causó esta falta de certidumbre acerca del documento, se vio reflejado al momento de refrendarlo; es cierto que darle a Europa una constitución son palabras mayores, y por lo tanto, implica diversos factores y problemáticas que ya hemos tratado anteriormente, como lo son principalmente, el interés nacional y la cesión de poder.

---

<sup>104</sup> *Ibidem*. Definición de constitución. Dirección URL: <http://definicion.de/constitucion/>

<sup>105</sup> Balaguer Callejón, Francisco. *La Constitución Europea tras el Consejo Europeo de Bruselas y el Tratado de Lisboa*. Documento obtenido de una conferencia en el Congreso Internacional: *Le Prospettive della Costituzione per l'Europa: un bilancio del semestre tedesco di Presidenza dell'Unione*, organizado por la Facultad de Economía de la Universidad de *La Sapienza*, Roma el 8 de 06 de 2007. Dirección URL: <http://redalyc.uaemex.mx/buscador/search.jsp?query=union+europea&rbArt=rbArt>. Última consulta: 13 de noviembre de 2012.

Otra implicación con respecto al referéndum, es que la misma población desconocía el contenido de este documento por su gran extensión, y a pesar de ello, en algunos países sí fue aprobado por la población, pero seguramente por lo bien que sonaba dar un paso más adelante en la integración regional, mas no por saber el contenido del Tratado. En el caso de España, los resultados del referéndum ponen de relieve que el 76,67% de los ciudadanos que votaron dijeron “sí” al TCE, mientras que el 17,29% votó “no”, y más de la mitad de los ciudadanos optaron por la abstención (57,66%). Tal vez sea necesario relacionar esta elevada abstención con el hecho de que el proyecto europeo es cada vez más difícil de comprender para el gran público como lo mencionábamos. En los países de la UE, la mayoría de los ciudadanos se quejan -y las encuestas constatan- de los escasos conocimientos que poseen sobre la UE. España no es una excepción ya que algunos sondeos demuestran que el 89% de la población desconoce la Constitución europea.<sup>106 107</sup>

Es por estas razones que varios países como Francia y Holanda rechazaron la constitución, mientras que España y Alemania la aprobaron aun dentro de que el contenido del documento era desconocido por muchos; y es sorprendente que Francia haya fracasado en el referéndum, ya que Francia es uno de los principales motores de la idea del federalismo europeo y la integración política, sólo que esto no se vio reflejado en los intereses de la población.

---

<sup>106</sup> Fuentes, Romero Emilio. *La Constitución Europea y la educación*. [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/hemeroteca/r\\_1/nr\\_633/a\\_8590/8590.html#\\_ftnref6](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/hemeroteca/r_1/nr_633/a_8590/8590.html#_ftnref6). Última consulta: 13 de noviembre de 2012.

<sup>107</sup> Encuesta de EOS Gallup Europe a petición de la Comisión Europea, Febrero 2005: el 88,8% de los españoles (reconocen, perciben) tiene un conocimiento bajo (44,9), muy bajo (19,6) o nulo (24,3%) de la Constitución europea. De ellos, el 63,2% afirma que el motivo de su desconocimiento se debe a que el Gobierno y los partidos no lo han explicado suficientemente, mientras que el 32,2% expresan de una forma clara que “no les interesa el tema” Cuando se les pregunta por qué no irán a votar el 20 de febrero, el 45,5% dicen que es por falta de información y el 30,2% por falta de interés. Sin embargo, el 74% espera que el resultado sea favorable (sí) a la Constitución. Flash Eurobarómetro 168 “*La Constitución Europea: Encuesta post-referéndum España*” sobre los resultados del referéndum en España realizado el 21-22- de febrero y presentado el 18 de marzo de 2005. Dirección URL: [http://ec.europa.eu/public\\_opinion/flash/fl\\_168\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl_168_es.pdf). Última consulta: 14 de noviembre de 2012.

Regresando a las preguntas antes planteadas, la misma paradoja del Tratado- Constitución, nos dice que este documento y la misma UE trataba de perfilarse más hacia la integración política, aunque no daba por hecho la creación de una Federación de Estados Europeos, pues la misma constitución es clara y determina que cada país sigue conservando su soberanía interna. Retomando los cambios políticos y sociales que implicaba el TCE, podemos ver que el avance hacia la integración no era tan grande ni tan sustancial, prácticamente el gran cambio y lo que hubiera colocado en la escena internacional con mayor fuerza era la creación de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión.

Finalmente, lo que nos hacía tener la noción de “gran avance” hacia la integración política era el título del documento, al incluir la palabra “constitución”, pero en realidad, esta no es una verdadera constitución como la que Europa necesita o como la que algunos federalistas creen que merece. Para este fracaso, surgió una idea alternativa que le daba continuidad a la integración y al establecimiento de normas y funciones, el Tratado de Lisboa; que básicamente es el *copy-paste* de lo que era el Tratado Constitutivo, claro, sólo con algunos cambios, el más sustancial y que era mucho más serio en el TCE: darle personalidad jurídica a la Unión.

Con todo esto, podemos decir que el fracaso del TCE no representa un grave retroceso en lo que refiere a la integración política de la Unión Europea, pues este “bache” que dejó el Tratado, fue subsanado por otro alternativo; de cualquier forma, aunque hubiera sido ratificado el Tratado Constitutivo, la UE no hubiera podido evitar la crisis financiera que hoy la aqueja, pues aún no existen las reglamentaciones debidas que regulen y administren los recursos de los Estados miembro como en teoría debería ser para evitar el endeudamiento y las altas inflaciones que tiene el euro.

### **2.3 El Tratado de Lisboa como una alternativa post-constitutiva para perfilar la integración política de la Unión Europea.**

Después del rotundo rechazo al Tratado Constitutivo, el Consejo Europeo aplicó el “plan B” para reforzar las competencias y funciones de la Unión Europea, sobre todo en cuestión económica y financiera, así como darle a la Unión personalidad jurídica y permitirle a los Estados miembro que voluntariamente decidan salirse de la Unión. El Tratado de Lisboa es una copia del Tratado Constitutivo, la diferencia está en que algunos cambios ya no se hicieron y otros principios permanecieron, se plantea que, si la Constitución derogaba los tratados pasados para contenerse en uno solo, con este nuevo documento surge el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión el cual respeta la existencia de los anteriores; aunque finalmente su contenido es casi el mismo, la esencia ya no.

El Tratado de Lisboa viene siendo un tratado más para la Unión; lo que le daba mayor relevancia al TCE y lo que lo hacía tan polémico, era el título de Constitución. Y bajo ésta omisión, sólo bastó con la firma de los representantes de los Estados miembro para que pudiera entrar en vigor, como si fuera tan sencillo que por dejar de catalogarlo como una constitución dejara de serlo, a pesar de que incluye toda la estructura del funcionamiento de la Unión, de sus competencias y hasta la Carta de Derechos Fundamentales; parece que el hecho de definirla como Constitución era lo que la hacía una constitución y no precisamente el contenido tan semejante al de una.

La Unión Europea no iba a retroceder en su proceso integracionista, por lo que con este Tratado de Reforma continua con este objetivo pero no al nivel que se esperaba, o que al menos, no como los que conciben el federalismo europeo.<sup>108</sup> Es por eso que debemos evaluar otros factores que posiblemente intervinieron en la decisión de ratificar o no la Constitución y conocer si puede ser viable en estos momentos, dentro de este contexto coyuntural e histórico.

---

<sup>108</sup> Óp. cit. La Constitución Europea tras el Consejo Europeo de Bruselas y el Tratado de Lisboa. Pág. 20.

### **CAPITULO III. RETOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN POLÍTICA EN TORNO A LA SITUACIÓN ACTUAL QUE VIVE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MUNDO.**

"La creación de Europa es una utopía democrática y bastante realista y realizable."

Mario Vargas Llosa

En la historia de la humanidad siempre han existido momentos en los que se presentan grandes obstáculos que podrían cambiar su rumbo, sin embargo, siempre ha dependido de la inteligencia y sagacidad del hombre su superación. Ahora, en un mundo totalmente modernizado e industrializado, donde la competencia es el principal obstáculo a vencer, le ha tocado a las asociaciones humanas encontrar las soluciones adecuadas para salir adelante de fuertes crisis y tempestades tanto sociales, como políticas, culturales y económicas.

Actualmente, la Unión Europea vive momentos de incertidumbre, está enfrentando la crisis económica más fuerte que en su historia ha tenido, y esto también está poniendo en duda su integridad y la credibilidad de que la integración regional es la llave de la prosperidad y el crecimiento, tanto es así, que podría haber posibilidades de una ruptura; ya que ahora, si un Estado decide retirarse de la Unión, lo puede hacer.

La Unión Europea en el 2008, cayó en un pozo del que pocos creían que saldría, y por si fuera poco, algunos no creían. Como los euroescépticos, quienes creen que la solución final sería la desintegración y el retorno a las monedas nacionales, en el caso de la Euro Zona. Esta crisis trajo consecuencias muy graves en la estructura política de la Unión que logró tambalear hasta a los más devotos europeístas, pues el desempleo y la crisis financiera causaron levantamientos sociales importantes en países clave como España, Italia, Alemania y Grecia.<sup>109</sup>

---

<sup>109</sup> V.g. El movimiento R.I.S.E. UP (*Rising Italy for Social Europe*) en Italia, Blockup y Frankfurt en Alemania, el M-15 en España.

También, en estos últimos años, el mundo se vio envuelto en una serie de conflictos tanto nacionales como internacionales que provocó una desestabilización global, la cual, comenzó con desequilibrios regionales, como en el caso de la Primavera Árabe, comenzando en Túnez y que después contagiaría a sus países vecinos: Egipto, Libia, Costa de Marfil entre otros países africanos; el caso de Wikileaks con Julian Assange y la guerra cibernética provocada por Anonymous. La muerte de Kim Jong Il y las pruebas nucleares de Corea del Norte que provocaron una fuerte tensión entre Corea del Sur y Japón en la cual también se vio inmiscuida la OTAN, el interminable conflicto en Siria, la tensión política entre OTAN e Irán por su desarrollo de energía nuclear y la eterna guerra de Israel-palestina.

De alguna forma, por la interdependencia política y económica, la Unión Europea se ha visto afectada por todas estas situaciones actuales, coyunturales, importantes para determinar si la integración regional es una opción para el progreso, y aún mejor, para alcanzar un alto nivel de poder en la jerarquía internacional. Los cambios en el juego de poder dentro de la Unión también tienen un papel importante, los cambios de gobierno y las nuevas alianzas que se han formado como la de Alemania con Reino Unido, la creación de nuevos organismos financieros para tratar de regular la economía y prevenir nuevas crisis, así como el resurgimiento de partidos radicales.

En este capítulo nos dedicaremos a comprender la influencia que tienen las crisis económicas en la integración o desintegración de la UE, así como la influencia de otros factores de poder como la globalización y el Nuevo Orden Mundial.

### **3.1 Crisis de la Zona Euro y sus implicaciones sociopolíticas.**

Las consecuencias de la crisis no se detienen ante las fronteras nacionales porque hace ya tiempo que las interdependencias en el seno de la sociedad global son



demasiado estrechas.<sup>110</sup> Los efectos de una catástrofe económica en el mundo de hoy, pueden acabar con el sistema financiero internacional; es menester de los estados nacionales, procurar que sus economías sean estables, sobre todo, las de aquellas cuyos países son potencias comerciales, pues estos son de quienes depende en su mayoría la estabilidad económica y financiera internacional.

Cuando se comenzaron a conformar bloques económicos y a incrementarse las transacciones comerciales entre las empresas transnacionales y los bancos a mediados del siglo pasado, junto con la firma de tratados internacionales que comprometen a los Estados a pertenecer a alguna organización financiera como la OMC, el mundo tomó otro rumbo. La interdependencia global es un fenómeno perceptible dentro del ámbito público como en el privado. Hoy, una empresa transnacional puede poner en peligro el sistema comercial de algún país; un banco puede provocar una gran crisis que sumerja a todo el país en una gran deuda; y a su vez, estas empresas o estos bancos pueden traer abajo a otras empresas y bancos de otros países, lo mismo si un Estado acarrea una gran deuda pública impagable puede comenzar una crisis regional, como en el caso de la Unión Europea.

La crisis hipotecaria en EUA desencadenó un efecto dominó a nivel mundial que provocó el desequilibrio en los mercados internacionales y en las tasas de interés, a su vez, trajo serias consecuencias en los países que tienen como principal socio comercial a los EUA como lo fue Europa en ese momento.

En el Tratado de Maastricht se especifican las normas a seguir para aquellos países que deseen integrarse a la Zona Euro, con el fin de evitar algún desajuste financiero al momento de cambiar la moneda nacional por el Euro; una tasa inflacionaria no mayor al 3% con respecto del PIB y una deuda pública no mayor al 60% del PIB. Sin embargo, actualmente ningún país de la Zona Euro cumple con

---

<sup>110</sup> Beck, Ulrich. *Una Europa alemana*. Berlín: Paidós, 2012. Pág. 23.

estos requisitos, este es el principal motivo por el que Europa entró en esta crisis, no estaban preparados para soportar un golpe financiero como el que dio el Wall Street en 2008. Aunado a esto, la deuda pública de algunos países miembros de la Unión, que ya presentaban ese endeudamiento incluso antes de adherirse a la UE, provocó una desestabilidad económica y financiera por más de 5 años, y que actualmente continúa.

Esta crisis comenzó con Grecia durante el mandato de Kostas Karamanlis, por haber camuflado su deuda pública con tal de entrar a la Zona Euro en complicidad con Goldman Sachs.<sup>111</sup> Posteriormente, Yorgos Papandreu demostraría el verdadero valor de la deuda. Como consecuencia, los impuestos aumentaron, recortes en los salarios y pensiones, recortes de personal en las empresas, los bancos sin capital, pues la gente retiró su dinero de ellos, pésima calificación por parte de *Standar & Poor's*, fuga de capitales y de inversión extranjera; a su vez, toda esta serie de factores negativos provocó que la sociedad se manifestara en contra del gobierno por haber tomado estas medidas, creando grupos de presión, huelgas y paros que lograron la dimisión de Yorgos Papandreu y que colocaría después al Tecnócrata Lucas Papademos.

La crisis en España comenzó en 2008, debido al efecto dominó de la crisis hipotecaria, que trajo como consecuencia una crisis inmobiliaria y bancaria que finalmente causaría la mayor tasa de desempleo que jamás España había experimentado.<sup>112</sup> Las consecuencias sociales, principalmente, fueron el levantamiento de movimientos como el 15-M y diversas huelgas. Pero todo se agravó con la salida de José Luis Rodríguez Zapatero y la entrada de Mariano Rajoy, el actual presidente del Reino de España; ya que aceptó una serie de

---

<sup>111</sup> S/a. *El País*. *Goldman Sachs colocó deuda griega sin toda la información*, 18 de febrero de 2010. Dirección URL: [http://elpais.com/diario/2010/02/18/economia/1266447605\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/02/18/economia/1266447605_850215.html). Última consulta: 21 de febrero de 2013.

<sup>112</sup> V.g. en España, 5, 040,222 personas están desempleadas por la crisis. Desde febrero de 2012 el desempleo se ha incrementado en 328,124 personas, un 6,96%, según los datos entregados por el Servicio Público de Empleo. S/a. *Diario Financiero.cl*. *Tasa de desempleo marca un nuevo record en España*. Dirección URL: [http://www.df.cl/tasa-de-desempleo-marca-un-nuevo-record-en-espana/prontus\\_df/2013-03-04/080633.html](http://www.df.cl/tasa-de-desempleo-marca-un-nuevo-record-en-espana/prontus_df/2013-03-04/080633.html). Última consulta: 15 marzo de 2013.

medidas para contrarrestar la crisis que solamente provocó más descontento social, huelgas en Asturias y León.

El Banco de España pronunció que la economía se contraería un 1,5% y crecería un 0,6% en 2014. Estas previsiones fueron más pesimistas que las del Gobierno, ya que apuntaban a una caída del 0,5% ese año y a un incremento del PIB del 1,2%, aunque fueron revisadas el mes de abril. En materia de empleo, el banco emisor aseguró en el 2013 que la destrucción neta de puestos de trabajo se mantendría con una caída de esta variable del 3,8%. En este contexto, la tasa de paro escaló al 27,1% ese año, aunque bajó ar en 2014 para cerrar el año en el 26,8%. De hecho, en 2014 se inició la creación neta de puestos de trabajo.<sup>113</sup>

Tan solo el 0.3% disminuyó la tasa de desempleo en 2014, a pesar de que fue un avance, fue muy superficial e insuficiente como para evitar el continuo descontento social, además de que aquellas personas desempleadas comenzarán a ser otra carga para la sociedad en general y sus condiciones de vida serán cada vez peores, provocando así la posible migración de grupos de desempleados en busca de un trabajo aunque fuere en el extranjero, ya sea dentro de la UE o afuera.

La crisis en Italia, en Portugal, y en Chipre están arrastrando a la Unión hacia el hundimiento, sobre todo a Alemania que se está exprimiendo para tratar de salvar a estos países al borde de la quiebra. Alemania es el factor de poder clave en Europa, el mismo país que hundió en una guerra a todo el continente, ahora se está esforzando por salvarlo y unirlo políticamente, pero si fracasa en este intento, también, así como en la guerra, será el responsable de su quiebra.

---

<sup>113</sup> S/a. El Mundo.es. *Crisis Económica*. Dirección URL: <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/03/26/economia/1364289098.html>. Última consulta: 26 de marzo de 2013.

Las consecuencias sociales no solo se centran en los movimientos y levantamientos en contra de las medidas de los gobiernos, sino que van más allá de eso, a algo más profundo y que es la base del europeísmo y de la misma consolidación de la Unión como una sociedad post-nacional,<sup>114</sup> según la perspectiva de Ulrich Beck. El individuo es la base de la sociedad europeísta pues en él están los valores de Europa, el sentimiento postnacionalista que lo identifica con su prójimo extranjero, que a pesar de la diferencia de nacionalidad, sabe y entiende que el hecho de ser europeos los une. Por lo que salvar a la UE, no sólo es salvar a los estados, bancos, empresas; también es salvar los valores europeos.

Seguramente después de tantas crisis y problemas en los que la sociedad se ha visto como víctima, es probable que pierdan su fe en el proyecto europeísta, por lo mismo y a consecuencia de esto, algunos partidos políticos radicales han resurgido, como el Partido Amanecer Dorado de corte nacionalsocialista que dentro de su ideología se pronuncia en contra de los migrantes y aunque no tenía peso en el parlamento, ha sacado ventaja de esta crisis en la que está envuelto el país heleno, pues alcanzó 18 escaños de 300<sup>115</sup> cuando no alcanzaba ni siquiera un escaño durante la década de los 90's, y fue hasta el 2012 que alcanzó a poseer 21 escaños en el parlamento y un 10% de las votaciones colocándolo como la quinta fuerza política del país; su ideología ha causado un impacto social por sus acciones violentas en contra de sus opositores y extranjeros contagiando así un resentimiento en contra de cualquier persona que no sea griego, también se opone a la membresía griega en Naciones Unidas, en la Unión Europea y al Euro, y en la OTAN. Evidentemente este tipo de ideologías y acciones se contraponen a los valores de la Unión Europea y a la Carta de los Derechos Fundamentales, y por supuesto, termina con el sentimiento europeísta y la integración social y

---

<sup>114</sup> Beck, Ulrich. *Una Europa alemana*. Berlín: Paidós, 2012. Pág: 83

<sup>115</sup> El diario.es. *La crisis favorece el imparable ascenso de Amanecer Dorado*. Del 2 de enero de 2013. Dirección URL: [http://www.eldiario.es/internacional/Amanecer-Dorado-preocupante-fascismo-Grecia\\_0\\_86091663.html](http://www.eldiario.es/internacional/Amanecer-Dorado-preocupante-fascismo-Grecia_0_86091663.html). Última consulta: 27 de marzo de 2013.

cultural, por lo que representa un reto y un obstáculo para la integración regional si es que este tipo de partidos radicales obtienen más fuerza en los siguientes años.

### **3.2 Crisis en la soberanía financiera y el dominio alemán.**

En toda integración regional, la soberanía es un factor de poder que se pone en juego, como ya lo hemos analizado, la soberanía es un conflicto por el que no se ha concretado la Federación de Estados Europeos, o bien, lo que quieren llamar como Europa Unida.

Desde la creación de la Comunidad Europea y con el Tratado de Maastricht, los miembros de la UE están comprometidos a respetar ciertos lineamientos para poder permanecer dentro de la Unión, sin embargo, existen Estados que funcionan como los poderes fácticos dentro de la misma, que proponen y casi obligan a los demás estados a obedecerles, pues son considerados como los líderes y potencias de la organización regional y en esta organización, el liderazgo es sinónimo de responsabilidad; estamos hablando del poder alemán principalmente, en específico de Angela Merkel, el Parlamento alemán y el Banco Central Europeo (BCE) en Frankfurt; estos son quienes se han encargado de tomar las decisiones más fuertes ahora que la UE está en una grave crisis, decisiones que han sobrepasado la soberanía financiera de Grecia.

El BCE le ha dado millones de Euros a Grecia para subsanar la deuda, sin embargo, no ha sido suficiente para sacarlo de la crisis y poner en marcha su economía; pero el problema no es la ayuda monetaria que Alemania y Francia junto con el BCE han aportado, sino la forma en cómo han sido estas acciones, pues es el Parlamento alemán, quien dictamina si ofrecer la ayuda o no, por encima del parlamento griego quien solamente tiene la aparente obligación de aceptar, y sobre todo, adoptar las medidas que Alemania le recomiende socavando su autodeterminación. Este tipo de acciones pueden ser consideradas

ilegales pero legítimas,<sup>116</sup> pues también están haciendo a un lado al mismo Parlamento Europeo dentro de estas decisiones y podrían considerarse fuera de las capacidades de un Estado sobre otro, pero son acciones necesarias que alguien tiene que tomar, justo al estilo de la *Realpolitik*.

### **3.3 La Constitución Europea y su importancia como elemento para la integración política.**

Debido a la falta de compromiso y de disciplina financiera, la Unión Europea tiene que tomar medidas más fuertes si es que quiere salir de la crisis en la que se encuentra y si quiere prevenir otras a futuro. Para esto es necesaria la creación de reglamentos y normas que de alguna forma presionen a los estados miembros a respetar los índices presupuestarios que se mencionan en Maastricht.

No solamente por las necesidades económicas y financieras es necesario un marco constitucional, sino por todo lo que envuelve la misma UE en cuanto a lo social, lo político y lo ambiental como ya hemos analizado a lo largo de este documento.

También cabe señalar, que para la integración total de la UE es necesario el vínculo jurídico que le brinda una constitución, de esta forma, el instrumento de –integración regional- quedaría completamente desarrollado y llegaría a su última etapa, la conformación de una región de Estados nacionales federados, la cual, sería el primer regionalismo que haya alcanzado la integración en todos sus aspectos, siempre y cuando todos los estados miembro la consideren como equivalente a sus constituciones nacionales o superior a ellas.

Es por eso que el reconocimiento de una Constitución Europea tiene ciertas ventajas y desventajas por la cuestión de la toma de decisiones, la soberanía y los

---

<sup>116</sup>Beck, Ulrich. *Una Europa alemana*. Berlín: Paidós, 2012. Pág. 50.

intereses nacionales entre otros factores que ya hemos analizado, sin embargo, la situación por la que está pasando la Unión Europea no puede dejar de lado la opción de un compromiso real para con ellos mismos, tal vez sea tiempo de consolidar el liderazgo, el poder legítimo y no solo de facto.

### **3.3.1 La construcción de Europa a través de una constitución**

Los padres de la idea federalista de Europa, Schuman, Monnet, De Gasperi, Spinelli y Adenauer principalmente, creían que la unión económica y la creación de comunidades llevarían al final del camino a la integración política; teniendo en mente también los objetivos por los que fue creada la CECA y la CEE que eran evitar las guerras entre estados europeos, contener a Alemania (pues lo calificaban como un país peligroso) y la unión económica liberando aduanas y aranceles.<sup>117</sup> Sin embargo, hoy en día han surgido nuevos factores de poder que dejan clara la necesidad de un marco constitucional. A continuación analizaremos algunas situaciones que pueden reflejar esta necesidad.

La crisis europea ha orillado a algunos países a replantear su decisión sobre si permanecer a la eurozona o retirarse y volver a su antigua moneda, afortunadamente esto no ha sucedido, pero lo que sí ha sucedido, es que con la crisis financiera se ha resaltado quién es el que está al mando de las políticas financieras europeas, Alemania. El país más poderoso de la Unión junto con Francia, han tomado las riendas de Europa, la -Era Merkeliana- no ha llegado a su fin y esto parece indicar que el gobierno alemán continuará dictando el futuro de los PIIGS y de la UE de manera casi unilateral.

Las empresas trasnacionales, los bancos, las instituciones financieras y los grandes capitales de la eurozona, continuarán teniendo plena libertad para ejercer sus actividades sin un marco jurídico que reglamente los límites entre gobiernos

---

<sup>117</sup> Habermas, Jürgen. *Por qué Europa necesita una constitución*. 2001. Dirección URL: [https://www.google.com.mx/?gws\\_rd=cr&ei=yHJXUv79OpLlqAGru4HgAg#q=porque%20europa%20necesita%20una%20constitucion](https://www.google.com.mx/?gws_rd=cr&ei=yHJXUv79OpLlqAGru4HgAg#q=porque%20europa%20necesita%20una%20constitucion). Última consulta: 10 de octubre de 2013.

nacionales y empresas, ya que se ha llegado al punto en que la política está dependiendo de las decisiones de los bancos y empresas que manejan la mayor parte del capital en lugar de que los gobiernos ofrezcan un proteccionismo a éstos y regulen artificialmente los mercados inter-europeos y los que van más allá de la frontera de la UE de manera homologada y equitativa para compensar y administrar las exportaciones e importaciones de todos los Estados miembro y así expandir de manera homogénea, directa y equitativa el mercado europeo y no sólo nacional.

Como se sabe, el Derecho Internacional Público no es coercitivo por lo que carece en muchas ocasiones de un verdadero compromiso por quienes lo practican, pues los tratados y convenios internacionales no alcanzan el nivel de autoridad para comprometer de manera real a los estados a cumplir con ellos; es por eso que el Tratado Constitucional del 2005 fracasó y por lo que Lisboa no ha sido del todo explotado, por la falta de compromiso; ni siquiera aún con un Tribunal de Justicia Europeo se ha logrado consolidar un poder político o un actor terciario que pueda hacer el uso de la fuerza a través de sanciones a quienes no cumplan con los tratados internacionales pues existen países donde no se han reconocido algunos de los Derechos Fundamentales de los europeos sino que han sido violados, y, aunque Lisboa condena a aquellos quienes no respeten estos derechos y se establece que dichos miembros pueden ser expulsados, aún no hay datos sobre la expulsión de algún miembro que haya violado alguno de los derechos fundamentales de los europeos, sobre todo en el caso de la migración.

La falta de coordinación para enfrentar los problemas y crisis que amenazan la integridad de los estados individualmente y de la Unión, han hecho que todos reaccionen de diferente manera a una situación concreta haciendo que cada quien busque su camino para salir del problema tomando en muy poca consideración, en algunos casos, las decisiones del Consejo y del Parlamento Europeo trayendo como consecuencia un desarrollo dispar por la aplicación de políticas públicas y sociales diferentes y a veces ineficaces, estas mismas políticas fomentan la



competencia entre los gobiernos nacionales en lugar de fomentar la cooperación.<sup>118</sup>

El paneuropeísmo tendría una base fuerte para alcanzar la unidad social y europea. A diferencia de los Estados nacionales comunes, donde la identidad, el pasado, costumbres y tradiciones comunes dieron origen al sentimiento nacionalista, y esto a su vez fue plasmado en una carta magna; la UE tiene como reto primeramente lograr que todos los ciudadanos europeos sientan esa misma identidad donde su pasado común y culturas similares, no sólo educando a las futuras generaciones sino también plasmando en un documento, en una carta magna, el sentimiento supra-nacionalista europeo. De hecho, es algo que la UE ya ha implementado en sus diferentes tratados al establecer un himno europeo, un día para celebrar la fundación de la misma, símbolos e insignias propias para crear una identidad europea, y lo más importante, hacer de todo europeo un ciudadano libre de transitar y ejercer sus derechos en cualquier territorio que se encuentre dentro del marco de los estados miembros.

Las constituciones les dan equilibrio a los países en cuanto al poder, se delimita y se limita para que no exista un empoderamiento desorbitado y exagerado por parte de alguna institución, grupo, partido o individuo; al mismo tiempo, se reconoce la autonomía de ciertos actores políticos para que puedan tomar decisiones de manera democrática y libre como más les convenga y le convenga al Estado o a la ciudadanía. Con una constitución, todo el poder girará en torno en pro del pueblo y no sólo de los intereses de algunos, al menos en la teoría.

Si Europa quiere establecer una constitución, deberá retomar el debate, el consenso de la población y hacer estadísticas precisas y contundentes para tomar una decisión correcta basada en la democracia, principio que proclama la Unión. Para esto se debe considerar un nuevo referéndum, pero no para aprobar un intento de constitución ya elaborado, sino para aprobar que la Unión Europea

---

<sup>118</sup> *Ídem.*

necesita una constitución para poder salir de esta crisis y prevenir otras futuras; si se quiere lograr esto, las instituciones europeas deberán preparar a las poblaciones de manera anticipada y con información de calidad para que puedan emitir un voto seguro, basado en buenos argumentos, en información y propuestas convincentes para alentar a los ciudadanos europeos a votar a favor de un Congreso Constituyente para Europa.

### 3.3.2 Puntos a favor y en contra de una constitución europea.

Después de analizar los puntos por los que es necesaria una Constitución Europea para formalizar y fortalecer la integración y prevenir futuras crisis, observamos la siguiente tabla 3.1 con el fin de comparar los puntos a favor y en contra del TCE y los puntos a favor y en contra que tendría una constitución con un sentido jurídico vinculante real, haciendo a un lado el título de “Tratado”.

Las ventajas y desventajas del TCE están señaladas de acuerdo a los motivos por los que se redactó y por los que fracasó respectivamente. En cuanto a la Constitución Europea, las ventajas y desventajas son consideradas a partir de lo que la UE necesita para alcanzar la integración total y de los efectos negativos que ésta provocaría si se llegara a redactar y ratificar.

**Tabla 3.1 Puntos a favor y en contra del TCE y de una nueva Constitución Europea.**

Tratado por el que se establece una Constitución para Europa 2005		Constitución Europea (en el supuesto de que se creara para formalizar la federación)	
Ventajas	Desventajas	Ventajas	Desventajas
Primer intento de formalizar la integración política.	No tuvo el impacto que se esperaba por la falta de difusión.	Alcanzaría el máximo objetivo de la Unión que es la Integración total.	Amenaza con convertir a los Estados nacionales en entidades federativas.
Buscaba fortalecer la cooperación y el principio de subsidiariedad.	No definía claramente la naturaleza del documento al tener por nombre “Tratado por el que se establece una Constitución.”	Distribuiría y delimitaría el poder a las diversas instituciones europeas.	Problemas de ingobernabilidad por la extensión territorial, la cantidad de habitantes europeos y la diversidad cultural.

Incorpora la Carta de Derechos Fundamentales como prioridad Europea.	No existe una verdadera delimitación del poder, sólo se buscó reforzar las instituciones.	Le daría el carácter de Federación política y no sólo económica.	Si los estados miembros han cedido parte de su soberanía económica, en este caso sería también en la política.
Abría la oportunidad a los ciudadanos y organizaciones civiles para proponer leyes.	Definía a la UE como una entidad democrática mas no como una entidad federal.	Fortalecería y cambiaría la perspectiva de toda la serie de tratados ya firmados por ser convenidos a través de la buena fe por leyes y reglamentos jurídicos.	Los gobiernos nacionales pasarían a segunda instancia por lo que les restaría poder en la toma de decisiones.
Concientizaba a la población europea de la intención de llevar la integración hacia una unión política.	No fue considerada de forma seria por la mayoría de la población europea debido a su ilegibilidad.	Buscaría fortalecer el vínculo entre el ciudadano europeo y las instituciones europeas dándole una identidad supranacional.	Desde el punto de vista nacionalista, pondría en primera instancia el europeísmo que al nacionalismo, aunque ya se busca con Lisboa.
La creación de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la UE.	Aparentemente amenazaba la soberanía nacional de los Estados.	Se reconocería la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la UE.	Cambios radicales en la política exterior europea y en su representatividad en organismos internacionales, misiones diplomáticas y cualquier acto diplomático que involucre el ejercicio de dicha política.
Innovación política y un primer acercamiento al federalismo europeo.	Era una mera recopilación de todos los tratados ya existentes en uno sólo, con la diferencia de adherir en el título el concepto de – constitución-.	Se cumpliría con algunos de los propósitos que buscaba el TCUE.	
Se le otorga personalidad jurídica a la UE. En Lisboa se confirma.		Existiría una mayor autoridad para la regulación, cumplimiento y sanción de todos los sectores desde el ámbito económico, político y social.	
Se establece la cooperación militar por parte de todos los estados miembro como obligatoria en caso de emergencia o invasión.		Se consideraría como un solo ejército a todos los ejércitos nacionales. Factor similar al TCUE.	

Fuente: Elaboración propia, deducido del TCE y de la propuesta federalista de Altiero Spinelli en Comisión Europea. *Altiero Spinelli: Un federalista incansable*. Dirección URL: [http://europa.eu/about-eu/eu-history/founding-fathers/pdf/altiero\\_spinelli\\_es.pdf](http://europa.eu/about-eu/eu-history/founding-fathers/pdf/altiero_spinelli_es.pdf). Última consulta: 3 de agosto de 2015.

Con los puntos a favor y en contra sobre la elaboración de una Constitución Europea, el siguiente objetivo es plantear qué tipo de Constitución es la que la UE necesita con base en los factores ya mencionados y cómo quedaría organizado el sistema político europeo, si es viable en el presente esta propuesta o bien puede ser planeada para un futuro próximo, así como los efectos que esta causaría dentro de las soberanías nacionales de cada estado, pues este es uno de los factores de poder más polémicos y que presta a extensas discusiones no sólo en Europa sino en todo el mundo.

Debido al fracaso de este Tratado, se decidió ratificar unos años después el Tratado de Lisboa con algunos de los puntos del TCE, al parecer los que más le importaban a las autoridades europeas relacionadas con el sector bancario, leyes como la creación monetaria de la que ahora es responsable la banca privada.

Con una nueva constitución, podrían retomarse varios, si no es que todos los puntos que no entraron en Lisboa como la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la UE y abarcar nuevos factores que no se contemplaban para darle un peso real como la partición del poder y la creación de una figura -líder- que tome el rumbo de la Unión. Aunque el reto será la cesión de soberanía y su sustitución por la autonomía estatal, en el caso de adoptar un verdadero federalismo.

### **3.3.3 Qué tipo de constitución necesita Europa y su efecto en la soberanía de los estados europeos.**

Sí se retomara la iniciativa de crear una Constitución para Europa y todos los estados miembro aceptaran cooperar en todo lo necesario para alcanzar la integración política, sería necesario comenzar a pensar en qué clase de constitución es la adecuada para conseguir que la Unión Europea se convirtiera en

el primer Estado supranacional, ya que el objetivo de una constitución es pasar de una alianza de estados a una federación.<sup>119</sup>

Actualmente la Unión Europea no considera la posibilidad de constituirse en el corto plazo, pues los mecanismos integracionistas que buscan la unión nacional-social como la identidad europea a través de la educación paneuropeísta, la cultura del sentimiento europeo por encima de la nacionalidad; no han dado los resultados esperados pues no ha pasado el suficiente tiempo para que las generaciones jóvenes que comienzan a adoptar esta ideología, predominen sobre la población europea que en su mayoría son adultos mayores que van de los 45 a los 65 años de edad y que, además, se estima que se incremente la expectativa de vida a unos 5 años más entre el 2006 y 2050, esto significa una esperanza de vida de 80 – 90 años.<sup>120</sup> Al considerar este factor, aún existen personas que vivieron en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial y durante la Guerra Fría, periodos donde los nacionalismos continuaban en voga y que apenas surgía el término de “globalización”. También, aún viven personas que presenciaron y hasta participaron en la separación de la Ex-república de Yugoslavia y Checoslovaquia, guerras que tuvieron su origen en los nacionalismos y la cultura y de los cuales surgieron países que hoy son miembros de la UE como Croacia, Eslovenia, República Checa y Eslovaquia.

Sin embargo, con todo el contexto en el que vive hoy la UE, el federalismo sigue siendo una opción para avanzar en la integración, pero sin hablar de una Constitución Europea pues el federalismo se ajustaría únicamente a la Eurozona y no a toda la Unión en su conjunto. Aunque se dice que la UE no es un sistema federal, ésta ya cumple con varias características que un gobierno federalista posee, como la toma de decisiones por unanimidad y la votación cualificada dentro

---

<sup>119</sup> Pérez Johnston, Raúl. *¿Qué Europa necesita la Unión? Reflexiones en torno al Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*. *Dikaion* 19, nº 14 (Noviembre 2005): 95-132.

<sup>120</sup> Europa. *Europa, síntesis de la legislación de la UE*. 10 de diciembre de 2008. [http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/situation\\_in\\_europe/c10160\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/situation_in_europe/c10160_es.htm). Última consulta: 20 de mayo de 2014.

del Parlamento Europeo y Consejo Europeo para la aprobación de los tratados internacionales y políticas en general y hasta en la autonomía que cada Estado tiene para ratificar leyes o tratados que la Unión adopta. A esta autonomía le siguen dando el nombre de soberanía nacional, aún cuando sus políticas fiscales y monetarias están sujetas a la decisión unánime de todos los miembros y sobre todo, de las decisiones alemanas.

Si se tuviera que decidir por una Constitución Europea para consolidar el federalismo, no cabría duda de que ésta necesariamente tendría que ser “blanda”, flexible a cambios y reformas continuas para una mejor adaptación a los intereses y necesidades de los miembros; característica que tiene la Unión al tener un sin fin de tratados, leyes y reglamentos que rigen a cada institución europea, pero con la ventaja de tenerlo compilado en un solo documento como se tenía previsto en el TCE, así como un documento con la autoridad suficiente para ser respetada y obedecida por todos a la cual todas las constituciones nacionales se tendrían que someter y desde donde se podría reglamentar las medidas de corrección y prevención fiscal para prevenir y enfrentar una nueva crisis económica.

El retraso en la integración política europea puede causar daños en la economía de la Unión y en especial al Euro ya que los consensos políticos deben ser claros y homogéneos,<sup>121</sup> trabajar con el mismo compromiso y tomar en serio el principio de solidaridad. Resulta difícil despojarse de la soberanía del Estado, pero para el progreso es necesario ceder un poco de ella y poner como la prioridad superior el bienestar de la federación por encima de los intereses nacionales, al menos en las decisiones que afecten a terceros como el comercio con países externos a la Unión, cualquier tipo de tratado comercial o préstamo financiero de parte de algún banco o institución financiera internacional; cuestiones que ya están reglamentadas y que lo seguirían siendo una vez teniendo una constitución, con la diferencia de estar obligados a apegarse a ella.

---

<sup>121</sup> Montes, Pedro. *La Historia Inacabada del Euro*. Madrid: Trotta, 2001.

La Constitución Europea no solamente deberá especificar el sistema político y la estructura interna de la UE sino también deberá ser clara al momento de promulgarse a sí misma como la Carta Magna de los estados miembro; de igual forma determinar la forma de gobierno, o bien, quién recibirá los poderes de mando y representación política hacia el interior y el exterior junto con todos los poderes que le rodean y sus representantes, la forma en cómo serán elegidos y el sistema electoral del cual deberán estar bien informados todos los ciudadanos. En cuanto a la soberanía y las relaciones intergubernamentales, el derecho de los Estados a actuar de manera independiente pero coordinada con los demás gobiernos y a la obligación de actuar conjuntamente como federación en los casos que sean necesarios; al buscar la democracia, tomar en cuenta el sistema de doble mayoría que se propuso en el Tratado Constitucional y que se ratificó en Lisboa de eliminar los votos ponderados y solamente tomar dos criterios: la mayoría de estados miembro y la mayoría de la población (62%), lo cual hará más flexible y justa la votación y disminuirá el proceso lento de negociaciones y coaliciones entre Estados.

Para que esta nueva modalidad de Constitución surta efecto y sea adoptada por la ciudadanía europea, se propone que se haga la publicidad suficiente y durante un tiempo prudente, podría ser entre 60 y 90 días; mediante la publicación de noticias y propaganda que haga alusión al paneuropeísmo y sobre todo a los beneficios que este documento traería a toda la Unión; la publicidad no solo tendría que publicarse físicamente sino a través del *social media* y todo lo que involucre las redes sociales y el internet que es el principal medio de comunicación que los jóvenes con la edad suficiente para votar. La estrategia propagandística deberá considerar idiomas, preferencias, intereses, contexto histórico, relevancia social, modos lingüísticos, comunicación, marketing político, tendencias, psicología del elector y proyecciones o posibles resultados al mediano y largo plazo para poder atraer la atención de la población en general y a su vez sea atractiva la idea de unificar Europa.

Finalmente, la creación de una Europa Unida además de fortalecer la integración, sería una oportunidad para la región para demostrar y ejemplificar el modelo de federación regional hacia el mundo así como una oportunidad para retomar un camino que los lleve a un desarrollo no solo económico, sino también social y humano que es lo que ha hecho falta en esta última década donde los derechos sociales se han visto menoscabados por la crisis y las políticas de austeridad en los países mejor conocidos como PIIGS; también aportaría una mejor imagen hacia las regiones vecinas como África y Medio y Lejano Oriente, se tendría más fuerza para superar y confrontar los problemas con Rusia, Siria e Irán y homogeneidad en las acciones conjuntas con Estados Unidos y la OTAN.

### **3.4 Otros factores de poder que pueden afectar el proceso integracionista.**

Así como existen factores endógenos que propician que un acontecimiento suceda, existen también factores de poder exógenos que podrían impulsar o bien obstaculizar el proceso integracionista de la Unión Europea. Ya se analizaron diversos factores de poder dentro de la Unión que favorecen o desfavorecen la integración política, desde cuestiones históricas como el principal objetivo de los fundadores hasta problemáticas presentes como la crisis financiera, pero ahora se busca el análisis de ciertos factores que, aunque parezcan ajenos al proyecto de federación europea, pueden estar delicadamente ligados a esta, sabiendo que vivimos en un mundo interconectado donde las fronteras pareciera que desaparecen, al menos en el sentido sociocultural.

Factores como la liberalización económica, la cuasi-desaparición del Estado en el ámbito de la economía y finanzas internacionales, el caso de espionaje por parte de Estados Unidos hacia algunos países que ha debilitado la confianza de sus países aliados y en especial de la UE, los movimientos sociales alrededor del mundo, la carrera integracionista que se vive en otras regiones, el surgimiento de la moneda virtual *Bitcoins*, son fuerzas que están propiciando diversos y posibles escenarios internacionales que van desde el fraccionamiento de las naciones del



mundo en bloques hasta la conformación de un gobierno mundial, hablando a largo plazo. Si la integración política de Europa llega a concretarse, sin duda, logrará una reconfiguración de las relaciones internacionales y de la cosmovisión que se tiene de las mismas.

### **3.4.1 La Globalización y la coyuntura Internacional**

Hoy en día, las fronteras nacionales comienzan a desaparecer para crear otras que no siempre son delimitadas por líneas imaginarias sobre el territorio basadas en cordilleras, ríos, lagos o mares; sino por un sin fin de factores, como el alcance de los mercados y las transnacionales, por las uniones bancarias, la cultura, las redes de comunicación como el internet, los tratados internacionales, tratados de libre comercio, uniones regionales y aduaneras, etc. Factores que representan riesgos, amenazas y oportunidades para todos los países, sobre todo cuando se trata de desarrollo y crecimiento, pues actualmente, no existe un país que pueda subsistir sin la ayuda de otro, ni siquiera los Estados Unidos de América puesto que necesitan de sus principales socios comerciales, países productores, exportadores e importadores de toda clase de materia, desde la primaria hasta la terciaria para continuar con su desarrollo; es más, para mantener su economía de guerra necesitan de otro país con quién establecer un conflicto bélico.

Visto desde el carácter de la Unión Europea, como una comunidad de Estados nacionales relacionados económicamente, más que por otra cosa, la globalización afecta a la UE con su capitalismo y las fuertes redes bursátiles y financieras que han fabricado las empresas y bancos transnacionales. No se podría definir la globalización dentro de la Unión en materia de cultura o política puesto que aún no se ha llegado a ese grado en el que todos los estados independientes y soberanos alrededor del mundo hayan adoptado y homogeneizado las mismas políticas, normas y reglamentos, configurando así, un solo poder político mundial. Sin embargo, sí se puede hablar de la globalización de los mercados siendo Estados Unidos el país que ha tomado la delantera en esta carrera globalizadora por lo que

hay quienes le llaman “la americanización del mundo”;<sup>122</sup> fenómeno en el cual han surgido nuevos actores que también quieren obtener el poder a través de la lucha por el dominio del mercado, como lo son China, India, Brasil y por supuesto, la Unión Europea. El surgimiento de nuevos bloques económicos de poder como los BRICS, están fomentando la competencia y la iniciativa de crecimiento; por el otro lado, los PIIGS en Europa, cada vez están más sumergidos en endeudamientos fiscales, quienes están retrasando el crecimiento que la UE estaba ganando año con año antes de la crisis del 2008, sin embargo, continua siendo una potencia económica a pesar de la inflación y las crisis económicas.

Actualmente, los gobiernos mundiales se enfrentan ante nuevos problemas provocados por los medios virtuales; la internet es la principal responsable de fortalecer e incrementar las comunicaciones entre individuos como entre instituciones, de igual forma, los medios virtuales han desarrollado nuevas herramientas para el intercambio de bienes y servicios, lo que puede poner a prueba a las monedas nacionales, el euro y la divisa mundial, el dólar. La aparición de monedas virtuales como Bitcoins y Liberty Reserve, han dado un nuevo giro en el ámbito financiero, pues ésta moneda que no necesita de un banco central o de una institución que la emita fiduciariamente, está teniendo grandes alcances, tanto para el desarrollo como para el crimen organizado.

La moneda Bitcoins no está bajo la supervisión ni la regulación de ninguna institución o gobierno por lo que se ha prestado a un mal uso por parte del crimen organizado para intercambiar servicios y bienes ilegales como el narcotráfico, la pornografía infantil y el lavado de dinero. Sin embargo, muchas empresas están optando por usar esta moneda para hacer sus transacciones y negocios.<sup>123</sup> Algunos países como Estados Unidos y Japón están tomando algunas medidas de

---

<sup>122</sup> Guéhenno, Jean-Marie. *Américanisation du monde ou mondialisation del IAmérique. Politique Étrangère*, 1999. Pág. 7-20.

<sup>123</sup> *El País*. 2014. Moneda de internet bitcoin busca dejar de ser divisa del crimen. Dirección URL: <http://www.elpais.com.uy/economia/noticias/moneda-internet-bitcoin-busca-dejar.html>. Última consulta: 15 de marzo de 2014.

regulación a través de sus instituciones financieras, como el caso de Estados Unidos que a través de la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) que es una agencia del Departamento del Tesoro de EU, solicita que las casas de cambio que comercian bitcoins por monedas nacionales, cumplan las regulaciones contra el lavado de dinero. Esto implica registrar la información personal de sus clientes de la misma forma que lo hacen las instituciones financieras tradicionales.<sup>124</sup>

Aunque no es una fuerte amenaza para el Euro, las monedas virtuales con el tiempo y la popularidad podrían llegar a desplazar a las monedas y billetes actuales, pues también una de las grandes ventajas de este tipo de monedas es que son libres de inflación al no estar sujetas a ningún tipo de divisa o *currency change* por lo que las crisis financieras disminuirían considerablemente, pero ya se tendría que crear alguna institución supervisora que sea totalmente imparcial y autónoma.

Finalmente, los movimientos sociales y las guerras en Medio Oriente son consecuencia de ésta “revolución cibernética” y de la ruptura de barreras idiomáticas y culturales, pues a diario circula mucha información a través de las redes sociales y el internet; redes que comunican a un sin fin de individuos de diferentes latitudes del mundo, y que son aprovechadas también para crear nuevas conciencias y sistemas de pensamiento e ideologías en pro de los nacionalismos y otros temas y valores universales; por lo que la UE debe usar para contagiar y expandir el sentimiento europeísta no solo dentro de su territorio sino mas allá de él.

---

<sup>124</sup> Shasky Calvery, Jennifer, Directora del FinCEN. *The virtual economy: potential, perplexities and promises by Financial Crimes Enforcement Network*. 13 de junio de 2013. Dirección URL: [http://www.fincen.gov/news\\_room/speech/pdf/20130613.pdf](http://www.fincen.gov/news_room/speech/pdf/20130613.pdf). Última consulta: 16 de abril de 2014.

### **3.4.2 Otros bloques en proceso de integración. Caso América Latina y Asia.**

En otras regiones del mundo existen bloques con matices integracionistas, pero no existe alguno de la clase de la Unión Europea por lo que es difícil poder hacer un análisis comparativo para comprender mejor las diferencias y similitudes económico-políticas y socioculturales que existen, sin embargo, se han tomado para un análisis al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y a la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) tomando en cuenta solamente el concepto de integración pues estos dos bloques aun no comienzan la etapa de la integración política y se ha quedado solamente en el área económica.

#### **Mercosur**

En América Latina existen varios bloques de integración, pues la pobreza y la competencia que los países capitalistas de primer mundo han provocado que los países con menor desarrollo económico, comercial e industrial busquen la unidad para crecer, para no quedarse rezagados en el plano internacional donde la competencia cada día es más fuerte; por estas razones se han creado múltiples asociaciones con el fin de crecer a través de la cooperación y la integración; pero no todos dieron buenos frutos como se esperaba, algunos continúan vigentes y otros simplemente se les dejó de dar continuidad. Uno de los bloques que ha sobrevivido es el MERCOSUR creado en 1991 con el Tratado de Asunción, el cual será nuestra referencia de análisis, aunque la Unión de Naciones Suramericanas es un proyecto más reciente (2011) y con la intención de convertirse en la “Unión Europea de América”, el MERCOSUR por su longevidad y otras características que tiene, se considera que es el más indicado para este análisis.

El MERCOSUR como bien lo indica su acrónimo, nos deja claro el nivel y alcance de integración, tiene por objetivo la integración económica, aunque también se atienden otras metas para procurar una integración más allá de la económica. El MERCOSUR se define:

“El Mercado Común del Sur – MERCOSUR – está integrado por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Los Estados Partes que conforman el MERCOSUR comparten una comunión de valores que encuentra expresión en sus sociedades democráticas, pluralistas, defensoras de las libertades fundamentales, de los derechos humanos, de la protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable, así como su compromiso con la consolidación de la democracia, la seguridad jurídica, el combate a la pobreza y el desarrollo económico y social con equidad.”<sup>125</sup>

De acuerdo a esta definición se puede observar que este bloque se conforma de países con un corte político de tipo progresista y socialista, lo que a diferencia de la UE, se hace notar la lucha por los derechos sociales así como por el bien popular más que por la subsistencia de bancos y transnacionales, típico de la economía capitalista de Europa. Sin embargo, los objetivos del MERCOSUR de acuerdo al art. 1º del Tratado de Asunción son:

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones arancelarias a la circulación de mercaderías;
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupación de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico comerciales regionales e internacionales;
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y

---

<sup>125</sup> MERCOSUR. En pocas palabras. ¿Qué es el MERCOSUR? Dirección URL: [http://www.mercosur.int/t\\_generic.jsp?contentid=3862&site=1&channel=secretaria&seccion=3](http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=3862&site=1&channel=secretaria&seccion=3). Última consulta: 26 de marzo de 2013.

comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;

- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Dichos objetivos son muy similares a los establecidos para el Mercado Común Europeo y la Comunidad Europea, normas bajo las cuales hoy funciona la UE; primeros pasos para la integración según el ejemplo que nos deja la Unión aunque tal vez, según la experiencia de este bloque podríamos poner en duda si la integración debe comenzar por el ámbito económico. De cualquier forma, observando las dificultades que tiene Europa por integrar las culturas por la diversidad de idiomas y lenguajes, el MERCOSUR tiene una gran ventaja, pues casi toda su población es hispanoparlante -con excepción de Brasil- y comparten una cultura similar, desde la religión hasta las costumbres.

América Latina se caracteriza por tener orígenes indígenas y compartir una historia similar, pues los países que conforman esta región fueron colonias europeas; en el caso de los países del MERCOSUR fueron España, Portugal e Italia quienes dominaban estos territorios imponiendo así el catolicismo como la religión oficial, estos países se independizaron en fechas relativamente cercanas, por su cercanía geográfica han compartido múltiples sucesos: guerras, crisis, disputas y violaciones de derechos humanos entre sí y con países externos a la región; todos estos rasgos comunes les dan una identidad que puede considerarse como un factor de unidad, como en el caso de Europa.

Las formas de gobierno predominantes son los presidencialismos y dictaduras, comparten sistemas políticos similares lo que haría más fácil la integración política, pero aún no se ha llegado a este nivel pues hasta la fecha continúan teniendo problemas para la integración aduanera y comercial por cuestiones de inseguridad y crimen organizado ya que son países con un alto grado de criminalidad y narcotráfico y la apertura aduanera puede vulnerar la seguridad para combatir el tráfico de armas, drogas y otras mercancías ilícitas.

Por lo tanto, el MERCOSUR es un grupo de países que a pesar de que su intención es la integración, no cumple con el nivel de avance que posee la UE en cuanto a este tema; y aunque existe el panamericanismo y el bolivarianismo como ideologías que pretenden la unificación, no sólo económica sino hasta territorial, no tienen el impacto necesario para llevar a cabo su objetivo integracionista y esto sucede por diversos factores: debido a que no se le ha dado continuidad a esta ideología en toda América Latina, sino en unos cuantos países; especialmente por Venezuela a través del ex-presidente Hugo Chávez la cual ha pasado a tergiversarse del Bolivarianismo al Chavismo; y porque no todos los países se sienten incluidos y no muestran un gran interés en formar una unión política con los demás países por cuestiones de soberanía nacional.

A diferencia de la Unión Europea, los movimientos integracionistas latinoamericanos, solo refuerzan el sentimiento bolivariano y de identificación latinoamericana, en cambio la UE, los valores y sentimientos paneuropeísta han sido dejados de lado para enfocarse más en los sectores comerciales, financieros y monetarios.

Un fenómeno que presenta América Latina es el nacimiento de múltiples organismos de integración regional, lo que políticamente puede traer confusión en cuanto a qué organismo es el indicado para buscar una integración regional, por lo tanto, aunque sus objetivos sean el fortalecimiento de la región, el desarrollo y crecimiento a través de la cooperación internacional, la búsqueda de la seguridad social, libertad económica y comercial entre otras cosas, ellos mismos están siendo obstáculos para el fin último, la integración regional. La existencia del MERCOSUR, ALADI, UNASUR, ALBA, CELAC, SELA, Comunidad Andina, Alianza del Pacífico etc., promueven la confusión política y social de todos los habitantes de América Latina, cuando en Europa la única organización que buscaba la integración en un principio fue la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, que poco a poco se fue transformando en lo que hoy conocemos como la Unión Europea. Por lo tanto, si en algún momento se optara por darle seguimiento

a un solo organismo regional, ni los gobiernos ni los habitantes de AL sabrían cuál elegir; esto por falta de información e interés en la población.

Éste fenómeno antes mencionado surge del protagonismo que algunos países tienen o tuvieron durante las décadas pasadas, provocando que este tipo de organismos parecieran exclusivos y diseñados solo para ciertos estados con ciertas características únicas, lo cual desencadenó que otros países buscaran también la creación de otros organismos al sentirse excluidos por los que apenas emergían, dividiéndose en bloques político-económicos. Por eso se habla de una obstaculización para la integración regional, problema que se busca solucionar con la creación del reciente organismo UNASUR.<sup>126</sup>

## **ASEAN**

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, fundada en 1967 por la Declaración de ASEAN, es un organismo regional que claramente expresa que su objetivo no es la integración como tal, sino la cooperación, como se establece en la Declaración de la ASEAN, sus fines y objetivos son:<sup>127</sup>

- Para acelerar el crecimiento económico , el progreso social y el desarrollo cultural en la región a través de esfuerzos conjuntos en el espíritu de igualdad y asociación con el fin de fortalecer las bases de una comunidad próspera y pacífica de Naciones del Sudeste Asiático;
- Promover la paz y la estabilidad regional mediante el respeto por la justicia y el imperio de la ley en las relaciones entre los países de la región y la adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas;
- Para promover la colaboración activa y la asistencia mutua en asuntos de interés mutuo en los ámbitos económicos, sociales, culturales, técnicos, científicos y administrativos;

---

<sup>126</sup> V. UNASUR. Sitio Web. Dirección URL: <http://www.unasursg.org/>. Última consulta: 5 de agosto de 2015.

<sup>127</sup> Asociación de Naciones del Sudeste Asiático. ASEAN. Dirección URL: <http://www.asean.org/asean/about-asean/overview>. Última consulta: 27 de abril de 2014.



- Para prestar asistencia a la otra en forma de formación e investigación en los ámbitos educativos, profesionales, técnicos y administrativos;
- Para colaborar con mayor eficacia para la mayor utilización de su agricultura y de las industrias, la expansión de su comercio, incluyendo el estudio de los problemas de la internacional de comercio de productos básicos , la mejora de su transporte y facilidades de comunicación y el aumento de los niveles de vida de sus pueblos;
- Promover estudios del sudeste asiático ; y
- Para mantener una cooperación estrecha y beneficiosa con las organizaciones internacionales y regionales existentes con los objetivos y propósitos similares, y explorar todas las posibilidades de una cooperación más estrecha entre ellos.

En sus relaciones con los otros, los Estados miembros de la ASEAN han adoptado los siguientes principios fundamentales, tal como figura en el Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático (TAC) de 1976:

- El respeto mutuo de la independencia, la soberanía, la igualdad, la integridad territorial y la identidad nacional de todas las naciones;
- El derecho de todo Estado a conducir su existencia nacional libre de la interferencia externa, subversión o coerción;
- La no injerencia en los asuntos internos de los otros;
- Solución de diferencias o controversias por medios pacíficos;
- Renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza; y
- La cooperación efectiva entre ellos.

Sin embargo, con el ASEAN+6 ya se pretende la integración económica de los países que lo conforman más China, India, Corea del Sur, Japón, Australia y Nueva Zelanda, pero aún es un proyecto nuevo y del cual no se podría analizar una integración política como tal por los objetivos que tienen estas naciones en común que en ningún momento son de carácter político.

Este nuevo Tratado de Libre Comercio entre los países del pacífico sur, es una organización con el objetivo de convertirse en una zona de libre comercio y a largo plazo, en una Comunidad Económica de Asia,<sup>128</sup> lo que tal vez en algunos años más adelante se pueda considerar una integración más allá de lo económico. Sin embargo, por la diferencia cultural, idiomática, extensión territorial y ubicación geográfica, haría todavía más difícil una integración socio-política como lo hace la Unión Europea, pues no solo hay barreras culturales y sociales en cuanto a la religión y al idioma sino también existen barreras geográficas naturales como los mares que se interponen entre algunos de estos países y evidentemente, el poder soberano que cada Estado posee.

Los principios fundamentales hacen notar las intenciones de este organismo, el respeto a la identidad nacional, a la soberanía, la integridad territorial, independencia, etc. Básicamente se está dejando claro que la integración regional no es una opción para estos países, solamente la cooperación y el apego a la Carta de las Naciones Unidas con el objetivo de mantener la paz en la región renunciando a toda amenaza o uso de la fuerza para resolver cualquier controversia. Aunque estos principios son similares a los de la UE, no da la pauta para analizar la integración, ni política ni legislativa. Sin embargo, esta región puede volverse una fuerte competencia para otros regionalismos, en especial para Europa por la membresía de China en esta asociación.

Finalmente, se observa que la Unión Europea cumple con el calificativo que los estudiosos de esta región le dan, *sui generis*; pues no existe una organización, organismo o región que pueda decirse que es análoga a ésta, pues toda su estructura, su sistema político, se diferencia notablemente de todos los mecanismos de integración que existen, y se ha convertido en un modelo que

---

<sup>128</sup> Toh, Mun-Heng. East Asia Forum. 15 de mayo de 2009. Dirección URL: <http://www.eastasiaforum.org/2009/05/15/asean6-as-a-step-towards-an-asian-economic-community/>. Última consulta: 27 de abril de 2014.

otros países quieren seguir pero tratando de evitar los mismo errores que ha cometido, que la han llevado casi al borde del colapso.

### **3.4.3 El Nuevo Orden Mundial.**

Al término de la Guerra Fría, el ex-presidente de los Estados Unidos George H. W. Bush expresaba en la revista Time el 28 de enero de 1991 lo siguiente:

“Mientras caían las bombas y se disparaban los misiles, las esperanzas de un nuevo orden mundial cedieron lugar al desorden común”. Añadió: “Nadie debe forjarse ilusiones pensando que el nuevo orden mundial, del que tanto alarde se hace, se ha establecido o está cerca.”

Durante varias ocasiones, en su gobierno, hizo alusión a un Nuevo Orden Mundial diciendo que la paz y la justicia se conseguirían a través del orden de la ley<sup>129</sup> y con el apoyo de la ONU, de lo cual se deduce que se entraba a una nueva época en la política internacional donde la cooperación y las alianzas estratégicas iban a ser los pilares de este nuevo orden; en ese mismo año, la Unión Europea se consolidaba como tal y se convertía en el modelo a seguir de cooperación y unión. Sin embargo, el Nuevo Orden Mundial va más allá de eso, pues existen pensamientos que especulan que la política mundial se dirige a un acuerdo global, a la estructuración de un gobierno único bajo el mando de Naciones Unidas, como se analizará a continuación.

Después de las palabras de George H. W. Bush, no se mencionó nunca más éste término, hasta el atentado contra el World Trade Center en Nueva York el 11 de Septiembre del 2001, cuando el ex-presidente George W. Bush hacía mención nuevamente de él. Desde entonces hasta ahora, el término se ha vuelto popular y ha estado en las palabras de otros líderes internacionales quienes aseguran que

---

<sup>129</sup> Youtube. Video: George Bush anuncia el NWO. 18 de agosto de 2008. Dirección URL: <https://www.youtube.com/watch?v=4UIBSa6Pbxc&hd=1>. Última consulta: 5 de mayo de 2014.

el mundo se dirige a un gobierno mundial y a una economía global bajo una misma moneda.<sup>130</sup>

El Movimiento Federalista Mundial, organización fundada en 1947, es uno de los precursores del orden global enfocado a la dirigencia de la política internacional desde la ONU y diferentes instituciones internacionales, su objetivo es traer la paz y la seguridad a todas las naciones del mundo. Su fundador fue Max Habicht quien abrió la reunión y declaró que, como federalistas querían un gobierno mundial que "va a crear el parlamento de la humanidad, en la que los representantes de los pueblos del mundo van a hacer leyes mundiales por mayoría de votos".

Habicht describió el Pacto de la Liga de las Naciones y la Carta de San Francisco como "...los pasos en el camino que conduce a una mejor organización, el Gobierno Federal Mundial, la única que puede garantizar la paz mundial. Tenemos miedo de que los esfuerzos de Naciones Unidas para lograr la paz, al igual que los de la Liga de las Naciones, puedan no tener éxito, si el mundo no está dispuesto a dar el siguiente paso para un Gobierno Federal Mundial. 'Y concluyó: «federalistas en todos los países del mundo a tratar de hacer una contribución a esta evolución política. Estamos aquí en Montreux para coordinar nuestras actividades y para que sean más eficaces. "

La reunión de fundación concluyó con la adopción de la "Declaración de Montreux; Los Principios para el Gobierno Federal Mundial"<sup>131</sup>

La Unión Europea puede adoptar un gobierno único bajo una constitución supranacional, así como se convirtió en el modelo a seguir de la integración, ahora podría convertirse en el modelo de gobernanza mundial, pues todos los sucesos de la coyuntura internacional están orillando al mundo a un lugar donde es

---

<sup>130</sup> *Youtube*. Video: El Nuevo Orden Mundial y su moneda única del mundo del futuro, G8 Italia. 15 de julio de 2009. Dirección URL: <https://www.youtube.com/watch?v=5oGh0gJzGjE&hd=1>. Última consulta: 5 de mayo de 2014.

<sup>131</sup> *World Federalist Movement*. Dirección URL: <http://www.wfm-igp.org/site/about>. Última consulta: 5 de mayo de 2014.

necesaria una transformación del sistema político que pueda sacar adelante a la sociedad, la economía y la política, pues el mundo se encuentra en una crisis. Ya sea que este gobierno surja de manera espontánea o bien, de manera paulatina; pues la interdependencia está forjando una red extensa en diferentes ámbitos que necesita ser controlada y supervisada por alguna institución con responsabilidad universal.

Hedley Bull en su libro “La sociedad anárquica” menciona que este gobierno mundial podría surgir de dos formas: a partir de conquistas entre las grandes potencias, en cuyo caso sería un imperio universal dominado por la potencia conquistadora, o bien, por un contrato social entre los estados dando como resultado una república universal o una cosmópolis basada en algún tipo de consentimiento o consenso.<sup>132</sup>

Bull menciona dos caminos para llegar a este objetivo, sin embargo, hoy podemos decir que los dos caminos son los que nos están llevando a un gobierno mundial; ya que hoy en día existen varias potencias que han dominado la economía con sus empresas transnacionales, con los bancos centrales e internacionales, con el poder militar y con toda la fuerza del *hard power*, así como con el *soft power* a través de los medios de comunicación, cultura y sistemas de pensamiento compartidos a nivel mundial. Es tan fuerte toda la influencia y la presión de estas potencias por encima de las voluntades de los demás países que los están orillando a conceder su soberanía bajo el discurso de cooperación internacional. De esta manera, parece que la sociedad se acerca a un gobierno mundial por el segundo camino que menciona Bull, pero con un breve análisis se observa que las potencias han usado el primer camino para después justificar el segundo.

Si se llegara a formar una “República Universal” se notaría una estructura federalista, donde las naciones estarían bajo el dominio de un gobierno único pero con la autonomía que a cada estado le corresponde para llevar

---

<sup>132</sup> Bull, Hedley. *La sociedad anárquica, un estudio sobre el orden en la política mundial*. Madrid: Catarata, 1977. Pág. 303.

administrativamente los asuntos de su territorio, esto para disminuir la carga de trabajo de quien se encargue de la gobernanza global y solo se ocupe de rendirle cuentas y de tomar las decisiones de acuerdo a los estatutos que éste gobierno disponga. Posiblemente quien se encargue de llevar el mando a nivel mundial sea la ONU pues es la organización más inmediata para llevar a cabo este plan.

Dentro de la Unión Europea, también se encuentran ambos caminos para llegar al objetivo de un gobierno único, solo que en este caso se empezó por el segundo, organizando a los estados europeos y persuadiéndolos de ceder parte de su soberanía y de romper las barreras para conformar una mega estructura económica y social que está a unos pasos de convertirse también en una estructura homologadamente política. La cuestión es, que después de los problemas sociales y financieros, las crisis que envuelven a la eurozona, están orillando a todos los Estados miembros a regresar a sus antiguos regímenes y monedas, o bien, a ceder aún más soberanía e incrementar la dependencia de las potencias que dominan económicamente a los demás, hablando específicamente de Alemania, el Banco Central Europeo y de los múltiples rescates financieros de miles de millones de euros que solamente están endeudando más y más a los estados más débiles.

Sí el mundo se dirige a una especie de presidencialismo mundial, es más viable que una región pueda lograrlo; la Unión Europea es la consecuencia y un elemento esencial dentro del Nuevo Orden Mundial y de las relaciones de poder entre Estados Unidos de América y países de Asia y Medio Oriente, todos interconectados y todos contribuyendo a la creación de un sistema político mundial liderado por las grandes potencias a través de diferentes organizaciones internacionales y supranacionales.

### 3.5 Evaluación y perspectivas del proyecto de federación de estados europeos.

La Unión Europea, desde su nacimiento hasta nuestros días ha tenido una constante evolución, sobre todo a partir de que se puso en circulación el Euro como moneda única y del Tratado de Lisboa que terminó por asentar la constitucionalidad de toda su estructura tanto política como económica sin llegar a formar una federación aún. No se puede evaluar como tal un proyecto cuando no existen parámetros comparativos reales donde pueda descansar dicha evaluación o donde pueda justificarse, sin embargo, el proyecto de crear una federación de estados europeos podría identificarse con la estructuración y nacimiento de un Estado soberano, visto desde esa perspectiva, sí puede ser comparable aunque no del todo justificable por ser un fenómeno político *sui generis*.

Tomando en cuenta lo antes dicho y sabiendo que existe una limitante al tratar de estudiar el progreso de la integración europeísta, se hará una comparación con la Unión misma a través de estos últimos 8 años; para evaluar la función política, entendida como la voluntad del estado,<sup>133</sup> de la Unión Europea como si ésta fuese un Súper-Estado. También es importante saber si los objetivos que se propuso la UE han sido alcanzados en su totalidad para tener también una idea de la eficacia de ésta integración.

Para empezar, citaremos los objetivos de la Unión tomados del Tratado Constitutivo Artículo I-3:

- Un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores.
- Un mercado interior en el que la competencia sea libre y no esté falseada.
- El desarrollo sostenible, basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado

---

<sup>133</sup> Goodnow, Frank. *Política y administración. Funciones primarias del Estado*. Revista de Administración Pública, nº 41, año 1980, págs: 173-183.

altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente

- La promoción del progreso científico y técnico.
- La lucha contra la exclusión social y la discriminación, el fomento de la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño.
- El fomento de la cohesión económica, social y territorial, y la solidaridad entre los Estados miembros.

Algo cierto, es la libertad con la que los ciudadanos europeos pueden ejercer sus derechos y transitar a lo largo y ancho del territorio de la Unión, esto gracias a los derechos que otorga la ciudadanía europea. Durante la cumbre del G-20 en Rusia en el 2013, el presidente del Consejo Europeo, Herman Van Rompuy y el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso; adoptaron el Plan de Acción de San Petersburgo para el Crecimiento y el Empleo con el cual podrán tomar medidas para estabilizar la crisis financiera y promover el empleo:<sup>134</sup>

- Medidas destinadas a asegurar la estabilidad financiera y restablecer unas condiciones normales de crédito a la economía,
- Reformas estructurales y consolidación presupuestaria gradual para restaurar la competitividad y unas finanzas públicas saneadas,
- Iniciativas como el Pacto por el Crecimiento y el Empleo y la iniciativa sobre Empleo Juvenil,
- Medidas para fortalecer la arquitectura de la Unión Económica y Monetaria.

Durante la cumbre se tocaron diversos temas que prometen estabilizar las finanzas europeas a través de reformas basándose en los acuerdos de Basilea III para mejorar la regulación bancaria, de igual manera se comprometió con evitar el

---

<sup>134</sup> The European Council. *What does the European Council do?* 6 de septiembre de 2013. Dirección URL: <http://www.european-council.europa.eu/home-page/highlights/g20-eus-objectives-broadly-achieved?lang=es>. Última consulta: 20 de mayo de 2014.



proteccionismo y las medidas comerciales restrictivas con el fin de promover el crecimiento.<sup>135</sup>

Continuando con los objetivos de la UE, según el informe anual del 2013 publicado por *Human Rights Watch (HRW)*, la UE no tomó como prioridad la protección de los Derechos Humanos después de la crisis financiera y el Consejo Europeo no quiso responsabilizar a los Estados que cometieron abusos en contra de ciertos grupos sociales como los romaníes, los inmigrantes y los solicitantes de asilo, derechos que promueve la Carta de los Derechos Fundamentales. De la misma manera, acusa a la UE por tener las tasas de desempleo más altas y los más bajos niveles de educación en algunos de los estados miembros, y que 14 Estados miembros de la UE habían firmado (pero no ratificado) el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluidos el Reino Unido, en junio; Bélgica e Italia. HRW acusó a países como Alemania, España, Italia, Francia, Hungría, Países Bajos, Rumania, Grecia y Reino Unido; por transgredir diferentes derechos que la Carta de Derechos Fundamentales protege.<sup>136</sup>

La solidaridad como uno de los pilares más importantes de la Unión Europea se está viendo disminuida por la lucha de poderes e intereses entre los países más desarrollados, como consecuencia, están dejando atrás a los menos desarrollados los cuales siguen hundiéndose en deudas y elevadas tasas de desempleo propiciando así la desigualdad y la pobreza. Los ejemplos más claros, España y Grecia. Con este argumento, no se cumple el principio de solidaridad propuesto en la Carta de Derechos Fundamentales y al mismo tiempo, con base en esto, la UE no está cumpliendo con otro de sus objetivos.

---

<sup>135</sup> Ídem.

<sup>136</sup> V. Human Rights Watch. *Informe anual 2013*. Dirección URL: <http://www.hrw.org/es/world-report-2013/informe-mundial-2013-union-europea>. Última consulta: 20 de mayo de 2014.

El Índice de Desarrollo Humano como una parte de la ecuación para la evaluación de la integración europea es un indicador que representa de manera general el crecimiento en salud, educación y riqueza; pero visto desde la perspectiva grupal podemos determinar si la cooperación ha funcionado para el crecimiento conjunto de la Unión o si solo los países más desarrollados o con una economía más fuerte son los que crecen dejando rezagados a los menos desarrollados.

En la tabla 3.2 y en la gráfica 3.3, se aprecia que la mayoría de los países no fueron afectados severamente después de la crisis del 2008 sino que al menos hasta el año 2012 mantuvieron su calificación o la mejoraron. Sin embargo, podemos ver que países como Alemania, Austria, Chipre, Bulgaria, Letonia, Malta y Polonia incrementaron su calificación desde el 2007 hasta 2012 un .020 puntos a pesar de la crisis y siendo economías totalmente diferentes entre sí. Bulgaria y Rumania han presentado un crecimiento desde el 2005 al 2007 que fue su fecha de ingreso a la UE de 0.07 y 0.16 puntos respectivamente y a partir de ese año continuaron creciendo 0.016 y 0.014 puntos lo que se interpreta como una mejora partir de su ingreso. Grecia, Luxemburgo y Portugal son los países que han disminuido su puntaje después de la crisis de la cual aun no pueden recuperarse, a pesar de eso, en lo general, la UE ha tenido un progreso.

**Tabla 3.2: Índice de Desarrollo Humano de la Unión Europea.**

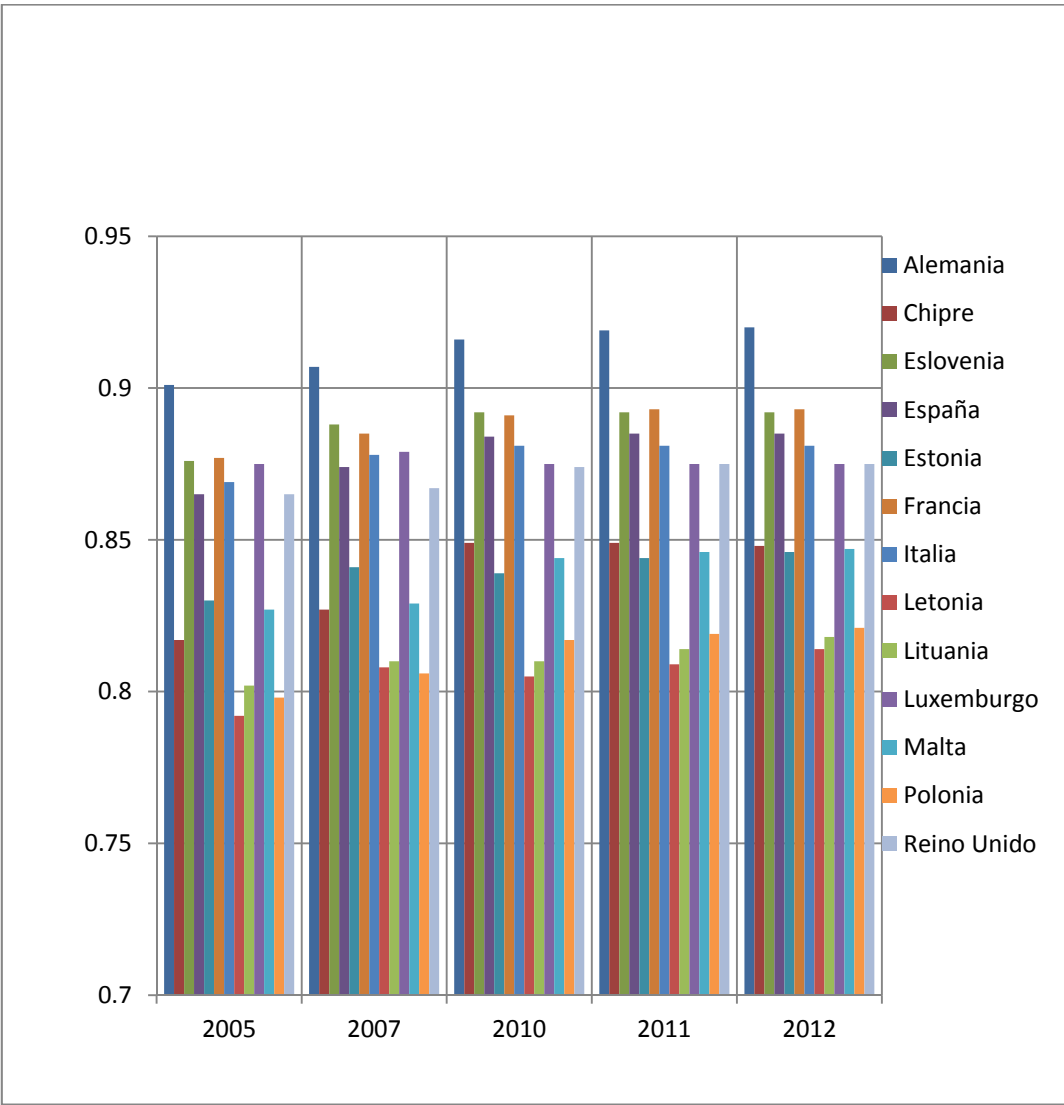
	<b>Alemania</b>	<b>Austria</b>	<b>Bélgica</b>	<b>Bulgaria</b>	<b>Chipre</b>	<b>Dinamarca</b>	<b>Eslovaquia</b>	<b>Eslovenia</b>		
<b>2005</b>	0.901	0.867	0.884	0.756	0.817	0.893	0.814	0.876		
<b>2007</b>	0.907	0.879	0.891	0.766	0.827	0.898	0.83	0.888		
<b>2010</b>	0.916	0.892	0.896	0.778	0.849	0.899	0.836	0.892		
<b>2011</b>	0.919	0.894	0.897	0.78	0.849	0.901	0.838	0.892		
<b>2012</b>	0.92	0.895	0.897	0.782	0.848	0.901	0.84	0.892		
	<b>España</b>	<b>Estonia</b>	<b>Finlandia</b>	<b>Francia</b>	<b>Grecia</b>	<b>Hungría</b>	<b>Irlanda</b>	<b>Italia</b>	<b>Letonia</b>	<b>Lituania</b>
<b>2005</b>	0.865	0.83	0.882	0.877	0.862	0.82	0.907	0.869	0.792	0.802
<b>2007</b>	0.874	0.841	0.89	0.885	0.865	0.826	0.918	0.878	0.808	0.81
<b>2010</b>	0.884	0.839	0.89	0.891	0.866	0.829	0.916	0.881	0.805	0.81
<b>2011</b>	0.885	0.844	0.862	0.893	0.862	0.83	0.915	0.881	0.809	0.814
<b>2012</b>	0.885	0.846	0.862	0.893	0.86	0.831	0.916	0.881	0.814	0.818
	<b>Luxemburgo</b>	<b>Malta</b>	<b>Países Bajos</b>	<b>Polonia</b>	<b>Portugal</b>	<b>Reino Unido</b>	<b>República Checa</b>	<b>Rumania</b>	<b>Suecia</b>	
<b>2005</b>	0.875	0.827	0.899	0.798	0.796	0.865	0.862	0.756	0.905	
<b>2007</b>	0.879	0.829	0.911	0.806	0.806	0.867	0.869	0.772	0.909	
<b>2010</b>	0.875	0.844	0.919	0.817	0.817	0.874	0.871	0.783	0.913	
<b>2011</b>	0.875	0.846	0.921	0.819	0.817	0.875	0.872	0.784	0.915	
<b>2012</b>	0.875	0.847	0.921	0.821	0.816	0.875	0.873	0.786	0.916	

Nota: Croacia no es considerada ya que su adhesión fue hasta el año 2013.

Fuente: Elaboración propia basado en la página web: United Nations Development Programme, *Human Development Reports*. Dirección URL: <http://hdr.undp.org/es/countries>. Última consulta: 4 junio de 2015.

El Índice de Desarrollo Humano puede mostrar una visión cuantitativa desde el 2005 hasta el año 2012 para analizar los efectos de la integración y de la crisis económica. Para hacer el análisis se advierte que la gráfica contiene a los cinco países más desarrollados de la UE y a los cinco países menos desarrollados, para conocer el nivel de desigualdad y si esto puede considerarse un obstáculo para la integración política o bien, una oportunidad.

**Gráfica 3.3: Índice de Desarrollo Humano de cinco países desarrollados y cinco países no desarrollados de la Unión Europea, 2005-2012.**



Fuente: Elaboracion propia basado en la pág web: United Nations Development Programme, *Human Development Reports*. Dirección URL: <http://hdr.undp.org/es/countries>. Última consulta: 4 de junio de 2015.

Si bien la Unión Europea no ha alcanzado en un 100% sus objetivos desde su fundación, esto no implica que la integración regional haya fracasado, pues todo proceso tiene sus obstáculos y dificultades para avanzar y en el caso de la UE, al ser un proyecto supranacional relativamente joven y totalmente nuevo en el ámbito internacional ha tenido grandes triunfos, algunos tropiezos, pero no tan graves como para no levantarse.

La coyuntura internacional y la época actual traen consigo múltiples problemas a los que se tendrá que enfrentar, los cambios en la política mundial y la dialéctica de las relaciones de poder entre sus socios comerciales también representan fuertes obstáculos a superar como lo es Rusia con el problema de Ucrania en la lucha por el territorio de Crimea y el “abandono” de Estados Unidos por falta de presupuesto en todo conflicto bélico.

Finalmente, como un proyecto para formar una federación de Estados europeos, la Unión Europea continúa fortaleciendo sus lazos y fortaleciéndose a sí misma con cada acción conjunta que se realiza y con cada decisión que se toma. El proyecto continuará avanzando hasta alcanzar el objetivo máximo y demostrar ante la Comunidad Internacional que Europa puede llegar muy lejos y darle una lección sobre cooperación, solidaridad e integración. Como investigadores e interpretes de las relaciones internacionales de poder, debemos estar atentos a los cambios del sistema internacional provocados por la interdependencia global que puedan influir en los flujos de poder dentro de la región estudiada y analizada en este documento, pues no se puede inferir de manera precisa y exacta el futuro de la sociedad internacional, ni su comportamiento, solo se puede tratar de usar la creatividad para buscar soluciones a los problemas que enfrentamos en el presente para así poder evitar mayores problemas en el futuro; la Unión Europea debe encontrar el camino indicado para alcanzar y concretar sus objetivos y convertirse en el Estado supranacional europeo, el que soñaron sus fundadores, Europa Unida.

## CONCLUSIONES

Desde el origen de las ideas federalistas que desarrollaron los padres de la Unión Europea y de los objetivos planteados, hasta el intento de conformación política mediante una constitución europea, se puede decir que este proyecto ha tenido un gran avance después de medio siglo de haber comenzado a materializarse, se ha tratado de homogeneizar el sistema político y los países de adaptarse a él. No es fácil conglomerar a 28 países para que convivan en unidad y bajo los mismos objetivos e intereses, pero como una comunidad vecinal, tienen que hacerlo y unir fuerzas para salir adelante de tantas crisis y situaciones que los envuelven.

Lo cierto es que le falta cohesión y una identidad supranacional más fuerte, existen varios movimientos nacionalistas y separatistas que amenazan la unidad de Europa como el caso de Catalunya y Escocia en España y en el Reino Unido respectivamente, pero aunque estos países busquen la independencia, están considerando la alternativa de integrarse a la Unión Europea y no darle la espalda al proyecto; el inconveniente es el tiempo que tarda llevar a cabo el trámite correspondiente para que puedan ser adheridos a ella.

La Unión Europea está utilizando las medidas y las herramientas necesarias para consolidar la identidad supranacional a través de la educación, la cultura, los medios masivos de comunicación, las redes sociales, propaganda y relaciones internacionales. Con todo esto, es cuestión de tiempo y de que las generaciones que aun tienen el nacionalismo como ideología pasen para que las líneas fronterizas que determinan las nacionalidades entre los ciudadanos europeos desaparezcan; una vez que se eliminen estas fronteras ideológicas, la misma interdependencia interna irá mermando los intereses nacionales para concretar totalmente un mismo y único interés, la supervivencia del Estado-nacional, en este caso, de un SupraEstado.

Por el momento, Alemania es quien ha llevado el liderazgo junto con Francia, y mientras exista esta jerarquía piramidal que incentivan los votos ponderados, no se efectuará una democracia regional, ni tampoco una interdependencia interna sana o positiva, pues siempre se verán beneficiados los países más desarrollados para alcanzar sus objetivos individuales. La Unión tiene que tomar en cuenta a todos sus miembros, sean fuertes o débiles, por igual; en una analogía biológica, el cuerpo que está conformado por diferentes miembros, al igual que la UE conformada por diferentes Estados, le da la misma importancia a cada uno, no hay tal cosa como un cuerpo en parte débil y en parte fuerte; si un miembro del cuerpo no tiene la atención debida y cae en alguna enfermedad o situación perjudicial, a la larga todo el cuerpo resintirá este problema y terminará por debilitarse completamente, lo mismo que está sucediendo con Grecia, su crisis está infectando a toda la Unión; ésta enfermedad puede llevar al cuerpo a un punto crítico o fatal donde se tengan que tomar decisiones que se pudieron haber evitado si se hubiera atendido previamente, mientras el mal era todavía mínimo, de la misma manera no se atendieron los problemas cuando eran todavía pequeños en Grecia o España, o bien, se tomaron decisiones que a la larga están perjudicando a los demás miembros.

Indudablemente el sistema mundial cambiará al reconocer a Europa Unida (si ese es el nombre que le ponen al SupraEstado), la versión consolidada de la integración político-económico-social de la actual Unión Europea. Y este cambio más que afectar a la comunidad internacional, afectará a los miembros o nuevos estados pertenecientes a Europa Unida, pues como se ha analizado, los intereses individuales de cada Estado pasarán a segundo término, después de los intereses supranacionales, haciendo de cada misión diplomática, de cada asiento en las organizaciones internacionales y de cada representación en el exterior, un lugar donde se pueda alzar la voz en nombre de Europa Unida.

La amenaza para que todo esto se lleve a cabo son los movimientos nacionalistas conservadores y radicales, la fobia al paneuropeísmo y los globalifóbicos; es por

eso que es un proceso que puede tardar décadas, porque por más que se quiera forzar la integración política, la diversidad étnica, cultural y social no lo permitirá y esos obstáculos poco a poco desgastarán los avances que se crean tener respecto a este tema.

Intentar crear un documento con el título de Constitución afectó psicológicamente a toda la población europea, puesto que aquellos que están en pro del federalismo pensaban que este era un paso hacia la integración política, en tanto que los que no están conformes con una federación, tuvieron la oportunidad para criticar el documento y expresar su desacuerdo. Pero la confusión no fue causada por la intención de promulgar una especie de constitución sino por la paradoja que insinuaba el título de Tratado-Constitución, esto aunado al desconocimiento del contenido por la población y su fuerte desinterés en las actividades europeístas.

Es cierto que para el correcto funcionamiento del Estado se necesita un documento que contenga todas las leyes y principios que organizan su estructura y delimiten el poder que ejercen las instituciones públicas. La UE no está exenta de este principio político, por lo que desde su origen se han firmado un sinnúmero de tratados que especifican toda la reglamentación jurídica en temas económicos, financieros, políticos y sociales; la diferencia es que todo este conjunto de tratados no alcanzan la jerarquía para considerarse como una Carta Magna y por lo mismo, la crisis, la desobediencia, el caos y el desorden continúan hacia el interior de Europa. Mientras no exista una autoridad capaz de tomar medidas verdaderamente coercitivas y aplicar sanciones que en verdad repercutan en los gobiernos de los Estados miembros, no se concretará la estabilidad política, económica y social; ya que cualquier tratado o institución que pretenda regular las acciones en la Unión, solo tendrá el poder de prevenir, exhortar y sancionar a los Estados desde el poder europeo mas no desde el poder estatal respaldado por el poder europeo. La cuestión está en que mientras los gobiernos nacionales quieran mantener su soberanía impidiendo una acción real de la UE, no se podrá gestar un poder justo, equitativo y homologado dentro de toda la Unión.

Como resultado para la comprobación de la hipótesis, después del análisis en esta investigación, se hace notar que la Unión Europea sí necesita una Constitución, necesita la completa integración regional para funcionar y cumplir con todos los objetivos que se plantea, ya que solo unidos y actuando como un solo conjunto único y total, podrán velar y defender sus intereses. Si continúan como hasta ahora, unidos mas no integrados, marchando juntos pero a dos velocidades, luchando por los intereses de la Unión pero también por los locales, no podrán generar un avance sólido y duradero, no se podrán prevenir las crisis económicas, porque mientras al vecino no le importe endeudarse generando gasto tras gasto, la “colonia” jamás podrá salir adelante por tener que cargar con las deudas de unos vecinos que no están interesados por el bienestar común.

Una campaña de *marketing* y propaganda bien planeada durante y después de un “Congreso Constituyente Europeo”, boletines informativos y resúmenes ejecutivos de los trabajos llevados a cabo dentro de las instituciones europeas, usando las nuevas tecnologías y las redes sociales, podrá generar un mayor impacto en la sociedad provocando que al momento de ratificar o poner a referendo una nueva constitución, tenga éxito. No es que se estén desaprovechando este tipo de estrategias, pero sí podrían mejorarse para que el tema de Europa sea interesante a las nuevas generaciones que son los pilares del futuro paneuropeísmo, ya que la población vive en una desinformación muy alta y como consecuencia un avance a paso lento dentro de los objetivos de la Unión.

Si se quiere avanzar, es necesario que “los pies se muevan”, y los pies de la Unión Europea son sus ciudadanos; fortaleciendo la cultura, la educación, el sentimiento paneuropeísta, los vínculos transfronterizos y la comunicación entre los pueblos, son garantía de un crecimiento y desarrollo político-económico-social integral.

La coyuntura internacional y todo el conjunto de poderes que se mueven en el espectro de la política mundial, juegan papeles importantes en la consolidación de



los regionalismos, en especial de la UE, pues al ser uno de los actores políticos más influyentes en el mundo no está exento de ser vulnerado por alguno de los poderes ya analizados. Principalmente por la globalización y la interdependencia que ésta genera, es por eso que mientras mayor unidad y cohesión exista al interior de Europa como región, más fácil alcanzarán los objetivos máximos; en cuanto a la UE, tiene la responsabilidad de mantener la integridad del continente, aún de los países que no están integrados a ella o de los que no tienen el Euro como moneda, ya que es el ejemplo a seguir dentro de la región.

Esto no significa que entre más grande, más poderosa será la Unión, hoy en día grandeza territorial no es sinónimo de crecimiento, potencia o hegemonía, pues se puede apreciar que países con territorios muy pequeños son potencias regionales en materia política y económica, y esto no tendría porque ser aplicable para la UE, pero debido a su apresurado crecimiento y expansión territorial, desproporcionado y mal calculado, se está sumergiendo en una crisis que la puede llevar a una ruptura y más cuando sus suministros de gas e hidrocarburos se están viendo limitados por Rusia e Irán; es menester de la UE mantener relaciones estratégicas con Arabia Saudita y toda la península Arábiga y con América Latina también para poder preservar su supervivencia como región y como proyecto de federación.

No solo debe preocuparle a la UE su supervivencia económica, también la social pues debe atender los casos de fascismo y neonazismo que se están gestando en Ucrania y países vecinos por la crisis en Crimea y la falta de gobernanza local, lo cual trae como consecuencia violencia e impunidad, aunando el conflicto en Siria e Iraq por el Grupo Terrorista del Estado Islámico, el cual está tomando cada vez más fuerza y que amenaza con establecer el Califato en Medio Oriente y expandir el Islam en todo el mundo, comenzando por Europa.

De nada le sirve a la Unión tener tantos reglamentos, tratados y normas que “velen por el bienestar europeo” si no son aplicables en la vida real, y menos si el poder solo lo ejerce Alemania. Angela Merkel tiene que abrir las puertas para que

otras naciones europeas puedan tomar decisiones y acciones para promover la solidaridad, cumpliendo con todos los objetivos planteados desde Maastricht hasta Lisboa y alcanzando la cumbre de todo este proyecto, la integración política de la Unión Europea.

Tanto la UE como el mundo entero deben tomar medidas preventivas para la seguridad, en contra de movimientos radicales que violentan los derechos de las personas y la integridad social, territorial y económica de las naciones que proclaman la defensa de los Derechos Humanos y de la Carta de las Naciones Unidas. Hoy más que nunca, la Unión Europea debe buscar la unidad, la integración y a su vez, fomentar con el mundo nuevas soluciones y estrategias para afrontar todas las crisis actuales, desde las económicas hasta el cambio climático y la crisis ambiental trayendo paz y bienestar a todos los pueblos, naciones y lenguas que habitan este planeta y así conformar no solamente una Europa Unida sino un gobierno mundial.

## FUENTES DE CONSULTA

### Libros y revistas

Bell, D. *El fin de las ideologías: sobre el agotamiento de las ideas políticas en los años cincuenta*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Col. Clásicos, 12, Madrid, 1990.

Beck, Ulrich; Grande, Edgar. *La Europa cosmopolita, Sociedad y política en la Segunda Modernidad*. México: Paidós, 2006.

Beck, Ulrich. *Una Europa alemana*. Barcelona: Paidós, 2012.

Boas, F. *Cuestiones fundamentales de antropología cultural*. Buenos Aires: Solar, 1938.

Borderías Uribeondo, Ma. Pilar; González Yanci, Ma. Pilar; Martín Roda, Eva Ma. *Procesos, Estructuras y Cambios Territoriales Europeos*. Madrid: Editorial universitaria Ramón Areces, 2009.

Bull, Hedley. *La sociedad anárquica, un estudio sobre el orden en la política mundial*. Madrid: Catarata, 1977.

Brucan, Silviu. *La disolución del poder, sociología de las Relaciones Internacionales y políticas*. New York: Alfred A Knopf inc, 1973.

Calvo Hornero, Antonia. *Fundamentos de la Unión Europea*. Madrid: Editorial universitaria Ramón Areces, 2010.

Carreón, Mónica; Ortega, Héctor; Pellicer, Olga. *La Unión Europea de los Veinticinco: una mirada retrospectiva*. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2005.

Cruz Villalón, Pedro. *La Constitución inédita. Estudios ante la constitucionalización de Europa*. Madrid: Trotta, 2004.

Deutsch, Karl. *El análisis de las Relaciones Internacionales*. México: Gernica, 1990.

Duverger, Maurice. *Sociología de la Política, elementos de ciencia política*. Barcelona: Planeta.

Eilstrup-sangiovanni, Mette. *Debates on european integration*. New York: Palgrave Macmillan, 2006.

Goodnow, Frank. *Política y administración. Funciones primarias del Estado*. *Revista de Administración Pública*. nº 41 (1980): 173-183.

Görlitz, Axel. *Diccionario de Ciencia Política*. España: Alianza, 1980.

Graham, Evans; Newnham, Jeffrey. *The Penguin Dictionary of International Relations*. England: Penguin Books, 1995.

Griffiths, Martin. *Encyclopedia of International Relations and Global Politics*. Londres: Routledge Taylor and Francis Group, 2005.

Guéhenno, Jean-Marie. *Américanisation du monde ou mondialisation de l'Amérique*. *Politique Étrangère*, 1999: 7-20.

Häberle, Peter. *El federalismo y regionalismo como forma estructural del Estado constitucional*. México: Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM, 2006.

Hix, Simon; Hoyland, Bjorn. *Sistema Político de la Unión Europea*. Madrid: McGraw-Hill, 2012.

Hobbes, Thomas. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica, 2002.

Keohane, Robert; Nye, Joseph. *Power and Interdependence, world politics in transition*. Toronto: Little Brown and company, 1977.

Leu, Hans-Joachim. *Teorías de las Relaciones Intrernacionales*. Caracas: Jurídica venezolana, 1978.

Linde Paniagua, Enrique; Mellado Prado, Pilar. *El sistema político de la Unión Europea*. Madrid: Pirámide, 1999.

Mestre Vives, Tomás. *La política internacional como politica de poder*. Barcelona: Labor, 1979.

Montes, Pedro. *La Historia Inacabada del Euro*. Madrid: Trotta, 2001.

Morgenthau, Hans. *Politics among Nations*. 5a. New York: Alfred A Knopf inc, 1973.

Morlino, Leonardo. *Democracias y democratizaciones*. Madrid: Centro de Ivestigaciones Sociológicas, 2009.

Nagesh, Kumar. *Globalización, Inversión Extranjera y Desarrollo Sustentable*. Editado por Kevin P. Gallagher, Porzecanski Roberto y López Andrés. Grupo de Trabajo sobre Desarrollo y Medio Ambiente en las Américas, 2008.

Nelson Rockefeller. *El Club de Roma, anatomía de un grupo de presión*. Argentina, 1976.

Parsons, Thomas. *Politics and social structure*. Nueva York, 1969.

Pérez Magallón, Jesús. *Construyendo la modernidad. La cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Anejos de la Revista de Literatura 54. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, pág. 279

Pérez Johnston, Raúl. *¿Qué Europa necesita la Unión? Reflexiones en torno al Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*. *Díkaion* 19, nº 14 (Noviembre 2005), págs. 95-132.

Rodríguez-Aguilera de Prat, Cesáreo. *Partidos Políticos e Integración Europea*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2008.

Rowntree, Les. *Diversity Amid Globalization*. Prentice Hall 2012, New Jersey, USA. Pág. 370.

Schimmelfennig, Frank; Rittberger, Berthold. *Theories of european integration*. En Richardson, Jeremy. *European Union, Power and policy-making*, New York: Routledge, 2006, pág 74.

Schmitter, Philippe C. *La experiencia de la integracion europea y el potencial para la integracion en otra region*. Foro Internacional (Colmex) LII, nº 4 (junio-julio 2011): 732-733.

Silva Michelena, José A. *Política y bloques de poder: crisis en el Sistema Mundial*. Siglo XXI, 1986.

Stoessinger, John G. *El poderío de las naciones*. 5a. Gernika, 1980.

Stuart Mill, John. *Principios de economía política*. México: Fondo de Cultura Económica, 1943.

Waltz, Kenneth. *Toynbee y la teoría de la política internacional*. Madrid: Tecnos, 1979.

### **Documentos PDF**

Biblioteca Jurídica Virtual, *Paz de Westfalia*. S/f. Universidad Nacional Autónoma de México. Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3366/5.pdf>. Última consulta: 28 de marzo de 2012.

Calduch Cervera, Rafael. *Nacionalismos y minorías en Europa*. Julio de 1998. <http://www.incipe.org/Naciones%20y%20minorias.pdf>. Última consulta: 8 de mayo de 2013.

Closa, Carlos. *E PUR SI MUOVE: Teorías sobre la integración europea*. Editado por Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 1994. [http://digital.csic.es/bitstream/10261/10455/1/REPNE\\_085\\_333.pdf](http://digital.csic.es/bitstream/10261/10455/1/REPNE_085_333.pdf). Última consulta: 21 de agosto de 2013.

Comisión Europea. *Altiero Spinelli: Un federalista incansable*. Dirección URL: [http://europa.eu/about-eu/eu-history/founding-fathers/pdf/altiero\\_spinelli\\_es.pdf](http://europa.eu/about-eu/eu-history/founding-fathers/pdf/altiero_spinelli_es.pdf). Última consulta: 3 de agosto de 2015.

de Miguel Asensio, Pedro Alberto. *Conflictos de leyes e integración jurídica: Estados Unidos y la Unión Europea*. 2005. <http://eprints.ucm.es/6886/1/UEConflLeyesAEDIPr2005.pdf>. Última consulta: 6 de mayo de 2012.

Flash Eurobarómetro 168 “*La Constitución Europea: Encuesta post-referéndum España*” sobre los resultados del referéndum en España realizado el 21-22- de febrero y presentado el 18 de marzo de 2005. Dirección URL: [http://ec.europa.eu/public\\_opinion/flash/fl\\_168\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl_168_es.pdf). Última consulta: 14 de noviembre de 2012.

Guerrero González, Joel. *El concepto de soberanía en nuestra historia constitucional*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/32.pdf>. Última consulta: 12 de octubre de 2013.

Habermas, Jürgen. *Por qué Europa necesita una constitución*. 2001. Dirección URL: [https://www.google.com.mx/?gws\\_rd=cr&ei=yHJXUv79OpLlqAGru4HgAg#q=porqu e%20europa%20necesita%20una%20constitucion](https://www.google.com.mx/?gws_rd=cr&ei=yHJXUv79OpLlqAGru4HgAg#q=porqu e%20europa%20necesita%20una%20constitucion). Última consulta: 10 de octubre de 2013.

Laeken, Consejo Europeo de. *14, 15 de diciembre de 2001*. Dirección URL: [http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/UnionEuropea/ConclusionesConsejosEuropeos/documentos/Laeken\\_es.pdf](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/UnionEuropea/ConclusionesConsejosEuropeos/documentos/Laeken_es.pdf). Última consulta: 11 de agosto de 2012.

Schröder, Peter. *Estrategias Políticas*. México: Fundación Friedrich Nauman/OEA, 2004. <http://www.hacer.org/pdf/PS1.pdf>. Última consulta: 4 de abril de 2015.

Serrano Olmedo, Rocío. *Guía de conocimiento sobre Educación Intercultural, Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África*. [http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view/Enfoques\\_ante\\_la\\_diversidad\\_c](http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view/Enfoques_ante_la_diversidad_c)



ultural.pdf?revisión\_id=80128&package\_id=80030. Última consulta: 14 de abril de 2015.

Shasky Calvery, Jennifer, Directora del FinCEN. *The virtual economy: potential, perplexities and promises by Financial Crimes Enforcement Network*. 13 de junio de 2013. Dirección URL: [http://www.fincen.gov/news\\_room/speech/pdf/20130613.pdf](http://www.fincen.gov/news_room/speech/pdf/20130613.pdf). Última consulta: 16 de abril de 2014.

S/a. *Euratom, Supply Agency, Annual Report 2010*. <http://ec.europa.eu/euratom/ar/last.pdf>. Última consulta: 23 de octubre de 2013.

S/a. *La Constitución Europea*. Dirección URL: <http://www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf>. Última consulta: 16 febrero de 2012.

### **Sitios web**

2008, Anuario Internacional CIDOB. *Claves para interpretar la Política Exterior española y las Relaciones Internacionales en 2007*. Perfil de país: Nigeria y su entorno regional, Política Exterior de Nigeria, 2008. [www.cidob.org](http://www.cidob.org). Última consulta: 8 de noviembre de 2012.

Asociación Latinoamericana de Integración. Sitio web. Dirección URL: [http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/VSTITIOWEB/quienes\\_somos](http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/VSTITIOWEB/quienes_somos). Última consulta: 17 de mayo 2012.

Asociación de Naciones del Sudeste Asiático. ASEAN. Dirección URL: <http://www.asean.org/asean/about-asean/overview>. Última consulta: 27 de abril de 2014.

Balaguer Callejón, Francisco. *La Constitución Europea tras el Consejo Europeo de Bruselas y el Tratado de Lisboa*. Documento obtenido de una conferencia en el Congreso Internacional: *Le Prospettive della Costituzione per l'Europa: un bilancio del semestre tedesco di Presidenza dell'Unione*, organizado por la Facultad de Economía de la Universidad de *La Sapienza*, Roma el 8 de junio de 2007. Dirección URL: <http://redalyc.uaemex.mx/buscador/search.jsp?query=union+europea&rbArt=rbArt>. Última consulta: 13 de noviembre de 2012.

Biografías y Vidas, *Martin Luther King*. Dirección URL: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/k/king.htm>. Última consulta 1 de mayo de 2012.

CIA. *World Factbook*. 06 de noviembre de 2012. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ni.html>. Última consulta: 10 de noviembre de 2012.

The European Council. *What does the European Council do?* 6 de septiembre de 2013. Dirección URL: <http://www.european-council.europa.eu/home-page/highlights/g20-eus-objectives-broadly-achieved?lang=es>. Última consulta: 20 de mayo de 2014.

*El País.com*. *Moneda de internet Bitcoin busca dejar de ser divisa del crimen, 2014*. <http://www.elpais.com.uy/economia/noticias/moneda-internet-bitcoin-busca-dejar.htm>. Última consulta: 15 de Marzo de 2014.

El Principio de Subsidiariedad, EUR-Lex Access to European Union Law. Dirección URL: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:ai0017>. Última consulta: 12 de junio de 2015.

Europa, El Tratado de Lisboa. *El tratado en pocas palabras*. Dirección URL: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm). Última consulta: 16 de febrero de 2012.

El economista.es *Alemania propone crear los Estados Unidos de Europa para superar la crisis*. Publicado: 28 de agosto de 2011. Dirección URL: <http://www.eleconomista.es/internacional/noticias/3333332/08/11/Alemania-propone-crear-los-Estados-Unidos-de-Europa-para-superar-la-crisis.html>. Última consulta: 26 de marzo de 2012.

El diario.es. *La crisis favorece el imparable ascenso de Amanecer Dorado*. Del 2 de enero de 2013. Dirección URL: [http://www.eldiario.es/internacional/Amanecer-Dorado-preocupante-fascismo-Grecia\\_0\\_86091663.html](http://www.eldiario.es/internacional/Amanecer-Dorado-preocupante-fascismo-Grecia_0_86091663.html). Última consulta: 27 de marzo de 2013.

Europa. *Europa, síntesis de la legislación de la UE*. 10 de diciembre de 2008. [http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/situation\\_in\\_europe/c10160\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/situation_in_europe/c10160_es.htm). Última consulta: 20 de mayo de 2014.

*Europa, El portal de la Unión Europea.*, La Historia de la Unión Europea, Dirección URL: [http://europa.eu/about-eu/eu-history/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/eu-history/index_es.htm). Última consulta: 15 de febrero de 2012.

Fernández, Francisco Javier. Webislam. *Discriminación racial en Europa*. Publicado: 2 de abril de 2010. Dirección URL: [http://www.webislam.com/articulos/38535-discriminacion\\_racial\\_en\\_europa.html](http://www.webislam.com/articulos/38535-discriminacion_racial_en_europa.html). Última consulta: 30 de abril de 2012.

Fuentes Romero, Emilio. *La Constitución Europea y la educación*. [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/hemeroteca/r\\_1/nr\\_633/a\\_8590/8590.html#\\_ftnref6](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/hemeroteca/r_1/nr_633/a_8590/8590.html#_ftnref6). Última consulta: 13 de noviembre de 2012.

Historiasiglo20.org. *Historia de las Relaciones Internacionales durante el siglo XX*. Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/zurich-churchill.htm>. Última consulta: 23 de abril de 2012.

Human Rights Watch. *Informe Mundial 2013: Unión Europea*. <http://www.hrw.org/es/world-report-2013/informe-mundial-2013-union-europea>. Última consulta: 20 de Mayo de 2014.

Ignacio Argote, José. *La Constitución Europea en el aula*. 2005. Dirección URL: <http://personal.telefonica.terra.es/web/e-europa/constitucion.htm>. Última consulta: 11 de agosto de 2012.

Instituto de Desarrollo Comunitario, *¿Sabes cuales son los criterios de admisión en la Zona Euro?* Dirección URL: [http://www.idcfederacion.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=298:isabes-cuales-son-los-criterios-de-admision-en-la-zona-euro&catid=47:sabes-que&Itemid=115](http://www.idcfederacion.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=298:isabes-cuales-son-los-criterios-de-admision-en-la-zona-euro&catid=47:sabes-que&Itemid=115). Última consulta 19 de mayo 2012.

Lissardy, Gerardo. BBC Mundo. *Protestan en Francia por expulsión de gitanos*. Publicado: s/f. Dirección URL: [http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/09/100904\\_gitanos\\_francia\\_protesta\\_paris.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/09/100904_gitanos_francia_protesta_paris.shtml). Última consulta: 30 de abril de 2012.

Llanquilef Durán, Pablo Adrián. *Reflexiones sobre la integración política en la Unión Europea: un callejón sin salida*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 30 de marzo de 2011. Dirección URL: <http://bloglegal.bcn.cl/reflexiones-sobre-la-integracion-politica-en-la-union-europea-un-callejon-sin-salida>. Última consulta: 28 de Abril de 2012.

Martori i Cañas, Joan Carles; Hoberg, Karen. *Indicadores cuantitativos de segregación residencial. El caso de la población inmigrante en Barcelona*. Scripta

Nova, Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. 15 de julio de 2004.  
<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-169.htm>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

MERCOSUR. *En pocas palabras ¿Qué es el MERCOSUR?*  
[http://www.mercosur.int/t\\_generic.jsp?contentid=3862&site=1&channel=secretaria  
&seccion=3](http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=3862&site=1&channel=secretaria&seccion=3). Última consulta: 16 de diciembre de 2013.

Organización Mundial del Comercio. *El crecimiento del comercio se atenuará en 2011 pero, a pesar del aumento sin precedentes de 2010, los efectos de la crisis se siguen dejando sentir.* 7 de abril de 2011.  
[http://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres11\\_s/pr628\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/news_s/pres11_s/pr628_s.htm). Última consulta: 1 de marzo de 2012.

Parlamento Europeo / En portada. El ganador del premio de periodismo del PE: "Habrá un día en el que tengamos Constitución europea". Publicado: 19 de octubre de 2011. Dirección URL:  
<http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/content/20111014STO29287/html/El-ganador-del-premio-de-periodismo-del-PE-tendremos-constituci%C3%B3n-europea>. Última consulta: 27 de marzo de 2012.

S/a. *¿Pueden las Naciones Unidas reconocer a un nuevo Estado o Gobierno?*  
<http://www.un.org/spanish/geninfo/faq/memberstate.htm>. Última consulta: 25 de abril de 2012.

S/a. CIA, *The World Factbook*. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/rs.html>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

S/a. CIA, *The World Factbook*. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2050.html#fr>. Última consulta: 19 de mayo de 2012.

S/a. El clarin.com. *Los "indignados" de España se extienden a Europa*. Publicado: 20 de mayo de 2011. Dirección URL: <http://www.clarin.com/mundo/indignados->

Espana-extienden-Europa\_0\_484151851.html. Última consulta: 30 de abril de 2012.

S/a. El Mundo.es. *Los españoles dicen "si" a la Constitución Europea*. 21 de febrero de 2005. <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/02/20/espana/1108930586.html>. Última consulta: 30 de abril de 2012

S/a. El Mundo.es. *Crisis Económica*. Dirección URL: <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/03/26/economia/1364289098.html>. Última consulta: 26 de marzo de 2013.

S/a. Definicion.de. *Definición de "Tratado"*. <http://definicion.de/tratado>. Última consulta: 13 de noviembre de 2012.

S/a. *Delegacion de la Unión Europea en Chile*. 2010. Dirección URL: [http://eeas.europa.eu/delegations/chile/eu\\_chile/trade\\_relation/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/chile/eu_chile/trade_relation/index_es.htm). Última consulta: 19 de mayo de 2012.

S/a. Diario Financiero.cl. *Tasa de desempleo marca un nuevo record en España*. Dirección URL: [http://www.df.cl/tasa-de-desempleo-marca-un-nuevo-record-en-espana/prontus\\_df/2013-03-04/080633.html](http://www.df.cl/tasa-de-desempleo-marca-un-nuevo-record-en-espana/prontus_df/2013-03-04/080633.html). Última consulta: 15 marzo de 2013.

S/a. *EUROPA, Tratado de Lisboa. Llevar a Europa al siglo XXI*. Dirección URL: [http://ec.europa.eu/archives/lisbon\\_treaty/take/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/archives/lisbon_treaty/take/index_es.htm). Última consulta: 28 de febrero de 2012.

S/a. El País.com. *Goldman Sacks colocó deuda griega sin toda la información*. 18 de febrero de 2010. [http://elpais.com/diario/2010/02/18/economia/1266447605\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/02/18/economia/1266447605_850215.html). Última consulta: 21 de febrero de 2013.

S/a. *Elecciones Parlamento Europeo 2009*.  
[http://elecciones.mir.es/europeas2009/pyr\\_02.html](http://elecciones.mir.es/europeas2009/pyr_02.html). Última consulta: 13 de septiembre de 2012.

S/a. *Europa, Doce lecciones sobre Europa*. Dirección URL:  
[http://europa.eu/abc/12lessons/lesson\\_4/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_4/index_es.htm). Última consulta: 9 de mayo de 2012.

S/a. *Europa: Síntesis de la legislación. Conferencia intergubernamental*. Dirección URL:  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/intergovernmental\\_conference\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/intergovernmental_conference_es.htm). Última consulta: 15 agosto de 2012.

S/a. *Derechos Fundamentales de la Unión Europea*.  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/human\\_rights/fundamental\\_rights\\_within\\_european\\_union/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/fundamental_rights_within_european_union/index_es.htm). Última consulta: 1 de noviembre de 2012.

S/a. *European Federalist Party*. [http://federalistparty.eu/eu\\_structure](http://federalistparty.eu/eu_structure). Última consulta: 27 de marzo de 2012.

S/a. *Interculturalidad europea*. [blog en línea] Dirección URL:  
<http://interculturalidadeuropea.blogspot.mx/>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

S/a. *Tasa de desempleo marca un nuevo record en España*. Dirección URL:  
[http://www.df.cl/tasa-de-desempleo-marca-un-nuevo-record-en-espana/prontus\\_df/2013-03-04/080633.html](http://www.df.cl/tasa-de-desempleo-marca-un-nuevo-record-en-espana/prontus_df/2013-03-04/080633.html). Última consulta: 15 marzo de 2013.

United Nations Development Programme, *Human Development Reports*. Dirección URL:  
<http://hdr.undp.org/es/countries>. Última consulta: 4 junio de 2015.

United States of Europe. *The project*. <http://www.go-use.eu/en/about-u-s-e/presentation.html>. Última consulta: 26 de marzo de 2012.

The Center for Justice & Accountability. *El caso de genocidio en Guatemala*. <http://www.cja.org/section.php?id=369>. Última consulta: 1 de mayo de 2012.

The Club of Rome. *About the Club of Rome*. <http://www.clubofrome.org/?p=324>  
Última consulta: 29 de febrero de 2012.

Toh, Mun-Heng. *East Asia Forum*. 15 de mayo de 2009. Dirección URL: <http://www.eastasiaforum.org/2009/05/15/asean6-as-a-step-towards-an-asian-economic-community/>. Última consulta: 27 de abril de 2014.

UNASUR. Sitio Web. Dirección URL: <http://www.unasursg.org/>. Última consulta: 5 de agosto de 2015.

Unión Europea. *La Unión Europea por temas*. [http://europa.eu/pol/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/comm/index_es.htm). Última consulta: 19 de mayo de 2012.

Universia Knowledge. *Europa pendiente del referéndum frances sobre la Constitución*. Publicado: 1 de junio de 2005. Dirección URL: <http://www.wharton.universia.net/index.cfm?fa=viewArticle&ID=971>. Última consulta: 30 de abril de 2012.

*World Federalist Movement*. <http://www.wfm-igp.org/site/about>. Última consulta: 5 de mayo de 2014.

Ziogas, Ilias. Diagonal Periódico.net *Los indignados de Grecia toman las plazas*. Publicado: 1 de junio de 2011. Dirección URL: <http://www.diagonalperiodico.net/Los-indignados-de-Grecia-toman-las.html>. Última consulta: 30 de abril de 2012.



## Videos

Youtube.com. *George Bush anuncia el NWO*. 18 de agosto de 2008. <https://www.youtube.com/watch?v=4UIBSa6Pbxc&hd=1>. Última consulta: 5 de mayo de 2014.

Youtube.com. *El nuevo orden mundial y su "moneda única del mundo del futuro" G8 Italia*. 15 de julio de 2009. <https://www.youtube.com/watch?v=5oGh0gJzGjE&hd=1>. Última consulta: 5 de mayo de 2014.

Youtube.com. *Euronews U Talk – La educación en Europa*. Dirección URL: <https://www.youtube.com/watch?v=sxyzDO817Z4>, publicado el 31 de mayo de 2012. Última Consulta: 3 de agosto de 2015.

Youtube.com. *Daniel Estulin Bilderberg 2011 st Moritz*. 11 de junio de 2011. <http://www.youtube.com/watch?v=EuKkmKtyQig&feature=related>. Última consulta: 29 de febrero de 2012.